

**“PROGRAMA REGIONAL DE TRANSPORTE ELÉCTRICO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES”**

**Financiado por CAF (Banco de Desarrollo de América Latina)
Préstamo CAF N° 11346**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 4/23

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBRA:
**“PROYECTO NUEVA ET QUEQUÉN 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30
MVA y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE 132 kV”.**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Año 2023

(Procedimiento enmarcado en el Decreto 1299/2016)

ÍNDICE

TÍTULO I: DATOS DE LA CONTRATACIÓN

- Artículo 1. OBJETO
- Artículo 2. ALCANCE DE LA OFERTA
- Artículo 3. TIPO DE OBRA
- Artículo 4. TERMINOLOGÍA
- Artículo 5. CAPACIDAD JURÍDICA
- Artículo 5.1. CAUSALES DE INHABILITACIÓN
- Artículo 6. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN
- Artículo 7. PRESUPUESTO OFICIAL
- Artículo 8. ANTICIPO DE OBRA
- Artículo 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
- Artículo 10. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS
- Artículo 11. VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA
- Artículo 12. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

TÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA OFERTA

- Artículo 13. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES
- Artículo 14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- Artículo 15. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
- Artículo 16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA
- Artículo 16.1. NORMAS Y FORMALIDADES COMUNES A CADA CARPETA
- Artículo 16.2. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA
- Artículo 17. FORMA DE COTIZAR
- Artículo 18. ANÁLISIS DE PRECIOS
- Artículo 19. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
- Artículo 20. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- Artículo 21. APERTURA DE OFERTAS
- Artículo 22. VISTA DE OFERTAS
- Artículo 23. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

- Artículo 24. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
- Artículo 24.1 SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS
- Artículo 25. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS
- Artículo 26. ERRORES DE COTIZACIÓN
- Artículo 27. PREADJUDICACIÓN
- Artículo 28. ADJUDICACIÓN
- Artículo 29. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
- Artículo 30. FIRMA DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Artículo 31. PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA
- Artículo 32. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN
- Artículo 32.1 ELEMENTOS Y MOVILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN
- Artículo 32.2 OBRADOR Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
- Artículo 32.3 INGENIERÍA
- Artículo 33. NOTAS DE PEDIDO
- Artículo 34. PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO
- Artículo 35. REQUISITOS PARA EJECUTAR LA OBRA
- Artículo 36. REPLANTEO DE OBRA
- Artículo 37. CARTELES DE OBRA
- Artículo 38. DE LA MEDICIÓN
- Artículo 39. DEL PAGO
- Artículo 40. GARANTÍA DE OBRA
- Artículo 41. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO
- Artículo 42. CUMPLIMIENTO DE NORMAS MUNICIPALES
- Artículo 43. CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES
- Artículo 44. MULTAS
- Artículo 45. PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES
- Artículo 46. INFORME MENSUAL
- Artículo 47. PROGRAMACIÓN DE OBRAS E INTERFERENCIAS
- Artículo 48. CRUCES
- Artículo 49. EJECUCIÓN DE TRABAJOS PROVISORIOS, COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO. INTERRUPTIÓN DEL TRÁNSITO
- Artículo 50. RECLAMOS

- Artículo 51. MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIÓN
- Artículo 52. PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS
- Artículo 53. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS
- Artículo 54. CONDICIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS
- Artículo 55. SUBCONTRATACIÓN

CAPÍTULO IV: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

- Artículo 56. DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA
- Artículo 57. MEDICIÓN FINAL
- Artículo 58. RECEPCIÓN PROVISORIA
- Artículo 59. RECEPCIÓN DEFINITIVA

TÍTULO III: GENERALES

- Artículo 60. PÓLIZA DE SEGURO
- Artículo 61. DE LAS FIANZAS Y GARANTÍAS
- Artículo 62. GARANTÍA CON DEUDA INTERNA CONSOLIDADA
- Artículo 63. CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN
- Artículo 64. SEGURO PERSONAL AFECTADO A LA OBRA
- Artículo 65. MODIFICACIONES PLAZO DE OBRA
- Artículo 66. ACOPIO DE MATERIALES
- Artículo 67. COMBUSTIBLES
- Artículo 68. PERSONAL OBRERO
- Artículo 69. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
- Artículo 70. REFERENTE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.774
- Artículo 71. APORTES DE HONORARIOS A LAS CAJAS PROFESIONALES
- Artículo 72. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

FORMULARIOS Y ANEXOS

- A. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN
- B. PLANILLA DE COTIZACIÓN
- C. MODELO DE FORMULARIO DE PROPUESTA
- D. MODELO DE CONTRATO

- E. MODELO DE ACTA DE CONSTATACIÓN
- F. NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
- G. CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y DE OBRA
- H. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16).
- I. COMPROMISO DE INTEGRIDAD
- J. PLANILLA DE PERSONAL PROPUESTO
- K. CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO
- L. PLANILLA DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA
- M. FORMA DE COTIZAR

CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

ANEXO 1: CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN

ANEXO 2: DETALLE DE OBRAS EJECUTADAS DE NATURALEZA Y MAGNITUD SIMILARES

ANEXO 3: DETALLE DE OBRAS EN EJECUCIÓN

ANEXO 4: ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA - TRANSBA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 4/23

OBRA: "PROYECTO NUEVA ET QUEQUÉN 132/33/13,2 kV - 2x30/30/30 MVA y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE 132 kV".

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

TÍTULO I: DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 1. OBJETO

Esta Sección establece las características generales de la obra a contratar para la construcción de la Ampliación de la Estación Transformadora Quequén, que actualmente cuenta con los niveles de 132/33/13,2 kV de 1x15/10/15 MVA, para obtener en los mismos niveles de 132/33/13,2 kV una potencia instalada de 2x30/30/30 MVA, en la localidad de QUEQUÉN, Provincia de Buenos Aires, y su vinculación al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de Alta Tensión en 132 kV mediante las acometidas desde la Línea de Alta Tensión Necochea - Vivotará que pasa por el frente del predio.

El Proyecto consiste en realizar todo el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, obtención de permisos, Provisión de Materiales, Construcción y Montaje, Ensayos, Puesta en Servicio y Marcha Industrial de las nuevas instalaciones para poder vincularlas al Sistema Eléctrico de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires que está a cargo de la Empresa TRANSBA S.A.

Los Trabajos comprenden básicamente:

1. La elaboración del proyecto y la Ingeniería de detalles para la construcción de la obra.
2. La Provisión y Montaje de los Materiales y Equipos; la Construcción de la totalidad de las obras y la ejecución de los Ensayos de Recepción y Puesta en Servicio, necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones y su integración con las existentes.
3. Todas las gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o Concesionarios, para obtener las habilitaciones necesarias para la concreción del proyecto.
4. Todas las gestiones ante CAMMESA y demás autoridades de aplicación, vinculadas a la provisión, instalación y puesta en servicio de la nueva obra descrita en el presente pliego, a fin de obtener la "habilitación comercial" de los nuevos puntos de conexión en tiempo y forma. La documentación deberá ser completamente elaborada por el Contratista que resulte adjudicado con la obra y será remitida a la Inspección en dos juegos completos e iguales a efectos de que, previa aprobación de la Supervisión de DPEBA, sea remitida a la Transportista para que realice las presentaciones formales.
5. Todas las gestiones, coordinación, gastos y costos que originen las interrupciones del servicio eléctrico en las líneas de alta, media o baja tensión sobre las que tendrá que trabajar.
6. Todas las gestiones, coordinación, gastos y costos que originen las interrupciones de los

servicios NO eléctricos tales como video cable, telefonía, red de gas, red de agua potable, etc. sobre los que tenga que trabajar.

7. El estudio de coordinación de protecciones (ECP) de la ampliación lo efectuará TRANSBA S.A., quien definirá los criterios funcionales básicos. Será responsabilidad del Contratista entregar a la Transportista, de acuerdo a lo especificado en el artículo II de las ETP, todos los datos, parámetros y estudios necesarios para la realización del ECP, así como el software aplicado con sus respectivos manuales. Los ajustes que se obtengan como resultado del ECP serán entregados al Contratista, para que éste los implemente en los relés correspondientes antes de la etapa de ensayos. Todas estas tareas se acordarán previamente con la Inspección de la Obra.

Se entiende que el alcance de estas especificaciones incluye todos los elementos, trabajos y servicios requeridos hasta la efectiva Puesta en Operación y cumplimiento del Período de Garantía de esta Estación Transformadora y su vinculación, en las condiciones de plazo, calidad y desempeño requeridas.

La obra a ejecutar, objeto de la presente convocatoria, comprende la construcción de las siguientes instalaciones:

ET QUEQUÉN 132/33/13,2 kV de 2 x 30/30/30 MVA

La ampliación de la actual estación transformadora Quequén de 132/33/13,2 kV de 15/10/15 MVA a 2x30/30/30 MVA se implantará en el terreno lindero a la actual ET, de acuerdo con lo indicado en el plano E-QU-1-00-Q-PL-101, del cual se muestra su ubicación geográfica en la imagen a continuación. El terreno previsto de ampliación es de aproximadamente 2.000 m², se encuentra ubicado en la intersección de las calles N°529 y 542 dentro del predio denominado catastralmente como Circunscripción 14, Sección B, Manzana 132, Parcelas 3 y 4, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires.



La obra objeto de este llamado está definida por los equipos y construcciones necesarias que se deberán proveer e instalar a efectos de poner en funcionamiento la Ampliación de la ET en los niveles 132/33/13,2 kV de acuerdo con los Diagramas Eléctricos Unifilares de 132, 33 y 13,2 kV (E- QU-1-00-E-EU-301) y planos de Vista en Planta y en Corte (E-QU-1-00-Q-PL-001).

VINCULACIÓN EN 132 kV: Apertura de Línea de Alta Tensión 132 kV “Necochea - Vivoratá”.

Para vincular la Ampliación de la Estación Transformadora al sistema de 132 kV, adicionalmente, se deberán realizar los trabajos necesarios para la ejecución de las obras para la apertura de la actual LAT 132 kV Necochea - Vivoratá, de manera que la misma pueda tener sus derivaciones y apertura hacia la ET Quequén con las referencias indicadas en los planos de Vista en Planta y en Corte (E-QU-1-00-Q-PL-001) y en el de típicos constructivos de línea (E-QU-1-00-T-PL-

anexo para modelo de los piquetes de acometidas existentes y requeridos de adición.

Una vez concluida la obra, la interconexión en 132 kV de la Ampliación de la ET QUEQUÉN será a través de las siguientes LLAATT:

- LAT 132 kV QUEQUÉN – NECOCHEA de longitud aproximada de 2,7 km con conductores de 300/50 mm² Al/Ac.
- LAT 132 kV QUEQUÉN – VIVORATÁ de longitud aproximada de 146,5 km con conductores de 300/50 mm² Al/Ac.

MATERIALES A PROVEER POR EL CONTRATISTA

Quedará a cargo del Contratista la provisión de todos los equipos y materiales que resulten necesarios para la construcción completa, el correcto funcionamiento y la puesta en servicio de las nuevas instalaciones objeto de este Pliego y su integración con los sistemas e instalaciones existentes.

Las características técnicas de los materiales a proveer por el Contratista responderán a las especificaciones de este Pliego, exigiéndose para los ensayos de tipo solicitados en los Anexos y en las ETG adjuntas.

NOMENCLATURA DE IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS, ESTACIONES Y EQUIPOS.

Las EETT y equipos que comprenden la obra deberán identificarse mediante códigos alfanuméricos, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N° 02 de TRANSBA.

El equipamiento a incorporar deberá ser codificado por parte del Contratista cumplimentando lo establecido en la mencionada Orden de Servicio.

El listado y la codificación alcanzarán a la totalidad de los documentos, incluyendo aquellos elaborados por los eventuales subcontratistas y/o proveedores.

Los códigos establecidos deberán estar incluidos en la totalidad de los documentos, incluyendo planos, croquis, esquemas unifilares, y toda otra documentación técnica.

ÁREA DE CONCESIÓN DE LAS OBRAS.

La obra que se licita se construirá y desarrollará dentro del área de concesión de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires (TRANSBA S.A.), quien será responsable de operarla y mantenerla.

Así mismo se tendrá en cuenta que las nuevas instalaciones deberán vincularse a dicho Sistema, el cual se encuentra en servicio y regida por normas y procedimientos de CAMMESA y del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

Por tal motivo la ejecución de los trabajos deberá responder a lo establecido en ETG de TRANSBA S.A. que forman parte del presente Pliego. Respetará además lo establecido en la Reglamentación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ELECTROTÉCNICOS vigente.

Artículo 2. ALCANCE DE LA OFERTA

La DPEBA ha desarrollado las Especificaciones Técnicas que se integran al presente Pliego en carácter de explicitación técnica de las obras y tareas a desarrollar, descripción de los componentes y base de las Ofertas que se reciban en el marco del presente Licitación. Los planos incluidos en el presente Pliego Licitatorio, los cómputos, así como la información puesta a disposición de los Oferentes constituyen dichas Especificaciones Técnicas, comprendiendo las funcionalidades requeridas una vez habilitada la obra en su conjunto. La información incluida en este Pliego constituye la Ingeniería Básica disponible a los efectos de la presente Licitación.

Los Oferentes deberán presentar su Oferta en base a la documentación mencionada y podrá también recabar su propia información (ver Artículo 11 Visita al lugar de las obras).

Solamente se podrá presentar una sola Oferta con su correspondiente Propuesta Técnica por cada Oferente. No se aceptarán alternativas al proyecto licitatorio.

Una vez contratada la obra, el Contratista deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle de la obra a ejecutar, en su conjunto y de cada una de sus partes componentes sobre la base de la Propuesta Técnica que haya presentado como parte de su Oferta, el cual estará sujeto a la aprobación del Comitente.

Artículo 3. TIPO DE OBRA

Esta obra se clasifica como de INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA.

Artículo 4. TERMINOLOGÍA

En el presente pliego y en la documentación del contrato que se celebre, el significado de los términos que se emplean son los que a continuación se establecen:

Autoridad de Aplicación Ambiental: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

CAF: Banco de Desarrollo de América Latina

DPCyC: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

DPEBA: Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires.

GPBA.: Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

PCG, PCP y PET.: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, respectivamente.

PGA: Plan de Gestión Ambiental, entiéndase como sinónimo de PGAYs.

PGAYs: Plan de Gestión Ambiental y Social.

MISP: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

UT/Consorcio: Unión Transitoria.

DÍAS: se consideran días corridos, salvo que expresamente se establezca que son días hábiles.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este Artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

Artículo 5. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado a Licitación las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras, ya sea en forma individual o como UT o como UT en formación, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas, bajo apercibimiento de proceder al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas. Cada una de ellas deberán tener individualmente capacidad legal para obligarse.

En caso de oferentes con compromiso de conformación de UT, deberán acreditar el contrato de UT debidamente inscripto previo a la suscripción del contrato.

Las sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 118, sgts y ccs de la Ley 19.550 y modificatorias.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UT, deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración ni el contenido de compromiso de integración, en su caso, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UT debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución de la obra, incluido el período de garantía y la posible prórroga y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

Artículo 5.1. CAUSALES DE INHABILITACIÓN

El oferente no podrá encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley N° 6.021, modificatorias y su Decreto reglamentario.

Asimismo, las empresas que hayan sido contratadas por la Provincia directa o indirectamente para la prestación de servicios de consultoría para la elaboración del proyecto, las especificaciones técnicas de la presente licitación, quedan inhabilitadas para participar del presente procedimiento de selección.

Artículo 6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será por medio del sistema de AJUSTE ALZADO.

El sistema de Ajuste Alzado, conforme el inciso b del Artículo 12º de la Ley 6.021, modificatorias y su Decreto Reglamentario, significa que:

- a) El Oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de la obra o parte de la obra, contratada por este sistema.
- b) Por lo tanto, al cotizar por ajuste alzado, el Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta, de conformidad con el Anexo B “Planilla de Cotización” y acepta que la misma no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada.
- c) Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato.
- d) El oferente deberá estudiar la naturaleza de estos trabajos y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.
- e) Entiéndase que el oferente realizó su propio estudio y en consecuencia, los trabajos indicados en los planos, planillas, pliegos de condiciones y otras piezas contractuales que no figuren indicados en las partes o rubros del presupuesto oficial, se considerarán incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por el Contratista como incluidos en su oferta.
- f) No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

La obra deberá ejecutarse conforme al Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle elaborados por el Contratista y aprobados por la DPEBA, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Documento de Licitación, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Artículo 7. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto total estimativo de la obra de la presente licitación asciende a la suma de: **PESOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON 92/100 (\$ 3.147.340.801,92)** a valores del mes de septiembre de 2022.

Artículo 8. ANTICIPO DE OBRA

El anticipo se hará en un pago, en efectivo y en pesos y será equivalente al diez por ciento (10%) del Monto del contrato, contra la presentación de una póliza de Seguro de Caucción emitida de acuerdo a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La póliza deberá emitirse por el 100 % del monto a anticipar.

La falta de pago del anticipo no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación o continuación de los trabajos imputable al comitente.

El anticipo será devuelto a través de descuentos a realizarse sobre los certificados de obra, con precios contractuales o eventualmente redeterminados, comenzando por el emitido inmediatamente después de que el contratista reciba el anticipo, hasta completar el cien por ciento (100%) del monto del anticipo, en el último certificado.

La tasa de amortización será del 10%, que se calculará en base al monto de cada certificado de obra.

Los montos abonados por el otorgamiento de anticipo financiero podrán ser redeterminados por única vez a solicitud de la contratista, al momento de la emisión del Certificado de Anticipo Financiero, utilizando el Factor de Redeterminación resultante al mes de dicha emisión. (Art.11 del Anexo Único del Decreto 2021-290-GPBA .

El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la Contratista bajo ningún concepto.

Artículo 9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se fija como plazo de ejecución total de la obra, la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN (641) días, iniciándose el mismo con la firma del Acta de Inicio de Obra por parte de la DPEBA y el Contratista.

El Contratista presentará los cronogramas de obra en base a los plazos de obra solicitados. No obstante, indicará expresamente aquellos equipos o materiales ofertados que por sus plazos de entrega se consideren críticos para la ejecución de la obra.

Si por cualquier circunstancia se demoraran los trabajos, la Contratista deberá arbitrar los medios necesarios para ejecutar los mismos conforme al plan de trabajos previsto y consecuentemente cumplir con los plazos contractuales.

Artículo 10. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El plazo de garantía por toda la obra será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS contados desde la fecha del acta de recepción provisoria (Art. 52° Ley 6.021 modificatoria y su Decreto Reglamentario). Durante este período la Contratista procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo y equipos.

La DPEBA a su sola discreción podrá otorgar recepciones parciales de las obras en tanto las mismas constituyan conjuntos funcionales que puedan ser puestos en operación en forma independiente de aquellos componentes de la obra que no estuvieren finalizados en su integralidad.

Artículo 11. VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA

La presentación de la oferta por la empresa interesada en el presente llamado importa el total conocimiento de la obra. No es obligatoria la visita al lugar de la obra, no obstante, se recomienda al Oferente visitar bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, el sitio de las

obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras.

El Oferente es responsable de la correcta interpretación de la documentación licitatoria, de la visita e inspección del sitio de obra y sus alrededores y se le exigirá la pericia correspondiente a un experto en esta materia. Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas y que deberían haber sido previstos por el Oferente en virtud de su expertise como experto en la materia, obrando prudentemente y con la adecuada diligencia; son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes y no podrán ser usados para gestionar y/o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos económicos adicionales de ninguna índole.

Si la empresa interesada quisiera realizar la visita guiada por un representante del contratante, podrá coordinar el día y horario de visita y ponerse en contacto con la Dirección Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle 55 N° 629, La Plata, a la siguiente dirección de correo electrónico: secprivada@dpe.gba.gov.ar.

La misma podrá realizarse antes de cotizar y hasta VEINTE (20) días corridos, el vigésimo día inclusive antes de la apertura.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. No se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su Oferta incluye todos trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte de la construcción, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego y/o P.E.T., para que la obra se termine y funcione con el fin para el que fue proyectada.

Artículo 12. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

El Pliego Licitatorio, será publicado en el sitio de internet del Ministerio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, con acceso libre a todos los interesados. Los Pliegos Licitatorios podrán ser retirados, en soporte digital, por los interesados antes de la fecha prevista para la apertura de las Ofertas en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, Oficina N° 907 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

TÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

CAPÍTULO I: DE LA OFERTA

Artículo 13. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Los interesados podrán formular consultas relativas a los Documentos de Licitación hasta veinte (20) días corridos antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, Oficina N° 907 de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo electrónico institucional de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com

El Contratante responderá a los pedidos de aclaración y/o efectuará aclaraciones de oficio y/o modificaciones hasta cinco (5) días corridos anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

Si cualquiera de ellas fuera emitida con posterioridad, podrá prorrogarse la fecha de apertura.

Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por parte de posibles Oferentes, cuando sean realizados con una antelación mínima de diez (10) días corridos de la fecha prevista para apertura de ofertas, quedando sujeto a criterio del Contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido.

Se podrá prorrogar la fecha de apertura de ofertas hasta un (1) día antes de la fecha prevista para la misma.

En caso de prorrogarse la fecha fijada para la presentación de ofertas, el contratante, de considerarlo necesario, podrá asimismo prorrogar el plazo para formular consultas.

Dichas consultas y sus respuestas o cualquier aclaración de oficio y/o modificaciones serán publicadas en la página web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones>. Será de exclusiva responsabilidad del interesado consultar periódicamente dicha página a fin de descargar las circulares aclaratorias con o sin consulta y/o circulares modificatorias y notificarse de las mismas.

La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el oferente conoce y acepta el Documento de Licitación original y sus modificaciones.

Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, y las modificaciones forman parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) e integran y complementan el Pliego original (del cual formarán parte).

Artículo 14. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de ciento cincuenta (150) días contados a partir del Acto de Apertura de la oferta, prorrogables automáticamente por sesenta (60) días adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del oferente en contrario que fuera realizada como mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas, sin por ello perder la garantía de mantenimiento de la Oferta. Los oferentes que mantengan sus ofertas durante el periodo adicional no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta.

En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la Oferta prorrogado, el Contratante podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus Ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito. Los oferentes podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la garantía de la Oferta.

Los Oferentes deberán presentar Declaración Jurada en la cual se comprometan a mantener dicho plazo de mantenimiento de la oferta.

Artículo 15. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes, en forma inexcusable, integrarán a su Oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 16° de la Ley 6.021 modificatoria y su Decreto Reglamentario por un monto igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, designando como beneficiario al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del Contratante.

2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación.

3) Póliza de Seguro de Caucción, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio y facturas, ni otro tipo de garantía que no esté prevista en este PCP.

A los fines de la constitución de la garantía de la oferta, tendrán validez las pólizas de caucción presentadas al momento de la apertura en formato físico, aunque las mismas estén suscriptas de manera digital. A tales efectos, se destaca que dicha firma debe estar verificada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, certificada por escribano público y, en caso de corresponder, debidamente legalizada

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada por una UT deberá ser emitida en nombre de ésta. Si la UT no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá estar a nombre de todos los futuros miembros de la unión.

Artículo 16. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA

La documentación deberá presentarse en la fecha, horario y lugar que se establecerá en el llamado a la presente Licitación, en un único paquete cerrado y lacrado, que deberá contener una nota de advertencia donde deberá leerse “NO ABRIR ANTES DE [fecha y hora de apertura establecido en el llamado de licitación]” que contendrá cuatro (4) carpetas:

- CARPETA 1: Capacidad Legal-Institucional.
- CARPETA 2: Capacidad Económico-Financiera.
- CARPETA 3: Capacidad Técnico-Empresarial.
- CARPETA 4: Propuesta Técnica y Oferta Económica.

CARPETA 1: CAPACIDAD LEGAL - INSTITUCIONAL:

La documentación que integrará la Oferta deberá cumplir como mínimo:

1. Modelo de carta de presentación que como ANEXO A, forma parte del presente Pliego.
2. Garantía de la Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 15 de este PCP.

3. Acompañar copia autenticada de las Actas de Directorio o Asamblea, mediante las cuales se aprueba la decisión de presentarse al presente procedimiento.

4. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

5. Contrato Social o Estatutos y las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina, certificados por escribano público. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. Toda la documentación deberá encontrarse legalizada, en el caso de corresponder.

6. Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación equivalente conforme la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente Artículo. Asimismo, cuando la casa matriz sea una empresa del exterior y la sucursal quiera hacer valer los antecedentes técnicos-empresariales y/o económicos-financieros de la primera, para valerse de tales antecedentes deberá acompañar un compromiso de la casa matriz en el que ésta se comprometa a prestar dicha asistencia técnica, empresarial, económica y/o financiera de la que se intenta valer. En cualquier supuesto, deberá presentar una nota de la casa matriz donde ésta asuma, bajo carácter de declaración jurada, responsabilidad solidaria e ilimitada por las obligaciones asumidas por la sucursal.

7. Para el caso de Ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, deberá incluirse:

a. Copia debidamente certificada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente; o bien el compromiso de conformación transitoria de empresas. El mismo deberá incluir lo siguiente:

I.- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del Contrato.

II.- El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.

III.- El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integrarán, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Contratante.

IV.- El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al Contrato.

V.- Designación de un único representante, facultado para actuar en nombre de la UT, representando a cada una de las empresas integrantes, quién podrá contratar en su nombre.

VI.- Designación de un único Profesional Técnico Responsable.

VII.- La constancia de la participación societaria por parte de las empresas integrantes de la UT.

b. Acompañar copia autenticada de las Actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las Sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.

c. Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT por instrumento privado con firma certificada notarialmente, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados para el contrato de UT. El contrato de UT deberá acreditarse previo a la

suscripción del contrato de obra respectivo.

Asimismo, deberán cumplimentar individual o colectivamente, según corresponda, cuanto se dispone en el presente Artículo.

8. Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo D del presente debidamente firmado por el oferente.

9. De corresponder según la normativa del País de Origen del Oferente y/o empresas integrantes de la UT, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiendo su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

10. De corresponder según la Normativa del País de Origen del Oferente y respecto a sus correspondientes autoridades máximas del Oferente y/o empresas integrantes de la UT, Certificado de "Libre de deuda registrada" otorgado por el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación.

11. Compromiso de Integridad conforme Anexo I.

CARPETA 2: CAPACIDAD ECONÓMICO – FINANCIERA:

Deberá estar integrada por:

- Demostración de tener posibilidades de acceso a recursos financieros tales como dinero en efectivo, líneas de crédito bancario, depósitos en entidades financieras, tenencia de bonos y acciones, tenencia de divisas y/o Fondos Comunes de Inversión. Como evidencia de capital se podrán presentar las siguientes certificaciones: Certificación de los saldos en Caja (con firma del Contador Público certificada por el Consejo profesional) y /o Bancos (con certificación bancaria); Certificaciones bancarias de las líneas de crédito otorgadas y disponibles; Certificado de tenencia de títulos con valor de cotización actualizado a la fecha de presentación. Todas las certificaciones y/u oportunas acreditaciones deben demostrar la posibilidad de acceso a recursos hasta quince (15) días previos a la fecha de apertura de ofertas.

Para aquellos recursos financieros expresados en moneda extranjera, los montos deberán ser detallados en Dólares Estadounidenses (U\$S), debiendo señalarse el tipo de cambio y su fuente. Dicha información será convertida a moneda local al tipo de cambio comprador del Banco Nación a la fecha de apertura de la presente licitación.

- Estado Contable del último ejercicio, certificado por Contador Público Nacional o la autoridad que corresponda, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia certificada por Escribano Público, de corresponder legalizada, del Acta de Asamblea de Accionistas o de Reunión de Socios aprobatoria de los mismos.

Las sociedades extranjeras deberán presentar balances económicos y financieros del último ejercicio, en la forma indicada en el presente Artículo, conforme la normativa vigente en cada país.

- VAD El Volumen Anual Disponible (VAD) de trabajos de construcción del Oferente se determinará de la siguiente manera:

VAD= CEA-Coa

Donde:

CEA= capacidad de ejecución actualizada.

Coa= compromiso de obra actualizado según el FA

La CEA se determinará de la siguiente manera: $CEA = PB \times 1.30$

PB=Producción Básica actualizada según el FA”

La Producción Básica (PB) es la mejor facturación o certificación de obras ejecutadas, que el oferente haya realizado en 12 (doce) meses consecutivos seleccionados dentro de los últimos 15 (quince) años contados desde el mes anterior inclusive al de la fecha del Llamado a Licitación, actualizados según el FA. A tal efecto, el valor a considerar se extraerá la facturación actualizada que acredite para el cumplimiento del requisito “A-1) Capacidad de Producción” (Anexo 1).

El Compromiso de Obra (CO) se determinará como el compromiso contractual remanente de los 12 (doce) meses posteriores al mes anterior a la fecha original de apertura de licitación, tomados de las obras en ejecución o encargadas o bajo compromiso, las que deberán ser actualizadas según el FA de acuerdo con lo indicado en el Anexo 3 “Detalles de obras en ejecución”. Los FA se corresponden con los detallados en el Artículo 25 y serán seleccionados y aplicados según el MES BASE declarado, el cual se corresponde con la fecha del contrato de las obras presentadas como antecedente. Los contratos deberán tener en cuenta los montos a valores históricos o bien, de corresponder, el oferente deberá aclarar los contratos en ejecución cuyos montos hayan sido redeterminados, e indicar el mes de redeterminación en la columna “Mes Base” para su correcta actualización.

Para determinar el Compromiso de Obra Anualizado se realizará para cada obra contratada el siguiente cálculo:

$$CO = A/B \times 12$$

Donde:

A= saldo del monto contractual

B= saldo del plazo contractual en meses.

Pero, si en una obra, el valor “B” es 6 o menos y se ha certificado más del 50% la ecuación queda reducida a la siguiente expresión:

$$CO = A$$

Para obras de plazo hasta 6 (seis) meses el $CO = A$

La suma de los parciales actualizados por el FA hará el total del COA que se utilizará en la fórmula del VAD.

En el caso de las obras que denuncia como antecedente las hubiera contratado como Unión Transitoria, se computará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la asociación constructora de la obra.

La presentación del Anexo 3 - DETALLE DE OBRAS EN EJECUCIÓN, deberá realizarse respetando el formato establecido en el P.C.P., y la información solicitada por el mismo deberá ser detallada de manera completa y explícita de manera tal de lograr acreditar el requisito del Volumen Anual Disponible.

La información presentada tendrá carácter de Declaración Jurada y el contratante podrá solicitar al oferente la documentación respaldatoria, así como datos adicionales a los comitentes de las obras.

CARPETA 3: CAPACIDAD TÉCNICO – EMPRESARIA:

Deberá estar integrada por:

Capacidad de Producción: Listado de obras ejecutadas por la empresa durante los últimos quince (15) años, consignando la localización, información del cliente, plazo que demandó la obra, monto de cada contrato, participación en el mismo.

Obras similares ejecutadas: Listado de los contratos de obras similares ejecutadas que intentará hacer valer, consignando la localización, información del cliente, plazo que demandó la obra, monto de cada contrato, participación en el mismo.

Ambos antecedentes se acreditarán conforme lo establecido en el Artículo 25 del PCP. Así mismo, y de corresponder, el OFERENTE presentará en su propuesta la/s empresa/s que lo asistirán técnicamente en la instalación del material y equipos especiales. Las mismas deberán contar también con antecedentes de haber realizado este tipo de trabajos, incluyéndose un listado de planteles y equipos propios, quedando a criterio de la Comisión la aprobación o rechazo de tales antecedentes, planteles y equipos.

CARPETA 4: PROPUESTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA:

Deberá ser integrada como mínimo por:

- El Formulario Oficial de la Oferta Económica que, como ANEXO C, forma parte del presente Pliego.
- Las Planillas de Cotización que, como ANEXO B, forma parte del presente Pliego.
- Análisis de precios desagregados, planillas de materiales, mano de obra, transporte y equipo (Anexo M).
- Propuesta técnica que deberá contener una descripción de los métodos de trabajo conforme las Especificaciones Técnicas Particulares.
- Plan de Trabajos.
- Curva de inversión, con porcentajes especificando montos.
- Equipos mínimos solicitados que deberá acreditar el oferente: (ANEXO L).
- Personal mínimo solicitado que deberá acreditar el oferente: (ANEXO J).
- Plan de Inversión del Anticipo Financiero.
- Planilla de Datos Garantizados de acuerdo a Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- Soporte digital en Excel de la oferta presentada.

En la oferta deberá incluirse como mínimo la siguiente documentación relacionada al sistema de comunicaciones y que a continuación se detalla:

- Memoria de cada uno de los sistemas que se proponen, incluyendo interfaces, adecuaciones, etc. con los equipos y sistemas existentes y/o de terceros.
- Información técnica de cada equipo y elemento constitutivo de la provisión y la obra.
- Cálculos de los enlaces ópticos.

- Cronograma previsto de la obra, incluyendo todas las fases hasta la puesta en marcha total y completa de los sistemas.
- Certificados ISO 9001:2008 que posea en las actividades de fabricante, del proveedor de la ingeniería y del contratista de obras.
- Listado de antecedentes de provisiones, instalaciones y puesta en marcha, de equipos y sistemas de iguales o mejores características a las que proponga en su oferta y en sistemas eléctricos de no menos de 132 kV. Deben incluirse expresamente los antecedentes en Argentina y/o en el exterior.
- Planillas de datos técnicos garantizados (PDTG) totalmente completas, no admitiéndose que se haga referencia a documentación agregada a la propuesta, sino explicitando el valor ofrecido en todos y cada uno de los puntos e ítems.

Artículo 16.1. NORMAS Y FORMALIDADES COMUNES A CADA CARPETA.

Idioma de la oferta: Todos los documentos que integren la oferta deberán ser presentados en idioma español. Los catálogos, folletos, copias de trabajos, como cualquier otro documento que el oferente presentase expresamente para esta licitación, que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio Público de Traductores de la Provincia de Buenos Aires, y todo ello certificado por Escribano Público Nacional. Cuando correspondiese, podrán presentarse los documentos apostillados. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción de la Comisión su consideración.

Firma del oferente o su representante legal: Cada foja de la oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregare a la misma deberá estar foliada, firmada y sellada por el oferente o por su representante legal y el representante técnico.

Certificaciones, legalizaciones y traducciones: Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiere, para ser considerada en el presente llamado licitatorio. Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular, con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia. Los documentos y asientos contables deberán encontrarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional o entidad profesional competente en el país de que se trate. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

Número de copias: Toda la documentación exigida en el presente Artículo deberá presentarse en ORIGINAL y DUPLICADO, Asimismo, deberá presentar copia digital de la oferta en dispositivo de almacenamiento USB pendrive.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra cosa que haga a la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.

Artículo 16.2. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

Será desestimada la Oferta, sin más, cuando no se adjunte:

- Garantía de la Oferta conforme a las disposiciones del Artículo 15 del BCP.
- Planilla de cotización firmada conforme Anexo B.
- Modelo de Formulario de Propuesta firmada conforme Anexo C.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que ninguna oferta será rechazada en el acto de apertura.

Artículo 17. FORMA DE COTIZAR

El Oferente cotizará la obra a ejecutar de acuerdo a lo indicado en el Anexo M Forma de Cotizar.

El Oferente deberá cotizar la obra utilizando la planilla que se adjunta como Anexo B indicando los precios globales y los montos totales en PESOS de curso legal en la República Argentina, con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de la obra. Para ello, deberá contemplar lo normado en las leyes de orden público y los requerimientos del Pliego con sus circulares modificatorias y/o aclaratorias. El precio total ofrecido por la obra será el que surja de la suma del total de los ítems de acuerdo a la planilla de cotización adjunta, o bien, de la resultante de las subsanaciones contempladas en el presente Pliego.

Para los ítems cotizados por ajuste alzado el oferente acepta y confirma que realizó su propio estudio respecto de la documentación licitatoria y en consecuencia, los trabajos indicados en los planos, planillas, pliegos de condiciones y otras piezas contractuales que no figuren indicados en las partes o rubros del Pliego, se considerarán incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por el Contratista como incluidos en su oferta. Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas y que en condiciones normales deberían haber sido previstos mediando la adecuada diligencia del Ingeniero obrando prudentemente, son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes.

No se reconocerá diferencia entre las cantidades o eventuales ítems faltantes, que surjan de la Ingeniería de detalle y las indicadas en el presupuesto de la oferta (planilla de cotización) ni de una eventual variación de las mismas durante la ejecución de la Obra que fueren necesarias para cumplir con los objetivos funcionales de la misma, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones, o modificaciones debidamente autorizadas por el Contratante de acuerdo con la evaluación de oportunidad, mérito y conveniencia que este efectúe en base a hechos relevantes que ameriten los cambios que se dispongan.

Para los ítems cotizados por ajuste alzado se considerarán incluidos en los precios ofertados, todo trabajo y/o servicio detallado en la Documentación Licitatoria y Contractual o que, sin estar expresamente indicado en ella resulte implícitamente necesario efectuar para que las obras, en su totalidad, queden correctamente terminadas en un todo de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir, incluyendo, pero no limitado, el suministro de los equipos para la ejecución de las obras, la preparación de la Ingeniería de Detalle Constructiva, la provisión, transporte y colocación y/o montaje de todos los materiales, componentes y equipos; la mano de obra y todo el personal directo e indirecto que resulte necesario para la realización correcta y completa de la obra; la provisión de los implementos, instrumentos, planteles y equipos para la

ejecución de las pruebas y la puesta en marcha de las obras; el retiro del material sobrante de las excavaciones y su disposición final y rellenos, los recursos necesarios para la mitigación del impacto ambiental y cualquier otra provisión necesaria para la terminación de las obras y la reparación de los posibles defectos de las mismas; así como los gastos directos e indirectos, los riesgos y contingencias y las ganancias esperadas.

Los precios incluirán, asimismo, la totalidad de tasas e impuestos, costos de permisos, aportes patronales, seguridad e higiene y sociales directamente aplicables al personal, honorarios profesionales, de representación técnica, seguros, garantías, etc. De igual manera cualquier aporte previsional, impositivo o profesional, aplicable.

Se detallan para expresa claridad los trabajos, contingencias y riesgos que deberá, sin ser esta una enumeración excluyente, asumir el Contratista:

- Diseño completo de la Obra a Ejecutar, ajustada a las funcionalidades requeridas establecidas en los Pliegos de Licitación.
- Ingeniería de Detalle Constructiva y la responsabilidad civil profesional por su realización.
- Naturaleza, características, composición, estructura del subsuelo y el comportamiento del mismo en su interacción con los equipos de excavación.
- Método constructivo y selección de equipos de construcción.
- Obtención, en los tiempos necesarios para cumplir con el plazo del contrato, de las autorizaciones aplicables, sean estas municipales, nacionales, provinciales y de propietarios particulares, que sean requeridas o necesarias para ejecutar las obras.
- Explosión.
- Incendio.
- Protección de las fuentes de agua potable.
- Entrada de agua en la obra, en especial en las excavaciones que se ejecuten.
- Fisuras y/o daños y/o derrumbe y/o ruina de los edificios y/o instalaciones de servicios y/o espacios de uso público (rutas, calles, avenidas, obras de arte, veredas, etc.) lindantes con o afectadas por las obras como consecuencia de los trabajos realizados.
- Materiales defectuosos.
- Gestión de residuos.
- Conservación del medio ambiente.
- Seguridad de las obras y de las personas.
- Movimientos del terreno.
- Inundación.
- Contingencias climáticas y hechos de la naturaleza.
- Impuestos, tasas, aportes sociales, laborales y/o profesionales involucrados o que sobre bases razonables resulten directamente aplicables a la ejecución de las obras, de conformidad con

lo que establezcan las respectivas normas en vigor en la actualidad. Las excepciones, si las hubiera, a lo precedentemente dispuesto, estarán previstas expresamente en la documentación contractual.

El Oferente deberá cotizar los Gastos Impositivos de acuerdo a los porcentajes vigentes. Solamente deberán considerarse Ingresos Brutos (IB) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de Exento. En consecuencia, en las Ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

Artículo 18. ANÁLISIS DE PRECIOS

El oferente deberá presentar un análisis detallado de los precios de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes (materiales, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes) de acuerdo al modelo del Anexo M. Se establecerá además los parciales y totales que determinen el costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficios, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos. Estos análisis de precios podrán ser utilizados eventualmente para la fijación de precios nuevos, por modificación de obra.

Artículo 19. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se desarrollará de la siguiente manera:

Las ofertas serán evaluadas por precio más bajo procediendo a establecerse un orden de mérito económico, ocupando la oferta de menor precio el primer lugar y el resto en forma decreciente.

La oferta de menor precio que cumpla con los requerimientos de las carpetas 1, 2, 3, 4 y los criterios establecidos en el artículo 25, será considerada la oferta más ventajosa acorde el Art. 23 de la Ley Nº Ley 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 20. PRESENTACIÓN DE CARPETAS

Dirección del Contratante para **finés de presentación de las Ofertas** únicamente:
Atención: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
Dirección: Avenida 7 Nº 1267, entre Nº58 y 59, Piso 9, Oficina Nº 907.

Plazo para la presentación de Ofertas:

La fecha y hora límite de recepción de ofertas es la establecida en el llamado a licitación.

Los oferentes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica. Las ofertas tardías no serán consideradas.

Si la fecha para la presentación de Ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

Artículo 21. APERTURA DE OFERTAS

La fecha y hora de apertura de las ofertas es la establecida en el llamado a licitación.

Si la apertura de las ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

La oferta se presentará un único Sobre cerrado y lacrado, dentro del cual se acompañará cuatro (4) carpetas.

Se leerá en voz alta el nombre de los oferentes y los precios totales, los cuales serán registrados en el Acta, la que será firmada por el funcionario que preside el Acto, por las autoridades que asistan, por quienes hayan formulado observaciones y por las personas presentes que deseen hacerlo.

El Acto de apertura, será presidido por el Director Provincial de Compras y Contrataciones o quien este designe, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 22. VISTA DE OFERTAS

Los oferentes no podrán tomar vista de las ofertas en ningún momento del Acto de apertura como así tampoco durante la Etapa de Evaluación.

No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación y notificado la misma a todos los oferentes. Cualquier intento por parte de un oferente para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta. No obstante, lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un oferente desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

Artículo 23. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Por la sola circunstancia de presentar la Oferta, se tendrá al Oferente por conocedor de la documentación que conforma la presente contratación, de las características y condiciones de la Obra licitada. Por tales motivos no podrá con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudiera haber incurrido al formular la Oferta.

La presentación de la Oferta implica asimismo para el Oferente, el conocimiento del lugar de emplazamiento de la Obra y sus alrededores y que ha recabado informaciones razonablemente necesarias sobre la condición de las instalaciones existentes, la configuración del terreno, el suelo y el subsuelo, del agua y sus posibilidades de provisión, y todo otro dato o circunstancia que pueda influir directa o indirectamente en el costo de la Obra, hasta su concreción. Los costos que ello demande y todo otro derivado de la preparación y presentación de su Oferta, estarán totalmente a cargo del Oferente.

Asimismo, la presentación de la Oferta supone sin prueba en contrario, que sus firmantes

conocen el lugar propuesto de emplazamiento de la obra, habiendo tomado cabal conocimiento de todas y cada una de las particularidades del terreno y su zona de influencia. Los errores y/u omisiones que contengan las Ofertas y que en condiciones normales deberían haber sido previstos mediando la adecuada diligencia del Ingeniero obrando prudentemente, son de exclusiva responsabilidad de los Oferentes.

CAPÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Por acto administrativo se designará una Comisión de Evaluación de Ofertas a fin de elaborar el informe establecido en el Artículo 22 de la Ley Nº 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario. La misma deberá estar integrada por tres (3) miembros titulares y, como mínimo, por dos (2) miembros suplentes.

Conformado el orden de mérito económico, la Comisión de Evaluación de Ofertas, examinará los aspectos formales, técnicos-empresariales, legales-institucionales, económico-financieros y las propuestas técnicas de las ofertas más bajas, en base a los criterios de calificación establecidos en el artículo 25 de la presente.

En caso que la Comisión de evaluación de Ofertas lo considere necesario a efectos de garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, podrá solicitar informes técnicos a diversas áreas de su organismo y/o a instituciones estatales con los conocimientos técnicos específicos. Las solicitudes de informes serán cursadas a través de GDEBA y podrán requerir se analice el objeto, funcionalidades y desarrollo de la Propuesta Técnica realizada por el o los oferentes en relación con el alcance de la propuesta del presente procedimiento de contratación, indicando si la misma resulta razonable en cuanto a su cumplimiento y ejecución en tiempo y forma acorde lo indicado en el art. 25 del presente. A tales efectos, se podrán realizar visitas de oficinas, depósitos, inspección de equipos, obras realizadas etc. que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad para la ejecución de la obra.

Asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir de los oferentes, dentro del plazo que establezca, la información o documentación necesaria para subsanar los defectos formales de las Ofertas, así como la ampliación y aclaración de la información suministrada, y tendrá facultades para solicitar los informes técnicos que considere convenientes para su mejor evaluación. En caso de advertirse inconsistencias en la Planilla de Cotización (Anexo B) se procederá conforme lo dispuesto en el art. 26 B ERRORES DE COTIZACIÓN del presente.

Dichas solicitudes serán realizadas por escrito al domicilio especial electrónico constituido. Vencido el plazo establecido sin haber obtenido respuesta o bien de no prestar conformidad por parte del oferente, se dejará constancia de ello en el Informe Final, y el Contratante podrá considerar que ha importado retracción tácita del oferente, desestimar su oferta y disponer la pérdida automática de la garantía de oferta.

La Comisión de Evaluación procederá al estudio de las propuestas en el orden de mérito establecido a los fines de determinar cuáles se ajustan sustancialmente a la totalidad de los requisitos que rigen en los Documentos de Licitación y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Artículo 24.1. SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OFERTAS.

Serán subsanables las deficiencias relacionadas con la falta de presentación de constancias, informes o certificaciones expedidas por organismos públicos, siempre que no se afecte el principio de igualdad de tratamiento para Interesados y Oferentes. Asimismo, el contratante podrá requerir ampliación y aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de las propuestas.

En estos casos deberá intimarse al Oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término que determine la comisión.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el Oferente para alterar la sustancia de la Oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás Oferentes.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones en la presentación de la Oferta, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por Ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración efectuada por el contratante y la respuesta efectuada por el oferente, deberán ser hechas por escrito.

Artículo 25. CRITERIO DE EVALUACIÓN y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Se considerarán calificadas aquellas ofertas que cumplan con los siguientes criterios mínimos de evaluación.

CAPACIDAD LEGAL - INSTITUCIONAL:

Respecto de la capacidad legal, se evaluará si el oferente cumple o no cumple con todos los requisitos, documentos, declaraciones juradas, formularios, certificaciones y cualquier otro tipo de documentación o antecedentes exigidos por el contratante en la documentación licitatoria o por la Comisión Evaluadora.

CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La capacidad técnica económica y financiera, para la calificación de los Oferentes, sobre la base de la documentación presentada, deberá cumplir con los criterios que a continuación se detalla:

A) Antecedentes Técnico- Empresarial.

B) Antecedentes Económico - Financieros.

A) EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS- EMPRESARIALES.

A - 1) Capacidad de Producción en los últimos quince (15) años

A - 2) Obras similares ejecutadas en los últimos quince (15) años

A- 3) Equipo Mínimo

A- 4) Personal Mínimo

A-1) Capacidad de Producción (ANEXO 1).

El oferente individual o cada miembro de la UT deberá indicar la mejor facturación alcanzada en obras de construcción, en doce (12) meses consecutivos dentro de los últimos quince (15) años, contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas, que demuestre un valor igual o superior al monto de: \$ 2.791.461.632.-

El cumplimiento de esta exigencia deberá ser acreditada, para el caso de oferentes nacionales, a través de una certificación emitida por un contador público independiente, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, y para el caso de oferentes extranjeros de acuerdo a la legislación del país del oferente, debiendo utilizar a tales fines los formularios del Anexo 1.

A los fines de establecer la capacidad de aquellos Oferentes que estén conformados por Uniones Transitorias, la suma de la facturación de obras de construcción por esos Oferentes se obtendrá mediante la suma lineal de la facturación por cada empresa integrante. Asimismo, cada miembro de la UT deberá acreditar individualmente la Capacidad de Producción, en proporción a su porcentaje de participación en dicha Unión.

Si entre los antecedentes declarados en el Anexo 1 se presentará el caso de una obra que ha sido contratada por una Unión Transitoria en la que participaba una empresa que ahora es Oferente individual en esta Licitación, el monto de obra que se considerará a los fines del presente proceso de evaluación será el que resulta de multiplicar el monto total contractual de la obra presentada como antecedente, por el porcentaje en el que el ahora Oferente participaba en la Unión Transitoria.

A-2) Obras similares ejecutadas en los últimos quince (15) años (ANEXO 2).

Se considerarán todas las obras aquí definidas como "similares a la que se licita", aquellas ejecutadas por el Oferente en los últimos quince (15) años contados respecto de la fecha de apertura de la presente Licitación y que hayan sido debidamente declaradas en el Anexo 2 de su propuesta y acreditadas como más adelante se indica.

Se consideran obras similares, las siguientes:

A- Líneas eléctricas de 132 kV de extensión superior o igual a 12.945 metros.

B- Estaciones transformadoras de 132/33/13,2 kV, 132/33 kV o 132/13,2 kV con doble juego de barras.

El Oferente deberá tener experiencia específica como contratista en la ejecución de estaciones transformadoras similares a los requeridos para la presente obra.

El antecedente se corresponderá con la ejecución de una estación transformadora nueva, no aceptándose antecedentes de ampliaciones y/o puesta en valor de estaciones transformadoras preexistentes.

El Oferente deberá tener experiencia específica como contratista en la ejecución de Líneas de 132 kV.

A fin de cumplir este requisito la obra antecedente deberá estar 100 % ejecutada y con recepción provisoria como mínimo.

Será requisito contar con la experiencia como contratista en la ejecución de una obra tipo A - Línea eléctrica de 132 kV y una tipo B - Estación transformadora de 132/33/13,2 kV, 132/33 kV o 132/13,2 kV con doble juego de barras, sin la obligación de que ambas obras estén comprendidas en el mismo contrato.

Acreditación de Antecedentes

El Oferente presentará una breve memoria descriptiva de cada obra, adjuntando asimismo el nombre de la misma, contratante, plazo de ejecución, lugar de ejecución, fecha de comienzo y de recepción provisoria y/o definitiva.

La acreditación se efectuará mediante la presentación del certificado de Recepción Provisoria o Definitiva de los trabajos, junto con el último certificado de obra o certificado de medición final donde conste claramente las cantidades ejecutadas que se correspondan con las exigidas como antecedentes, o en su defecto la certificación de dichas cantidades por parte del Comitente que corresponda, todos ellos debidamente autenticados, debiendo figurar claramente el nombre de la empresa contratista.

A los fines de establecer la calificación de aquellos Oferentes que se hallen conformados por Uniones Transitorias, se procederá de la siguiente manera:

1) Para el caso de oferente en UT, los antecedentes requeridos deberán ser cumplidos en forma individual por la integrante de la UT que tenga mayor participación en la misma o que al menos dos de las integrantes de la UT (la que tiene mayor porcentaje de participación, y otra), acrediten experiencia en obras de naturaleza y complejidad similar cada uno, de manera de sumar los antecedentes requeridos. En el caso que las integrantes de mayor participación cuenten con el mismo porcentaje de participación, los antecedentes podrán ser acreditados por una de ellas indistintamente.

2) Si entre los antecedentes declarados en el Anexo 2 un oferente presentara una obra que ha sido ejecutada por una Unión Transitoria en la que participaba la empresa, la cantidad de obra ejecutada que se considerará a los fines del presente proceso de calificación será el porcentaje en el que el ahora oferente participaba en la Unión Transitoria que la ejecutó.

A los efectos de la consideración o inclusión como antecedentes válidos para la calificación, el Oferente deberá haber acreditado la veracidad y corrección de todos los datos correspondientes a las obras definidas como similares que ha declarado en el Anexo 2 de su propuesta, acompañado al mismo los siguientes instrumentos, además de los que el propio Anexo 2 estipula:

1) Copia certificada por Escribano Público de los Contratos firmados por el Oferente. Si la obra declarada por el Oferente fue contratada por una UT en la que participaba, deberá presentar también copia simple del Contrato de Asociación o del Contrato de UT en el que constará el porcentaje de participación de cada empresa integrante.

2) Copia simple de las Actas de Recepción Provisoria Total y/o de Recepción Definitiva Total de las obras similares, esta última no será exigible si la obra de que se trata se halla en período de garantía a la fecha de apertura de la presente Licitación.

A-3) Equipos mínimos:

El oferente deberá demostrar que cuenta con los equipos clave necesarios para ejecutar la obra, que se enumeran a continuación. Asimismo, deberá denunciar si los mismos son propios o alquilados, acreditando, según corresponda, propiedad o compromiso cierto de alquiler y disponibilidad conforme Anexo L:

Nº	Tipo de equipo y características	Número mínimo exigido
1	Retroexcavadora 75 HP	1
2	Camión con hidroelevador de un mínimo de 20mts. Con barquilla.	1
3	Camión y/o carretón o remolque para traslado de postes acorde a la long. de los mismos.	1
4	Camión volcador con caja mín. 8m3C	1
5	Grúa todo terreno 20 tn y pluma de una altura acorde para trabajar con postes a utilizar.	1
6	Guinche tiracable y equipo frenador para tendido de conductores aéreos.	1
7	Motocompresor de 6 m3/h.	1
8	Bomba de desagote.	1
9	Camionetas pick-up	2
10	Carretón porta-bobina	1

A-4) Personal minino:

El oferente deberá demostrar en el Anexo J que cuenta con el personal para los cargos clave que cumple los siguientes requisitos:

	Cargo	Título habilitante	Experiencia total en obras (años)	Experiencia en obras similares (años)

1	Representante técnico	Ingeniero	15	10
2	Jefe de obra	Ingeniero	15	10
3	Especialista civil	Ingeniero	10	5
4	Especialista electromecánico	Ingeniero	10	5
5	Especialista eléctrico	Ingeniero	10	5
6	Responsable ambiental	Licenciado en biología, ecología, ciencias ambientales, gestión ambiental y/o ingeniero ambiental o equivalente	10	5
7	Técnico ambiental	Profesional	6	3
8	Responsable en higiene y seguridad	Licenciado o Técnico en Seguridad e Higiene o equivalente	10	5
10	Responsable en medicina del trabajo y salud ocupacional	Profesional	10	5

El oferente deberá demostrar que cuenta con personal clave con experiencia y calificación acordes a la obra licitada.

Todos los profesionales solicitados deberán tener título habilitante con incumbencia profesional en el tipo de obra a ejecutar.

El Representante Técnico deberá presentar comprobante de matrícula habilitante del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires con pagos al día con la presentación de la Oferta.

Los demás profesionales deberán presentar comprobante de matrícula habilitante con pagos

al día del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires o del Colegio que corresponda, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra.

El Especialista en Medio Ambiente deberá presentar antes de la firma del Acta de Inicio de Obra el comprobante de habilitación en el ministerio de ambiente de la provincia de Buenos Aires

B - ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROS.

B - 1) Activos Líquidos

B - 2) Ratios

B - 3) VAD

B-1) Activos Líquidos

La evaluación se realizará sobre la documentación acreditada como ACCESO A RECURSOS FINANCIEROS respetando las formas y tiempos de acreditación detalladas en el Artículo 16 - "Carpeta 2: Capacidad Económico – Financiera" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de cada oferente o miembro de una Unión Transitoria.

Los oferentes deberán acreditar como mínimo, los siguientes Activos Líquidos: \$ 332.316.861.-

Para el caso de una Unión Transitoria cada miembro deberá acreditar individualmente el acceso a Recursos financieros, en proporción a su porcentaje de participación en dicha Unión.

El monto total alcanzado de los activos líquidos surgirá como resultado de la suma lineal de lo acreditado por cada uno de los miembros de la Unión Transitoria.

B-2) Ratios.

El presente requisito se evaluará en base al último Estado Contable.

Cada oferente o miembro de una Unión Transitoria deberá acreditar de manera individual 2 de los 3 ratios requeridos, como mínimo.

RATIOS		CONDICIÓN
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL/ PASIVO TOTAL	Mayor o igual a 1

LIQUIDEZ	ACTIVOS CORRIENTES/ PASIVOS CORRIENTES	Mayor o igual a 1,2
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ PN	Menor o igual a 3,5

B-3) VAD.

La evaluación se realizará sobre la documentación acreditada por cada oferente, o miembro de la unión transitoria, según lo establecido en el Artículo 16.

Se deberá acreditar, como mínimo, un Volumen Anual Disponible de trabajos de construcción de: \$ 1.595.120.933.-

En el caso de una Unión Transitoria de Empresas, cada miembro deberá acreditar dicho factor de acuerdo al porcentaje de participación en la misma.

El monto final acreditado se obtendrá como suma lineal de cada uno de los valores individuales declarados.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

A los efectos de la evaluación de los sub-criterios A-1) Capacidad de Producción y B-1) VAD, los valores serán actualizados por medio de los índices que se detallan a continuación:

AÑO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN* (9/2021)
2007	49.84
2008	41.69
2009	38.08
2010	32.31
2011	27.09
2012	20.40
2013	18.84
2014	13.69
2015	10.95
2016	8.03
2017	6.42
2018	5.01
2019	3.39

2020	2.41
2021	1.50
2022	1

***Nota: Factor de Actualización –Indicador: Índice de la Construcción – Serie: ICC por capítulos – Aperturas: Nivel General– Fuente: INDEC**

Para los contratos firmados en moneda extranjera, los montos deberán ser expresados en Dólares Estadounidenses (U\$S), debiendo señalarse el tipo de cambio y su fuente. Dicha información será convertida a pesos, de acuerdo a la tabla siguiente y luego actualizada con el FACTOR DE ACTUALIZACIÓN señalado ut supra.

AÑO	VALOR DE CONVERSIÓN A PESOS
2007	1 Dólar = 3,12 Pesos
2008	1 Dólar = 3.16 Pesos
2009	1 Dólar = 3.73 Pesos
2010	1 Dólar = 3.91 Pesos
2011	1 Dólar = 4.13 Pesos
2012	1 Dólar = 4.55 Pesos
2013	1 Dólar = 5.48 Pesos
2014	1 Dólar = 8.12 Pesos
2015	1 Dólar = 9.27 Pesos
2016	1 Dólar =14.75 Pesos
2017	1 Dólar = 16.56 Pesos
2018	1 Dólar = 28.11 Pesos
2019	1 Dólar = 48.25 Pesos
2020	1 Dólar = 70.63 Pesos
2021	1 Dólar =95.30 pesos
2022	1 Dólar = Cotización Dólar Estadounidense Banco de la Nación Argentina de 30 días antes a la fecha de Llamado a Licitación

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE OFERTAS

La oferta que, siendo la de menor precio, cumpla íntegramente con los requisitos establecidos en el pliego, será considerada la oferta más ventajosa de acuerdo con el Art. 23 de la Ley N° 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 26. CORRECCIÓN DE ERRORES

A) Evaluación de Ofertas

Para determinar si la Oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Contratante se basará en el contenido de la propia Oferta, de conformidad con lo requerido en el presente Pliego.

Una Oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipulados en dichos documentos.

B) Errores de cotización

La comisión evaluadora determinará si las propuestas económicas son válidas, debiendo para ello estar completas y adecuarse razonablemente a la propuesta técnica presentada.

El Oferente deberá cotizar los Gastos Impositivos de acuerdo a los porcentajes vigentes. Solamente deberán considerarse Ingresos Brutos (IB) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de Exento

De determinarse que la propuesta económica contiene errores de cálculo los mismos serán corregidos por el Contratante del siguiente modo:

a) Discrepancia entre los valores expresados en números y en letras: prevalecerá lo expresado en letras a menos que a juicio de la Comisión hubiere un error evidente y que el valor expresado en número se corresponda con el valor adoptado en el Análisis de Precios respectivo

b) Errores de transcripción de cantidad de unidades: será mantenido el valor unitario y corregida la cantidad de unidades y el valor total.

c) Error en operaciones matemáticas: será corregido el producto, manteniéndose los términos de la operación.

d) Gastos Impositivos por debajo de los valores vigentes aplicables: el oferente deberá absorber la diferencia correspondiente.

e) Mano de Obra por debajo de los valores mínimos de las escalas salariales vigentes para el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable: el oferente deberá absorber la diferencia correspondiente hasta alcanzar el valor mínimo establecido para las respectivas escalas salariales.

f) Honorarios Profesionales por Representación Técnica u otros Honorarios Profesionales aplicables por debajo de los valores mínimos vigentes, establecidos por el Colegio de Ingenieros/Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires: la diferencia resultante por haber cotizado dichos honorarios por debajo del mínimo vigente deberá ser absorbida por el oferente. Se deja constancia que los parámetros establecidos en los supuestos anteriores deberán ser los vigentes al momento de la apertura de ofertas.

En todos los supuestos citados, se procederá a informar al Oferente.

Para el caso de los supuestos mencionados en los incisos a), b) y c) del presente artículo, el oferente deberá, dentro del plazo que para tal fin establezca la Comisión Evaluadora, prestar conformidad al monto de la propuesta económica así corregido por el Contratante y acompañar la documentación correspondiente.

En caso de no contestar o bien de no prestar conformidad, se procederá a rechazar la oferta realizada.

El monto total de la propuesta económica así corregido por el Contratante se tendrá por "Valor Ofertado".

En los casos d) e) y f), el Oferente no podrá y no se aceptará ningún cambio en el precio originalmente ofertado.

Artículo 27. PREADJUDICACIÓN

La Comisión de evaluación de Ofertas emitirá un Dictamen de Preadjudicación basándose en los parámetros de evaluación del presente pliego. El Dictamen tendrá carácter no vinculante y recomendará la adjudicación a aquella Oferta que se ajuste sustancialmente a las condiciones de la Contratación y resulte evaluada como la más ventajosa.

El Dictamen de Preadjudicación, deberá contener el análisis e informe detallado en materia legal, contable y técnica suscripto por cada miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en los cuales se justifique la recomendación de la adjudicación a dicho oferente.

Artículo 28. ADJUDICACIÓN

El Contratante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta el Contratante haya determinado que cumple íntegramente con los requisitos del Pliego y que representa el costo evaluado como más bajo para la contratación de la obra.

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, el Contratante podrá proceder a dejar sin efecto la adjudicación de la obra, solicitar nueva intervención de la Comisión de Evaluación de Ofertas y adjudicar la obra al Oferente que le sigue en el orden de conveniencia de las Ofertas, o a efectuar un nuevo llamado.

El Acto Administrativo de Adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes.

Dicho acto administrativo se podrá recurrir de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 29. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el oferente para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o Adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de Oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la Oferta o a la rescisión de contrato en los términos de la Ley 6.021, modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 30. FIRMA DEL CONTRATO

Es condición para la firma del contrato contar con la mera inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.

En forma previa a la suscripción del contrato el Adjudicatario deberá integrar:

- Garantía de cumplimiento Contrato del 5% del monto adjudicado en pesos de curso legal en la República Argentina. En caso de que se presenta como garantía Póliza de Seguro, en la

misma deberá constar que la Compañía se somete a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata (Ley 12.074 y modificatorias), en lugar de "...se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires".

- Constitución de un domicilio legal en la ciudad de La Plata.
- Instrumento de Constitución de UT debidamente conformado.

CAPÍTULO III: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 31. PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA

El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de seguridad e higiene del trabajo, sean éstas de carácter Nacional, Provincial o Municipal. Respetará también las normas que corresponden según la índole de trabajos a realizar.

El Contratista aceptará todas las modificaciones que la DPEBA le haga conocer en el futuro respecto de normas internas concernientes a seguridad e higiene en el trabajo.

El Contratista deberá proveer a su personal de los elementos de seguridad para la tarea que habrá que desarrollar, debiendo implementar todas las acciones necesarias para que dicho personal utilice permanentemente los mencionados elementos.

La DPEBA establece como objetivo el desarrollar todas las actividades laborales con adecuadas condiciones de Higiene y Seguridad, para brindar la protección necesaria a los trabajadores, a terceros, a las instalaciones y a los equipos.

Antes de la firma del Acta de Inicio de Obra, el Contratista presentará para la revisión y aprobación de la inspección de obra un Plan de Seguridad e Higiene, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con la Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Decreto Reglamentario 351/79 y otros; Decreto 911/97 Reglamentario de Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción; N° 144/01 y N° 1057/03 y las Resoluciones asociadas N° 231/96, N° 051/97, N° 319/99 y N° 1830/05 dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; la Ley 24.557 de Riesgos en el Trabajo (ART) y con el Pliego de Bases y Condiciones; y toda otra ley, decreto y reglamentación vigente que sea aplicable.

Asimismo deberá nominar al Profesional responsable del Servicio de Seguridad e Higiene. El profesional matriculado habilitado en seguridad e higiene será el encargado de la implementación y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene, que estará disponible durante todo el desarrollo de la obra para interactuar con la Inspección de obra, y además se hará cargo en forma directa de la instrucción a su personal de obra.

El incumplimiento en la presentación del Plan de Seguridad e Higiene en tiempo y forma, será penalizado con una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora.

Los desvíos en el cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene serán pasibles de apercibimiento, multa y/o paralización de los trabajos según sea la gravedad de la no conformidad detectada a juicio de la Inspección de Obra.

El Contratista deberá presentar el primer día hábil de cada mes la nómina del personal de obra actualizada, con altas visadas por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), informando

altas y bajas de dicho personal y fecha de inicio y fin de cobertura, todo visado por la ART.

Los gastos por las tareas demandadas para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Seguridad e Higiene no recibirán compensación alguna, entendiéndose que se encuentran prorrateados en los demás ítem.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá estar aprobado por la Inspección de Obra antes de la firma del Acta de Inicio de Obra.

El Contratista deberá considerar que además de cumplir con las normativas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, también deberá cumplir y hacer cumplir las “Normas de Seguridad en el Trabajo y Protección Ambiental” que TRANSBA S.A. exige dentro de sus instalaciones, las cuales se incluyen en Anexo del presente Pliego.

Artículo 32. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN.

La contratación de la inspección estará a cargo de la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires (DPEBA), quién realizará la supervisión de la ejecución de la obra y de la actuación de la Inspección contratada. Tomará, en consecuencia, las decisiones finales acerca de la marcha de la obra y de la relación con el Contratista. Con tal fin se designará un responsable de la Supervisión de la obra, denominado en todo lo que sigue como el Supervisor, que tendrá la representación de la DPEBA en sus relaciones con el Contratista y con la Inspección contratada. Asimismo, se designará un suplente del Supervisor que gozará de todas sus atribuciones y responderá por todas sus responsabilidades.

La Supervisión será responsable del seguimiento y cumplimiento de los trabajos que deba desarrollar la inspección de obra, así como en todo lo que se refiere a la marcha de la obra, su calidad técnica, eventuales modificaciones de proyecto o de los plazos, así como de la verificación del cumplimiento del Contrato de Obra.

La Supervisión podrá solicitar información y documentación de los trabajos que se realicen en obra y de los equipos a ser montados, por esta razón el Contratista deberá disponer en el obrador, de un archivo completo y ordenado conteniendo un juego completo de planos, pliegos, protocolos de ensayos en fábrica, manuales de proveedores para montajes, manuales de mantenimiento, memorias de cálculo, etc., en su última versión.

El Contratista deberá considerar que TRANSBA S.A., como titular del Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, tendrá derecho de acceso a las obras y observará el cumplimiento de sus normativas en el desarrollo de todos los aspectos técnicos y constructivos inherentes a la nueva instalación con los alcances y modalidades indicados en el Alcance de la Supervisión de TRANSBA S.A. que forma parte, como ANEXO 4, de las presentes BCP.

Cualquier observación del incumplimiento de dichas normativas, así como las modificaciones de obra que proponga para subsanarlo, lo hará a través de la Supervisión de Obra.

Artículo 32.1. ELEMENTOS Y MOVILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN.

Se describen en los puntos 39. ELEMENTOS Y PRESTACIONES PARA LA SUPERVISIÓN y 40. MOVILIDAD PARA LA SUPERVISIÓN del pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Artículo 32.2. OBRADOR Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

El Contratista, dentro de los quince (15) días de firmado el Contrato, deberá presentar para su aprobación a la Inspección, los planos generales, de detalle y de ubicación de las instalaciones transitorias necesarias, las cuales deberán cumplir con las características (superficies, tipo y calidad de materiales, instalaciones y equipos) de los obradores, campamentos, plantas y laboratorios a construir, montar o ubicar (en caso de ser móviles) en cada uno de los frentes de obra, indicadas en su oferta. Los mismos deberán adecuarse a las disposiciones legales en la materia.

La construcción de las obras transitorias deberá hacerse dentro de los plazos fijados en el cronograma de obra aprobado.

Las obras transitorias deberán ser demolidas y sus escombros retirados del área de obras antes de la recepción provisoria de acuerdo a las indicaciones de la Inspección de Obra, debiendo restituir la conformación y el aspecto de las superficies ocupadas a las que presentaban antes de su utilización o acordes con la parquización y aspecto general del lugar al concluir los trabajos. Los materiales resultantes de estas demoliciones pasarán a ser propiedad del Contratista en el estado en que se encuentren.

El Contratista deberá construir su obrador para cubrir todas las necesidades de la obra incluyendo oficinas para el Contratista, oficinas para la Inspección, comodidades para el personal, depósitos, planta de construcción, instalaciones para el abastecimiento de agua potable y energía eléctrica, talleres de mantenimiento de equipos, etc., tomando en cuenta que el Comitente no proveerá energía eléctrica, agua potable ni otros servicios. El Contratista asegurará la provisión de agua potable y servicios sanitarios para el personal en el lugar de la obra y durante todo el tiempo que dure su construcción.

Los accesos externos a los obradores los llevará a cabo el Contratista por su cuenta y costo, debiendo responder a los trazados que decidirá la Inspección. Podrá establecer obradores satélites al principal, en los lugares de avance de las obras, pudiendo ser móviles o fijos, alquilando o comprando los locales necesarios para el correcto funcionamiento orgánico de la empresa constructora.

El Contratista deberá prever los sitios y los recintos adecuados para guardar los materiales y equipos hasta el momento de ser utilizados y será el único responsable por el adecuado mantenimiento y seguridad de los mismos. En caso de que ellos sufrieren algún tipo de alteración, daño, hurto o robo el Contratista deberá reponerlos y los costos que demanden dichas reposiciones no darán lugar a reconocimiento alguno de pagos adicionales por parte del Comitente.

El obrador deberá estar ubicado dentro de la zona de obra, o en sus proximidades si esto no fuera posible.

El proyecto será desarrollado atendiendo a las recomendaciones Manual de Gestión Socio-Ambiental, debiendo contener planos de ubicación, accesos y circulación, una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los distintos sectores (oficinas, depósitos, talleres, comedores, sanitarios y vestuarios para obreros, sala de primeros auxilios, estacionamientos, etc.). En particular para los sectores destinados a almacenamiento de combustibles, lubricantes, productos químicos y otros insumos deberá cuantificarse el almacenaje temporal.

El proyecto deberá incluir un manual de mantenimiento preventivo y de procedimientos operativos para el mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a las obras.

Los obradores se localizarán de manera de no interferir con el desarrollo de las obras, ni con otras del Comitente o de otros Contratistas, y tendiendo a minimizar el movimiento de maquinarias y equipos.

El Contratista estará a cargo de la construcción y/o habilitación, equipamiento y operación del obrador, utilizando los materiales usuales para este tipo de construcciones, debiéndose satisfacerse al menos las condiciones mínimas de durabilidad y seguridad requeridos por este tipo de obras y serán aprobados por el Comitente.

El obrador deberá contar con la correspondiente habilitación municipal.

Todos los costos emergentes de estas instalaciones incluidos los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono, etc., como asimismo todos los costos de conexión, tasas, impuestos, etc., que demande su instalación, operación y mantenimiento, estarán a cargo del Contratista.

Estas instalaciones deberán ser mantenidas en perfectas condiciones de conservación e higiene por el contratista, siendo de su responsabilidad la adopción de todas las medidas de seguridad de rigor.

El Contratista deberá habilitar en el obrador una línea telefónica para atender los reclamos que surjan durante el período de ejecución de la obra. La misma será comunicada a la población a ser afectada por la obra y al Municipio correspondiente por medio del Programa de Divulgación previsto en el Plan de Gestión Ambiental y Social.

El Contratista deberá efectuar el desmantelamiento de los obradores y la limpieza del terreno al finalizar las tareas, siendo responsable de la disposición final de todo lo resultante de dicha limpieza y la recomposición del área afectada a un estado igual o mejor al previo a la implantación del mismo.

Documentos que el Contratista debe guardar en la obra.

El Contratista conservará y tendrá a disposición del Inspector de Obras en la obra una copia ordenada y completa del Documento de Licitación, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

Queda entendido que en estos documentos se incluirán, además, los confeccionados por el Contratista, a saber:

- Proyecto Ejecutivo aprobado por la Inspección de Obra.
- Planos y especificaciones de ingeniería de detalle preparados por el Contratista y aprobados por el Inspector de Obras.
- Planos de taller aprobados por el Inspector de Obras.
- Manuales de operación y mantenimiento.
- El Estudio de Impacto Ambiental.
- La Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA), expedida por OPDS.
- El Plan de Gestión Ambiental y Social de la obra, aprobado por la Inspección.
- Legajo Técnico de Higiene y Seguridad (Programa de seguridad aprobado, seguros, visita a obra, capacitaciones, etc. del responsable de Higiene y Seguridad de la empresa).

Asimismo, deberá conservar y tener a disposición del Inspector de Obras las copias correspondientes a las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido emitidas, así como copias de los certificados de obra y planchetas correspondientes a los tramos ejecutados.

Vigilancia y Seguridad en la Obra.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias y hará cumplir todas las normas y disposiciones para la ejecución segura de los trabajos a fin de evitar accidentes y limitar los riesgos a personas y bienes en la obra. Proveerá y conservará todas las luces, protecciones, cercas y vigilancia cuando y donde sean necesarias o exigidas por la Inspección o por cualquier autoridad competente, para seguridad y conveniencia de las personas y la protección de bienes.

Además de las precauciones especiales para evitar accidentes en las excavaciones y obras semejantes, el Contratista deberá mantener un sistema de acceso y de inspección adecuado en todas las excavaciones. Si la Inspección considera que las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son inadecuadas, podrá ordenarle detener las operaciones donde esto ocurra, hasta que adopte medidas de prevención satisfactorias, sin que ello de motivo a prórrogas del plazo contractual, ni a reclamos por pagos adicionales.

Todas las afectaciones que produzcan las obras al tránsito peatonal y/o vehicular deberán ser señalizadas con letreros indicadores de desvíos, alertas y toda otra información de utilidad.

En los lugares de peligro y en los que indique la Inspección, se colocarán durante el día, vallados con banderolas rojas y por la noche faroles eléctricos rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente.

Limpieza de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Los métodos a utilizar para cumplir con este requisito estarán descriptos en detalle en el programa de Seguridad e Higiene de Trabajo.

Será obligatorio el mantenimiento y control del orden y limpieza en toda la obra. No se acumularán escombros ni material de desecho de ningún tipo en los lugares de trabajo, más que los producidos durante la jornada diaria los cuales se retirarán diariamente.

Estos materiales, herramientas, desechos, etc. se dispondrán de modo que no obstruyan los lugares de trabajo y de paso.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

Mantendrá en todo momento la obra en condiciones adecuadas de limpieza, hasta la Recepción Provisoria de la obra.

Servicios.

El Contratista deberá prestar todos los servicios a su cargo, que sean necesarios para la buena marcha y realización correcta de la obra, entre los que se incluyen:

Provisión y mantenimiento de agua de servicio y drenaje para su uso en toda la construcción. Deberá suministrar, instalar, operar y mantener todas las bombas necesarias,

conexiones de tuberías, instalaciones de drenaje y elementos similares. El sistema deberá ser previamente aprobado por la Inspección.

Provisión de energía eléctrica a través de la Empresa Prestataria del Servicio o en su defecto provisión de la misma, mediante grupos electrógenos. Dicha provisión estará a cargo del Contratista.

Organizar y prestar los servicios necesarios de recolección, retiro y eliminación de residuos tanto en el obrador como en la obra.

Las descargas de desagües cloacales en el obrador, deberán tener un tratamiento provisorio de por lo menos cámaras sépticas y zanjias drenantes de infiltración.

Agua.

En caso de existir red de distribución de agua potable del Operador del Servicio de agua potable, el agua necesaria para la construcción de la obra será tomada de ésta. Los puntos de conexión serán indicados por la Inspección de Obra.

Agua para la construcción.

Cuando no exista red de distribución del Operador del Servicio, el agua de construcción será por cuenta del Contratista y se considerará incluida en los precios. En estos casos es responsabilidad del Contratista verificar que el agua deberá ser apta para el uso al cual se destine, debiendo cumplir los requisitos fijados en cada caso. La Inspección de Obras podrá ordenar la ejecución de análisis de las aguas a emplear, los que serán efectuados por el Contratista.

Se advierte al Contratista que sólo deberá utilizarse agua apta para los fines normales de la construcción. El Contratista cuidará en todo momento el consumo de agua potable disponible, y no deberá permitir que ningún agua corra cuando no se utilice efectivamente para los fines de la construcción.

Antes de la Recepción Provisoria de las obras, deberán retirarse completamente todas las conexiones y cañerías provisorias instaladas por el Contratista y deberán volverse todas las mejoras afectadas en su forma original o mejor, a satisfacción de la Inspección de Obras y a los prestadores a los que pertenezcan los servicios afectados.

Agua para Consumo humano.

Debe ponerse a disposición de los trabajadores, agua potable y fresca, en lugares a la sombra y de fácil acceso y alcance.

Energía eléctrica para la construcción.

El Contratista proporcionará toda la energía eléctrica requerida para la realización de los trabajos, y pagará todos los cargos de instalación y facturas mensuales relacionadas con la misma. En caso de no haber red pública el Contratista suministrará y mantendrá toda la energía eléctrica temporaria y permanente generada en grupos Electrógenos. El Contratista pagará el costo de todas las autorizaciones. Todas las conexiones provisorias de electricidad estarán sujetas a aprobación de la Inspección de Obra y del representante de la empresa de electricidad, y serán retiradas igualmente por cuenta del Contratista antes de la recepción definitiva de la obra.

La conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones

deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes.

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además, tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, conforme las normas sobre seguridad e higiene.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Definitiva de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y la misma alcanzará también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Inspector de Obras podrá aplicar una multa equivalente al 0,05% del Monto del Contrato por cada día de demora.

Comunicaciones.

El Contratista no podrá habilitar ningún sistema de comunicaciones privado sin previa autorización de la Inspección y ésta no aprobará la utilización de sistemas que no se encuentren autorizados por las autoridades competentes.

El Contratista tomará a su cargo los costos de las comunicaciones que con motivo de la obra deba efectuar, ya sean éstos a través de los sistemas públicos o privados.

Artículo 32.3. INGENIERÍA.

No se iniciará ninguna tarea de construcción de instalaciones ni de provisión de materiales componentes, sin antes haberse resuelto y aprobado por parte de la Inspección todos los aspectos técnicos concernientes al proyecto y a la Ingeniería básica.

Artículo 33. NOTAS DE PEDIDO.

En todos los casos que debían originarse comunicaciones por parte de la Contratista con relación a la obra que realiza, éstas deberán efectuarse mediante "Nota de Pedido" dirigidas a la Inspección de la obra y se registrarán oportunamente en el "Libro de Obra".

Artículo 34. PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO.

La Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos e inversiones definitivo que se ajustará a la obra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 y reglamentario de la Ley 6.021 de Obras Públicas, modificatoria y su reglamentación.

Dicho Plan de Trabajos podrá ser el aprobado en la etapa de preadjudicación de la obra, previa actualización de la fecha de inicio, siempre que:

- 1) No haya recibido observación alguna en esa oportunidad.
- 2) No se presentarán situaciones diferentes a las previstas que obligarán a modificar la metodología de ejecución de los trabajos y por ende la programación de los mismos.

En caso contrario, la Contratista deberá confeccionar y presentar un nuevo Plan de Trabajos por diagrama de Barras para su aprobación.

El plan deberá ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

El mencionado plan de trabajos e inversiones discriminará además de los tiempos de ejecución de cada tarea, la necesidad de cortes de servicio. Esto tiene como objeto gestionar los acuerdos, autorizaciones y la programación de dichos cortes en instalaciones que hoy están en funcionamiento, frente a la empresa concesionaria del servicio y los organismos de control que corresponda, y que deberán resolverse dentro de las posibilidades actuales del sistema de Transporte de Energía por Distribución Troncal y en Alta Tensión.

La omisión de la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones acompañando a la Oferta, producirá el rechazo automático de la presentación. La adjudicación de la licitación no significa la aprobación definitiva por parte del Comitente del Plan de Trabajos e Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

El Plan de Trabajos e Inversiones incluirá:

- La representación gráfica de los períodos de ejecución de cada ítem (Ingeniería, Obra Civil, Obra Electromecánica, Obra Eléctrica, Ensayos, Plan de Gestión Ambiental y Social, Plan de Gestión de Higiene y Seguridad Industrial, Energización, Recepción Provisoria, Período de Garantía, Recepción Definitiva) e indicación numérica de las cantidades físicas o porcentajes de importes mensuales a certificar para cada uno.
- Provisión de equipos y de materiales complementarios.
- Gestión de permisos, habilitaciones y aprobaciones que requieran la participación de organismos oficiales de jurisdicción municipal, provincial y/o nacional.
- Determinación del camino crítico de la obra con identificación de fechas de cumplimiento.

- Importes parciales y acumulados a certificar mensualmente para el total de la obra y curva de inversiones acumuladas.
- Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan presentado.

Con el fin de establecer una plataforma y lenguaje común entre Contratista, Inspección y Contratante, se exigirá a la Contratista la presentación del plan de trabajos utilizando la aplicación *Project de Microsoft*. La implementación de esta plataforma permitirá llevar un control detallado del avance de la obra, las tendencias del proceso, así como el análisis de las medidas correctivas que correspondan.

Cortes de servicio.

El Contratista tendrá en cuenta que el Sistema de Transporte que se quiere ampliar se encuentra en Servicio Comercial, estando sujeto a las necesidades del Despacho de Cargas Centralizado del Sistema de Transporte de Energía en la Provincia de Buenos Aires como así también a los requerimientos de “Los Procedimientos” de CAMMESA.

Por tal motivo la necesidad de Cortes de Servicio en este tipo de instalaciones debe programarse con la debida anticipación y responderán al Plan de Trabajos o Cronograma de Obra que la DPEBA aprobará al Contratista antes de comenzar con las tareas de campo.

Cuando razones de servicio impidan efectuar los cortes en las fechas programadas, la contratista deberá presentar un nuevo cronograma, quedando sometida a su aprobación, conforme se indica más arriba.

En tal caso, las partes podrán acordar Neutralizar el Plazo de Obra.

Artículo 35. REQUISITOS PARA EJECUTAR LA OBRA.

El plazo contractual de ejecución de la obra, comienza a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, el Contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Plan de Seguridad e Higiene aprobado por la Inspección de Obra.
- Entrega de nómina del personal de obra visada por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), informando fecha de inicio y fin de cobertura.
- Plan de trabajos aprobado por la Inspección y la Supervisión de la Obra.
- Posteriormente a la firma del Acta de Inicio y antes del inicio físico de las obras, mediante orden de servicio, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- Plan de Gestión Ambiental y Social aprobado por la Inspección
- Obrador/es instalado/s de acuerdo con los frentes de obra a ejecutar. La Inspección de Obra, de considerar que no responden a las funcionalidades y prestaciones para una obra de esta naturaleza, podrá solicitar mejoras y cambios a los mismos.

- Prestaciones y movilidad para la Supervisión de Obra entregados a la DPEBA.
- Carteles de obra colocados y aprobados por la Inspección de Obra.
- Efectiva difusión y divulgación a la comunidad involucrada, a través del Programa de Divulgación correspondiente al Plan de Gestión Ambiental y Social.

Previo a la ejecución de cualquier componente de la Obra, deberá tener el proyecto ejecutivo correspondiente aprobado por la Inspección de Obra. Asimismo, deberá tener los permisos de ejecución de la Obra refrendados por la Inspección de Obra de acuerdo con la normativa requerida. Sin perjuicio de la colaboración que le prestará la Inspección de Obra para agilizar en la mayor medida posible los trámites correspondientes será responsabilidad del Contratista la tramitación y obtención de los permisos correspondientes de cualquier naturaleza (municipal, provincial, nacional, de prestadores de servicios públicos, etc.) requeridos por la normativa vigente en cada jurisdicción.

Artículo 36. REPLANTEO DE OBRA.

Con posterioridad a la firma del Acta de Inicio, la Inspección de Obra solicitará al Contratista el inicio del replanteo (total o parcial según corresponda a los frentes de obra a habilitar).

El Contratista será el responsable de efectuar el replanteo planialtimétrico de las distintas obras e instalaciones del contrato, bajo la supervisión de la Inspección.

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos de proyecto que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

Los puntos fijos básicos serán establecidos o designados por el Inspector de Obras. El Contratista será responsable de todas las demás actividades de replanteo incluyendo el establecimiento de los puntos secundarios que puedan ser necesarios para extender la red básica y controlar el replanteo.

Para dichos trabajos deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecieran la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o de los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

Los puntos fijos consistirán en ménsulas de bronce para empotrar en muros y en mojoneros de hormigón armado con tetones metálicos del tipo que oportunamente fije la Inspección, con el número de identificación del punto y la cota altimétrica grabados.

El Contratista deberá conservar las referencias altimétricas hasta la recepción definitiva de las obras y volverá a instalar y nivelar los puntos fijos que resulten destruidos o movidos.

Será responsabilidad del Contratista el mantenimiento, durante la totalidad del plazo contractual, de los elementos que materializan a los ejes de replanteo y a los puntos fijos en los distintos predios.

El replanteo será controlado por el Inspector de Obras, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o

faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal del Inspector de Obras que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

El Contratista proporcionará, sin cargo alguno, personas competentes de su personal, herramientas, estacas y otros materiales, cuando el Inspector de Obras requiera (i) instalar o verificar la red de control básica, (ii) verificar o levantar la topografía existente, (iii) revisar los trabajos de replanteo del Contratista o (iv) efectuar o verificar mediciones.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por la Inspección al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del Contratista.

El control horizontal de las obras está basado en el sistema de coordenadas del Instituto Geográfico Nacional (IGN). El control vertical está referido al cero del IGN. Toda la información desarrollada por el Contratista para entregar al Inspector de Obras, que trate de diseño, replanteo, nivelación y alineación de las Obras, se confeccionará empleando estos mismos sistemas de control.

La medición de la red de apoyo altimétrico se efectuará mediante nivelación geométrica topográfica siguiendo poligonales cerradas. Los tramos entre puntos fijos se medirán con itinerario de ida y vuelta, con una tolerancia para la suma algebraica de los desniveles de $\pm 10 L$ mm, siendo L el promedio de la distancia, en Km, recorrida entre ambos puntos en ambos itinerarios.

El Contratista deberá conservar las referencias altimétricas hasta la recepción definitiva de las obras y volverá a instalar y nivelar los puntos fijos que resulten destruidos o movidos.

Será responsabilidad del Contratista el mantenimiento, durante la totalidad del plazo contractual, de los elementos que materializan a los ejes de replanteo y a los puntos fijos en los distintos predios.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

El replanteo podrá ser total o parcial.

De cada operación de replanteo se labrará un acta, que será firmada por el Inspector de Obras y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano, de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera.

Instalaciones Existentes.

Será obligación del Contratista la ejecución de todos los replanteos y verificación de cotas de nivel y alineaciones que sean necesarias para la construcción de las obras.

El Contratista deberá solicitar a las Reparticiones y Empresas de Servicios Públicos toda la información referida a las instalaciones existentes, propiedad de las mismas, que pudieran interferir con las obras a ejecutar, procediendo de acuerdo a lo descrito en las Especificaciones Técnicas Particulares y el PETG.

Todas las medidas indicadas en los planos correspondientes a las obras civiles ejecutadas, deberá ser verificadas por el Contratista, previamente a la presentación de los planos respectivos y

construcción de los equipos, corriendo a su exclusivo cargo la perfecta adaptación de las instalaciones.

El Contratista realizará la planialtimetría de la zona de obra, de las estructuras e instalaciones existentes que figuran en los planos del Pliego de Bases y Condiciones con las cotas y dimensiones que surjan del relevamiento.

También se incluye aquí la determinación y materialización de ejes de apoyo y puntos base de nivelación. La Inspección indicará al Contratista el punto de referencia y nivelación, que servirá como origen general de coordenadas para la construcción de la obra a cargo del Contratista. Este origen de coordenadas estará ubicado en la zona general de trabajo. La Inspección indicará asimismo al Contratista, en qué forma fijará los rumbos con respecto a este origen de coordenadas.

Antes de iniciar el replanteo el Contratista deberá contar en obra con los instrumentos, materiales y mano de obra necesarios para nivelar e instalar los puntos fijos que servirán de referencia básica altimétrica.

Será responsabilidad del Contratista programar con las distintas Reparticiones y Empresas de Servicios Públicos, las medidas tendientes a evitar todo tipo de afectación a las restantes prestaciones y, en caso de resultar necesario modificaciones en sus instalaciones, contemplar las mismas en su presupuesto y plan de trabajos, coordinando con los otros entes la metodología de los trabajos a llevar a cabo. La responsabilidad en la ejecución de los mismos será por cuenta del Contratista.

El replanteo definitivo de las obras a construir se hará sobre la base de documentación así obtenida, procurándose adoptar la solución más conveniente y económica, y que presente la menor probabilidad de requerir modificaciones ulteriores. La Inspección podrá ordenar la ejecución de sondeos exploratorios complementarios, si los considera necesario, los que serán por cuenta del Contratista.

El Contratista deberá determinar la ubicación planialtimétrica, respecto de dos ejes coordenados ortogonales entre sí, de todas las estructuras existentes. Dichos ejes ortogonales deberán ser materializados por el Contratista, con la aprobación de la Inspección, a través de mojones o estacas perfectamente individualizadas, las cuales estarán balizadas a puntos fijos. Se deberán conocer las coordenadas generales y cotas de estos mojones o estacas con respecto al cero de referencia adoptado.

El Contratista determinará la totalidad de las dimensiones y cotas altimétricas de todas las estructuras de la zona de obra. En aquellas estructuras que serán sacadas de funcionamiento en forma definitiva sólo se determinará el largo, ancho, cotas de coronamiento y fondo, si la misma posee distintos niveles de fondo deberá indicarlos.

Con respecto a los caminos y veredas deberá indicar su ubicación respecto de esos ejes coordenados, dimensiones, incluyendo espesores, cotas altimétricas y materiales.

De los cercos perimetrales e internos deberá indicar su ubicación respecto de esos ejes, longitud, altura, ancho, tipo y características del mismo.

De las instalaciones de iluminación deberá indicar su ubicación respecto de los ejes antes mencionados, tipo y características de las columnas o reflectores.

De las cañerías de agua y desagüe existentes en la zona de obras, deberá indicar sus trazas, las cotas de extradós o de intradós según corresponda, los materiales y la ubicación y profundidad de todas las válvulas existentes, indicando diámetro y tipo.

Los replanteos planialtimétricos de las estructuras e instalaciones se presentarán en escala 1:25, 1:50 o 1:100, según el grado de detalle requerido.

El Contratista deberá presentar los planos de avance del relevamiento, a fin de que la Inspección pueda evaluar los ajustes necesarios para una correcta ejecución de las obras. Será responsabilidad del Contratista el mantenimiento, durante la totalidad del plazo contractual, de los elementos que materializan a los ejes de replanteo y a los puntos fijos.

Toda la documentación de obra que presente el Contratista, así como los planos conforme a obra ejecutada, deberán referenciarse a los ejes de replanteo y al sistema básico altimétrico que se especifica en este numeral.

Instalaciones futuras.

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de las obras nuevas partiendo de los ejes de referencia y del punto fijo de nivelación indicados en el punto anterior, trasladando los ejes de referencia y cotas a la obra y materializando los puntos fijos secundarios que sean necesarios para la ejecución de los trabajos.

Será obligación del Contratista la ejecución de todos los replanteos y verificación de cotas de nivel y alineaciones que sean necesarias para la construcción de las obras.

El Contratista replanteará las referencias de campo necesarias para las obras a construirse. Antes de la iniciación de los trabajos, verificará la localización de los puntos y comprobará coordenadas y niveles, quedando el cuidado y conservación de los mismos bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo 37. CARTELES DE OBRA

El Contratista deberá colocar, una vez aprobado el Plan de Seguridad e Higiene, a su exclusivo costo los carteles de obra establecidos en el presupuesto de la obra, conforme a lo establecido en el Artículo 45 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Deberá incluir aspectos regulados por el Organismo Financiador en la materia (Manual de uso de Logotipo de CAF).

Artículo 38. DE LA MEDICIÓN

Normas de medición

Para la medición de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones. En los casos no previstos en dichas normas, la Inspección de Obra, resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Registro de Mediciones

Este registro será llevado por el Inspector de Obras y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por el Inspector de Obras y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por el Inspector de Obras, el duplicado se entregará al Contratista y el triplicado acompañará a los certificados de obra. Este registro permanecerá en obra en la oficina del Inspector de Obras.

Medición de la obra

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos por períodos mensuales, que cerrarán el último día de cada mes.

La medición se realizará dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al del vencimiento del período mensual. Será efectuada por el Inspector de Obras con asistencia del Representante Técnico del Contratista. Su ausencia determinará la no procedencia de reclamos sobre el resultado de la medición. El Contratista proporcionará las personas competentes, los medios y los materiales que requiera el Inspector de Obras para efectuar las mediciones.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Registro de Mediciones que llevará el Inspector de Obras y serán comunicados al Contratista por Orden de Servicio dentro de los dos (2) días hábiles de finalizadas.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresara disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá presentarse ante la DPEBA dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de labrada el acta, formulando los reclamos a los que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. La DPEBA deberá resolver si hace lugar o no al reclamo dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Las mediciones parciales mensuales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisorias, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Las mediciones, como cualquier acto de obra o administrativo que realice el Contratista o el Inspector de Obras contarán con la presencia a voluntad del Comitente. La concurrencia o no del Comitente no relevará al Contratista de sus responsabilidades ni impedirá la realización de los actos.

Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultos. Si no mediare tal pedido, tendrá que atenerse a lo que resuelva el Inspector de Obras.

La medición, en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Registro de Mediciones, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Registro de Mediciones.

Artículo 39. DEL PAGO.

Los pagos se realizarán en PESOS de curso legal en la República Argentina.

- a) Certificados:** El pago de la obra se hará mediante certificados mensuales expedidos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 6.021 modificatorias y su Decreto Reglamentario.

Para certificar mensualmente el Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Original de Factura de la empresa, cumplimentando la normativa vigente establecida por la AFIP, por el monto del certificado, descontando importe por anticipo financiero (si tiene), con firma y sello de representante legal y con importe total aclarado en letras.
 - Original de boleta de aportes a la Caja de Ingeniería del Representante Técnico o comprobante de depósito, por un monto mínimo del correspondiente al certificado o depósito, tal que resulte un importe acumulado de aportes ingresado superior al acumulado de certificación.
 - Copia de factura de honorarios profesionales del Representante Técnico si es profesional independiente, copia de las retenciones del impuesto a las ganancias si corresponde; o nota firmada por la empresa en la cual declare el tipo de relación existente entre la empresa y el profesional, aclarando el encuadre efectuado y copia de las retenciones del impuesto a las ganancias si corresponde.
- b) Retenciones:** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 6021, del importe de cada certificado mensual se descontará y retendrá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparo; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento del Contrato. El fondo de reparo se le retendrá al Contratista hasta la recepción final de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias, y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Contratista podrá sustituir el fondo de reparo por una garantía constituida en alguna de las modalidades y condiciones previstas para la Garantía de Cumplimiento.
- c) Pago de materiales acopiados en obra:** No se reconocerá el pago, en los certificados mensuales que se expidan, de los materiales acopiados en obra y modificatorias, ellos con la excepción de equipamiento electromecánico a proveer por terceros, que podrá ser certificado de acuerdo al siguiente criterio
- 20% contra la presentación por parte del contratista de la respectiva orden de compra
 - 20% contra la aceptación de prueba en taller
 - 20% contra la constancia de recepción física en obra
 - 15% con la aprobación de la instalación del equipo por parte de la inspección
 - 15% con la aprobación de las pruebas de funcionamiento en vacío
 - 5% con la aprobación de las pruebas de funcionamiento en carga
 - 5% con la recepción provisoria de la obra

Artículo 40. GARANTÍA DE OBRA.

Para el cumplimiento de la garantía de obra deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley 6.021 modificatorias y su Decreto Reglamentario.

Artículo 41. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

La Contratista deberá actualizar el Plan de Trabajo dentro de los diez (10) días corridos de la emisión de cada acto administrativo que produzca una modificación de plazos y/o montos del contrato, efectuando los ajustes necesarios de conformidad con el ritmo de ejecución de obra.

Deberá proceder a adecuar el Plan de Trabajo de los meses subsiguientes al del dictado del acto administrativo donde se aprueben modificaciones de contrato (ampliación de plazo, ampliaciones o economías de obra), de manera de contemplar dichas situaciones; o a partir del mes cuyos precios se redeterminaron según sea el caso; e incorporan en el mismo toda la obra que resta realizar con cuya aprobación pasará a ser el Plan de Trabajos vigente.

El atraso en la ejecución de la obra registrado hasta ese momento (mes), deberá destacarse en días corridos, aunque el mismo estuviera justificado o reservado para una eventual prórroga como lo establece el Artículo 37° de la Ley 6.021 modificatorias y su Decreto Reglamentario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas precedentemente, se aplicará a la Contratista una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora.

Toda la documentación relacionada con la actualización del Plan de Trabajo que deba efectuar la Contratista la presentará a la Repartición por Nota de Pedido a través de la Mesa General de Entradas y Salidas del MISP, y contendrá una impresión color y el correspondiente soporte magnético.

Artículo 42. CUMPLIMIENTO DE NORMAS MUNICIPALES

El Oferente y en su caso Contratista deberá informarse y el Proyecto Ejecutivo deberá contemplar las normas nacionales, provinciales y municipales que con relación a trabajos en la vía pública pudieran tener vigencia en cada jurisdicción en que se desarrolla la obra. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en el Contrato. Queda establecida la responsabilidad del Contratista en cualquier cuestión que se suscite con las diversas autoridades, originadas en el incumplimiento de las normas mencionadas.

El Contratista deberá cumplimentar las disposiciones vigentes que para la ejecución de los trabajos contratados establezcan los Organismos con jurisdicción pertinente, realizando todas las tramitaciones y pagos de aranceles que correspondan hasta obtener la aprobación y los permisos correspondientes. Ello sin perjuicio de la colaboración que prestará la Inspección de Obra. al Contratista a los efectos de agilizar en la mayor medida posible las tramitaciones requeridas para concretar la obra en el marco de la normativa aplicable y en su caso brindar su asistencia para resolver los conflictos que pudieren suscitarse y lograr el avance de las obras contratadas.

El Oferente y en su caso Contratista deberá contemplar que las habilitaciones y los permisos para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes a

Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, serán gestionados por su cuenta y a su cargo ante quien corresponda, en nombre de la DPEBA. Las habilitaciones y permisos requeridos para la realización de las obras deberán ser obtenidos por el Contratista y encontrarse vigentes previo a la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Obra o parte del mismo que se trate. Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso. Estas erogaciones se considerarán incluidas en el Contrato, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del precio de los ítems involucrados.

Artículo 43. CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES

La Contratista deberá informarse acerca de las normas ambientales vigentes a nivel nacional, provincial y municipal para el desarrollo de la obra, como así también de las salvaguardas ambientales y sociales de CAF. Esas normas deberán cumplimentarse y el costo que pudiera significar su observancia se considerará incluido en los gastos generales. La Contratista será la única responsable del cumplimiento de dichas normas frente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.

Ante el eventual incumplimiento de la normativa ambiental vigente o la afectación al medio ambiente por parte de la Contratista, la DPEBA al se encuentra facultada a informar dicha situación a la autoridad de aplicación en materia ambiental correspondiente.

Las habilitaciones y permisos ambientales requeridos para la realización de la obra podrán ser iniciados por la propia DPEBA previo al acto de adjudicación, las cuales deberán ser continuadas por la Contratista una vez dictado el acto de adjudicación.

Asimismo, la Contratista deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS).

La Inspección de Obra deberá incluir los aspectos ambientales y sociales.

Artículo 44. MULTAS

El incumplimiento de las disposiciones contractuales hará pasible al Contratista de la aplicación de las multas que se especifican en el presente Documento de Licitación y en la Ley 6.021 modificatorias y su Decreto Reglamentario, las que se calcularán como porcentajes del monto contractual previamente redeterminado, si correspondiere aplicar la normativa vigente en materia de redeterminación de precios de los contratos de obra pública.

El incumplimiento de una Orden de Servicio hará pasible al contratista a la aplicación de una multa equivalente al 0,005% del Monto del Contrato por cada día de demora.

Artículo 45. PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES

Los trabajos y operaciones necesarias para la protección de los edificios, obras e instalaciones aéreas y subterráneas amenazados en su estabilidad por la construcción de las obras

y los daños y perjuicios que pudieran sufrir a pesar de las precauciones adoptadas, serán por cuenta y cargo de la Contratista.

Artículo 46. INFORME MENSUAL

Antes del día veinte (20) de cada mes la Contratista presentará dos originales del informe mensual de obra, con los detalles y avances de cada actividad, correspondiente al mes vencido, siguiendo el modelo adjunto en estas especificaciones. Se entregará una copia en CD.

La no presentación en tiempo y forma hará pasible a la Contratista de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora.

Artículo 47. PROGRAMACIÓN DE OBRAS E INTERFERENCIAS

El Contratista presentará su programa de ejecución a la Inspección de Obra según lo especificado en el Artículo 34 "Plan de Trabajos Definitivo".

El Contratista presentará 15 días antes del inicio de la obra un Plan de manejo de las interferencias del Proyecto, que deberá incluir, al menos:

- (i) redes viales y con señalización vial horizontal y vertical
- (ii) redes de distribución de agua potable y saneamiento
- (iii) redes de distribución eléctrica y de gas
- (iv) redes de servicios telefónicos y datos
- (v) ductos de empresas terceras
- (vi) áreas verdes municipales
- (vii) cronograma, presupuestos y responsables

Habilitaciones y permisos previos.

El Contratista deberá contemplar que las habilitaciones y los permisos para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes a Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales, Empresas Privadas de Servicios Públicos, o Particulares, serán gestionados por su cuenta y a su cargo ante quien corresponda, en nombre de la Repartición. Las habilitaciones y permisos requeridos para la realización de las obras deberán ser obtenidos por el Contratista y encontrarse vigentes previo a la firma del Contrato.

Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los Organismos del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso.

Estas erogaciones se considerarán incluidas en el Presupuesto de la Oferta, y no darán lugar a compensación extra de ninguna naturaleza, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del precio de los ítems involucrados.

Trabajos a ejecutar – Precauciones.

La remoción y reubicación de las interferencias deberán ser ejecutadas por las empresas responsables de las mismas y no por el Contratista, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

En ningún caso el Contratista podrá por su cuenta remover y/o trasladar instalación alguna sin el conocimiento y la autorización arriba señalados.

Cuando las instalaciones puedan o deban permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos.

El Comitente no reconocerá suplemento alguno sobre los precios del Contrato por causa de las precauciones y/o de los trabajos provisorios que el Contratista deba afrontar por la presencia de tales impedimentos, los cuales serán por su cuenta y cargo.

El Contratista será el único responsable por todo daño o desperfecto que su accionar origine, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar el monto del daño causado y consensuar la forma y la oportunidad de su resarcimiento.

Deberá bajo su responsabilidad, mantener las instalaciones provisorias, así como la vigilancia, cerramientos, iluminación y todas las medidas de seguridad pertinentes. Luego de ejecutados los trabajos, el Contratista deberá desarmar dichas obras temporarias y retirar y disponer finalmente todos los materiales y desechos resultantes.

En caso que los trabajos de remoción y/o relocalización de interferencias sean realizados por las empresas concesionarias de los servicios afectados o por los propietarios de las instalaciones afectadas o por terceros, los mismos deberán ser coordinados por el Contratista, para que su accionar no entorpezca el normal desarrollo de la Obra.

Deberá oportunamente dejarse constancia en los Libros de Obra de todas las circunstancias detalladas en la presente cláusula.

Remoción de obstáculos

El Contratista deberá efectuar un relevamiento de todos los hechos existentes que puedan ser afectados por la obra.

Se entiende por hechos existentes, carteles públicos y privados, señales de tránsito, maceteros, alambrados, árboles, fuentes, monumentos, bancos, toldos y en general cualquier tipo de construcción no incluida en el punto "Interferencias de Instalaciones de Servicios Públicos".

El Contratista previo a la iniciación de un tramo de obra presentará a la Inspección de Obra para su aprobación un plano en escala 1:50, conteniendo el relevamiento de tales hechos.

El incumplimiento significará la plena responsabilidad del Contratista ante los reclamos que puedan efectuar los terceros perjudicados.

No se reconocerá pago alguno por la tarea descrita, como tampoco por la remoción y reconstrucción de estos obstáculos, entendiéndose que el pago se encuentra prorrateado en los ítem de la obra.

Interferencias con Instalaciones de Servicios Públicos y Privados

Previo a la presentación de la oferta, el Oferente deberá haber verificado la existencia de instalaciones superficiales y subterráneas pertenecientes a distintos servicios de infraestructura urbana, tales como: telefonía, electricidad, gas, hidráulica, señalización e iluminación, televisión por cable, etc.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente recabar en los distintos organismos prestatarios

de los servicios la ubicación planialtimétrica de las instalaciones existentes y sus características.

No se reconocerá adicional alguno por los trabajos necesarios para sortear y/o cruzar sobre o por debajo de dichas instalaciones, ni por las reparaciones y/o demoliciones y/o reconstrucciones a efectuar en éstas, aun cuando las mismas pudieran ser detectables por documentación existente en los organismos prestatarios de servicios y/o Municipalidad de la localidad. El Oferente deberá tener conocimiento de la documentación técnica disponible a esos efectos, y además haber recorrido la totalidad de la traza que establece el proyecto. Consecuentemente, a la fecha de comienzo de las tareas que se prevé en el Plan de Trabajo, habrá adoptado todos los recaudos necesarios para que dichas instalaciones no interfieran con el normal avance de la obra.

Asimismo, es exclusiva responsabilidad del Contratista la continuidad en la prestación de los distintos servicios afectados y los daños o deterioros que su labor pudiera ocasionar, quedando a su cargo la reparación de los mismos.

El costo que demande recabar la información ante los organismos prestatarios, deberá imputarse a los Gastos Generales.

La responsabilidad de la detección de las interferencias corresponde al Contratista. La misma deberá realizar los cateos necesarios para la correcta ubicación de todas las interferencias sobre la traza del proyecto a ejecutar, los cuales deberán ser presentados a la Inspección de Obras dentro de los quince (15) días de firmada el acta de replanteo. Los planos y toda información referida al tendido de los servicios que pudieran adjuntarse a la presente documentación, tendrán carácter meramente orientativo. Toda insuficiencia o inexactitud en la información brindada en el presente Pliego de Bases y Condiciones no exime al Contratista de su responsabilidad en lo referente a la detección y remoción o readecuación de todos los servicios que interfieran con la obra a ejecutar.

La traza y la altimetría de los servicios subterráneos que puedan interferir con la obra a construir y que hayan sido individualizados, ya sea a través de los planos obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones, de los planos obtenidos de la Empresa prestadora del servicio o por observación directa, deberán ser determinados o verificados por el Contratista previamente a la presentación de los proyectos de remociones.

Si correspondiera realizar proyectos para la remoción y/o reconstrucción de instalaciones, los mismos deberán ser elaborados por el Contratista.

El Contratista se hará cargo directamente, ante esta Repartición y ante terceros afectados, por los daños causados a personas, a las instalaciones, al servicio y/u obstáculos, por motivos derivados de los trabajos a ejecutar, cualquiera sea su causa o naturaleza.

Por lo tanto, los costos por roturas o daños de cualquier instalación sobre la traza será responsabilidad exclusiva del Contratista ante los distintos Entes y no podrá trasladar responsabilidad alguna al Comitente o a la Inspección.

Serán a exclusivo cargo del Contratista todos los gastos que impliquen las tramitaciones, cateos, y toda otra tarea que fuera necesaria para determinar la correcta ubicación de las instalaciones subterráneas consignadas o no en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se entiende que, de detectarse una instalación no prevista en la documentación obrante o que no figure como ítem de contrato, todos los gastos que impliquen las tareas de detección y tramitaciones serán a exclusiva cuenta del Contratista.

No se aceptarán reclamos del Contratista por mayores costos que pudieran producirse por demoras o pérdidas de rendimiento relacionadas con la presencia de instalaciones superficiales o

subterráneas previstas o no en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Cuando las remociones figuren como Ítem de contrato, los precios incluirán (salvo indicación contraria en los artículos correspondientes a tales Ítem) todos los costos referentes a materiales, equipos, mano de obra, medidas de seguridad, ayuda de gremio, rotura y reconstrucción de pavimentos y veredas, y todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del Ítem así como los eventuales pagos de honorarios por los proyectos que requiera la remoción y el pago de derechos y autorizaciones.

El Contratista deberá seguir todas las indicaciones y recomendaciones que la prestadora del servicio correspondiente indique para la correcta ejecución de las tareas.

A efectos de que una eventual demora en la obra contratada no resulte atribuible a la falta de diligencia en las gestiones tendientes a concretar la remoción de las instalaciones subterráneas o aéreas, consignadas o no en los planos de proyecto de la Obra, que interfieran la ejecución de la misma, se procederá de la siguiente manera:

a) Interferencias previstas en el proyecto

a.1) Gestión

a.1.1) El Contratista, dentro de los cinco (5) días corridos de firmada el Acta de Inicio, presentará a la Inspección de Obra la constancia de haber solicitado a todas las Empresas prestadoras de servicios públicos y privados los planos de instalaciones que pudieren interferir con la obra, y acreditará tal solicitud ante la Inspección de Obra.

La responsabilidad del Contratista en las gestiones no culmina con la presentación de la solicitud de los planos de instalaciones a las diferentes prestadoras, sino que deberá actuar con la continuidad necesaria reiterando al menos en dos (2) oportunidades esa solicitud, durante los veinte (20) días subsiguientes a la fecha de la primera presentación; en caso de no tener repuesta, deberá acreditar ante la Inspección de Obra esta situación.

El no cumplimiento por parte del Contratista de lo indicado en los párrafos anteriores, la hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

a.1.2) Una vez acreditado por el Contratista el hecho de haber agotado la última instancia del trámite, la responsabilidad posterior de las gestiones corresponderá a la Inspección de Obra.

a.1.3) El Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra en forma inmediata la respuesta obtenida, adjuntando una copia de la documentación lograda.

a.1.4) Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por el Contratista, quien deberá solicitar su realización a la Prestadora dentro de los tres (3) días corridos de haber recibido la Documentación. Asimismo, deberá cumplimentar todas las exigencias técnicas de las prestadoras.

El Contratista informará del estado de estas gestiones a la Inspección de Obra en forma mensual.

a.2) Ejecución

Una vez que la prestadora haya dado su conformidad a la ejecución de las remociones, la misma será la responsable de su realización. Como se señaló anteriormente, la prestadora será la única responsable de la ejecución de las remociones, salvo previo y expreso consentimiento por escrito del propietario de las instalaciones y posterior autorización de la Inspección en tal sentido.

Será responsabilidad del Contratista realizar el seguimiento de la ejecución de las remociones hasta su concreción, debiendo informar al Inspector de Obras sobre cualquier demora o cambio en la ejecución de las mismas.

b) Interferencias no previstas en el proyecto

b.1) Gestión

b.1.1) En el supuesto de detectarse instalaciones imprevistas o nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra y que interfieren con la misma, el Contratista realizará los siguientes procedimientos:

Solicitará los presupuestos de las remociones en forma inmediata de haber tomado conocimiento de ello o de haberla detectado durante la construcción de la obra y elevar dichas constancias a Inspección de Obra.

Elaborará una modificación del proyecto original de la obra (una o más alternativas) para evitar la remoción, si la misma fuera técnicamente posible, que consistirá en un anteproyecto de la o las alternativas, que contendrá como mínimo una memoria descriptiva, planimetría, perfiles longitudinales y cómputo y presupuesto.

El Contratista deberá realizar los cateos correspondientes antes del comienzo de la ejecución de la obra, de modo de poder detectar las posibles interferencias no previstas con la suficiente antelación, tal que se permitan realizar modificaciones al proyecto original si la DPEBA lo considerase más conveniente que ejecutar las remociones pertinentes.

El Contratista procederá también con la misma cautela en relación a posibles interferencias nuevas emplazadas durante la ejecución de la obra.

El Inspector de Obras observará el comportamiento del Contratista en cuanto a su predisposición para detectar con antelación las interferencias. En caso que considere que el Contratista no lo hiciese adecuadamente, lo intimará mediante orden de servicio.

b.1.2) El Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibir la cotización de las remociones de las interferencias imprevistas, presentará su presupuesto ante la Inspección de Obra Asimismo junto con el mismo presentará el anteproyecto de la modificación de obra.

La DPEBA será la responsable de elegir la opción que crea más conveniente a su criterio, es decir, la ejecución de las remociones o la modificación del proyecto original, debiendo comunicar su decisión al Contratista mediante orden de servicio.

Si la DPEBA decidiera ejecutar la modificación del proyecto, el Contratista deberá entonces realizar el proyecto ejecutivo de dicha modificación y presentarlo a la Inspección de Obra para su aprobación. Para la presentación y aprobación del proyecto ejecutivo se seguirá la modalidad prevista en las Especificaciones Técnicas Particulares. El Contratista deberá incluir en el presupuesto de la modificación los honorarios profesionales y aportes correspondientes al profesional responsable del proyecto ejecutivo.

Si la DPEBA optara por realizar las remociones, el presupuesto del Contratista contemplará el pago de Derechos, honorarios de proyecto, ayuda de gremio, vallado, balizamiento diurno y nocturno, sereno, y toda otra tarea necesaria para la ejecución de las remociones, como así también los posibles adicionales que se justifiquen cuando deba completarse algún tramo inconcluso.

b.1.3) Tanto en el caso de la modificación de proyecto como en la ejecución de remociones, para el pago de la misma la DPEBA podrá tratarla como una modificación y/o ampliación de obra.

Todas las gestiones necesarias para la ejecución de las remociones deberán ser realizadas por el Contratista, quien deberá solicitar su ejecución a la Prestadora dentro de los tres (3) días corridos de haber sido autorizados los trabajos por parte de la Inspección de Obra.

b.1.4) El no cumplimiento por parte del Contratista de lo indicado en los puntos b.1.1) a b.1.3) anteriores, lo hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

b.2) Ejecución

b.2.1) Si el Contratista actuó conforme lo establecido en el punto b.1):

Una vez cumplimentando el punto b.1.3), se procederá de la misma forma que para la ejecución de las remociones previstas, de acuerdo a lo indicado en el punto a.2).

b.2.2) Si el Contratista no ha dado fiel cumplimiento a lo establecido en el punto b.1):

En este caso el Contratista no tendrá derecho a solicitar nuevo precio ni plazo para ejecutar el sector de obra inconcluso, y la DPEBA, una vez que se haya ejecutado toda la parte de obra posible de ejecutarse, establecerá por acto administrativo, que el plazo de la obra ha finalizado y que una vez realizada la remoción el Contratista deberá completar el sector que quedara inconcluso, al precio del Contrato. El tiempo que demande su concreción se considerará mora de plazo, procediéndose a aplicar la multa establecida en el punto b.1.4).

Ayuda de Gremio

Todas las tareas que sean necesarias para posibilitar la ejecución de una remoción prevista o no prevista y que soliciten las Empresas prestadoras de servicios, serán obligatorias para el Contratista, quién deberá realizarlas en el momento en que lo soliciten estas empresas y/o la DPEBA.

Estas tareas se consideran incluidas en los trabajos a llevar a cabo para ejecutar cada remoción, por lo tanto, los costos derivados de las mismas se consideran incluidos dentro de los precios que se coticen para las remociones.

Artículo 48. CRUCES.

Para la ejecución de cruces de rutas nacionales, provinciales y municipales, ferrocarriles, ríos, arroyos, etc., el Contratista deberá cumplir con lo estipulado en el presente artículo, en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

El Contratista será responsable de las gestiones a realizar ante la Empresa y/o ente que corresponda para la obtención del permiso correspondiente, con la anticipación y continuidad necesarias. Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la notificación de la firma del Contrato, el Contratista deberá iniciar las gestiones para la aprobación del cruce correspondiente.

La responsabilidad del Contratista en las gestiones no culmina con la presentación de la solicitud del permiso de cruce, sino que deberá actuar con la continuidad necesaria reiterando al menos en dos (2) oportunidades esa solicitud, durante los veinte (20) días subsiguientes a la fecha de la primera presentación; en caso de no tener respuesta, deberá acreditar ante la Inspección de

Obra esta situación.

El no cumplimiento por parte del Contratista de lo indicado en los párrafos anteriores, la hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

Una vez acreditado por el Contratista el hecho de haber agotado la última instancia del trámite, la responsabilidad posterior de las gestiones corresponderá a la Inspección de Obra.

El Contratista deberá comunicar a la Inspección de Obra en forma inmediata la respuesta obtenida, adjuntando una copia de la documentación lograda.

Todas las gestiones necesarias para la ejecución de los cruces deberán ser realizadas por el Contratista, quien deberá solicitar su realización a la autoridad pertinente dentro de los 3 (tres) días corridos de haber recibido la documentación. Asimismo, deberá cumplimentar todas las exigencias técnicas de los organismos autorizantes.

Los costos por rotura o daño de cualquier instalación sobre la traza será responsabilidad exclusiva del Contratista ante los distintos entes y no podrá trasladar responsabilidad alguna a la DPEBA o a la Inspección.

El Contratista será el encargado de realizar el proyecto ejecutivo de la obra de cruce y de tramitar su aprobación ante el Organismo que corresponda. Antes de comenzar a materializar la obra, deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma, debidamente aprobados por dicho Organismo. Dichos planos deberán estar acompañados de toda la documentación técnica pertinente con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta interpretación de la solución propuesta.

Una vez que el organismo autorizante haya dado su conformidad a la ejecución de los cruces, el Contratista será el responsable de su realización.

El Contratista está obligado a realizar los trabajos necesarios para asegurar la normal circulación (servicios ferroviarios, automotores, etc.) como así también a reparar o reconstruir cualquier deterioro que, por uso o defecto de construcción, afecte total o parcialmente a las construcciones existentes dentro de la zona del cruce y al solo requerimiento de la empresa autorizante del mismo.

La totalidad de los permisos deberán encontrarse otorgados y suscriptos antes de la Recepción Provisoria de la Obra debiendo el Contratista entregar a la Inspección los originales de los convenios de permisos de cruces debidamente suscriptos.

La DPEBA no reconocerá suplemento alguno sobre los precios del Contrato por causa de las precauciones y/o de los trabajos provisorios que el Contratista deba afrontar por la presencia de tales impedimentos, los cuales serán por su cuenta y cargo.

Cruces no previstos.

En el supuesto de detectarse cruces no previstos durante la ejecución de la obra el Contratista procederá de la misma manera que en los cruces previstos.

Para el pago de los mismos, los cruces no previstos se podrán tratar como una modificación y/o ampliación de obra, en tanto se verifique que los mismos no pudieron ser conocidos durante la etapa de diseño ejecutivo a pesar de haber actuado el Contratista con la debida diligencia.

Todo trámite administrativo, solicitud de permisos ante los Organismos mencionados anteriormente, estarán incluidos en el presupuesto del cruce a realizar.

Artículo 49. EJECUCIÓN DE TRABAJOS PROVISORIOS. COMODIDAD Y SEGURIDAD PARA EL PÚBLICO. INTERRUPCIÓN DEL TRÁNSITO.

La Contratista deberá realizar los trabajos de modo que al ejecutarlos ocasione la menor molestia posible al tránsito, adoptando medidas adecuadas para la comodidad del público y de los vecinos.

Así, el almacenamiento de los materiales en el camino o en la calle lo hará tratando de no obstaculizar el tránsito, construirá los desvíos o caminos auxiliares que fuesen necesarios dotándolos de alcantarillas provisionales y conservará estas obras con el fin de asegurar el tránsito permanente, señalará de un modo completo los desvíos y los mantendrá en buen estado de conservación.

Todos los trabajos serán efectuados a su exclusivo costo, salvo estipulación en contrario de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Durante la ejecución de las obras la Contratista mantendrá la transitabilidad del camino o calle, y toda vez que para la ejecución de los trabajos tuviera que ser ocupada la calzada, deberán habilitarse pasos provisionales o ejecutar las obras por mitades, previa aprobación.

Artículo 50. RECLAMOS.

La Contratista mantendrá en sus oficinas un Libro de Reclamos en el cual puedan expresar sus reclamos por escrito personas afectadas por los trabajos realizados. La Inspección de Obra revisará dicho Libro por lo menos una vez a la semana y cuando se trate de reclamos justificados, solicitará de la Contratista las explicaciones correspondientes. Si los reclamos fueran graves y justificados tomará las medidas que correspondan para evitar que se repitan, sin perjuicio de las penalidades aplicables.

Además, el Contratista deberá habilitar en el obrador una línea telefónica fija (o en su defecto, de telefonía celular) para atender los reclamos que surjan durante el período de ejecución de la obra. Asimismo, se deberá habilitar una línea durante la fase de operaciones de la obra.

La misma será comunicada a la población a ser afectada por la obra y al Municipio correspondiente por medio del Programa de Divulgación previsto en el Plan de Gestión Ambiental y Social.

El Contratista designará las personas que sean necesarias para la atención de los reclamos durante la jornada de trabajo.

La información relativa a reclamos (descripción, ubicación, vecino afectado, documentación fotográfica, etc.) deberá ser ordenada y registrada en el Libro de Reclamos en tiempo y forma.

El Contratista será el encargado de resolver los reclamos.

Una vez resuelto los reclamos, el Contratista entregará en el Municipio la nota correspondiente firmada por su Representante Técnico con la resolución de los mismos. Asimismo, comunicará al Inspector de Obra por Nota de Pedido los reclamos atendidos, adjuntando una copia de la nota presentada al municipio.

El Inspector de Obras observará el comportamiento del Contratista en cuanto a su predisposición para resolver en tiempo y forma los reclamos. En caso que considere que el Contratista no lo

hiciese adecuadamente, lo intimará mediante Orden de Servicio.

El no cumplimiento por parte del Contratista, lo hará pasible de la aplicación de una multa equivalente al no cumplimiento de una Orden de Servicio por cada día de demora, hasta tanto lo cumpla.

Si surgieran inconvenientes no atribuibles al accionar del Contratista que imposibiliten o demoren la resolución de los reclamos, el Contratista deberá comunicar al Inspector de Obra por Nota de Pedido tales inconvenientes. El Inspector de Obra comunicará entonces al Contratista el procedimiento a seguir.

Durante los días no laborables y fuera del horario normal de trabajo, el Contratista afectará el personal y equipo mínimos necesarios para atender eventuales reclamos.

Todos los gastos correspondientes a las tareas descritas en el presente Artículo, se consideran incluidos en los gastos generales.

Artículo 51. MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIÓN

Los materiales provenientes de demoliciones, cuyo uso no estuviera previsto en las Especificaciones Técnicas Particulares deberán ser dispuestos por el Contratista bajo su responsabilidad y a su cargo. La Inspección indicará el destino de los mismos, debiendo la Contratista limpiarlos y apilarlos en un lugar determinado por la Inspección y que permita su cómodo transporte y no moleste o dificulte la marcha de los trabajos. Será responsabilidad del Contratista la disposición final conforme a la normativa aplicable de los materiales sobrantes de acuerdo a su naturaleza.

Artículo 52. PESO MÁXIMO DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS

La Contratista está obligada a cumplir y hacer cumplir todo lo referente al peso máximo de los vehículos cargados, afectados a la construcción de la obra y en tránsito por pavimento según lo estipulado en las reglamentaciones Nacionales, Provinciales o Municipales vigentes en la zona. Toda transgresión a las mismas será sancionada como ellas lo indiquen.

La Inspección de la obra podrá disponer el pesaje de los vehículos cuando lo crea oportuno, debiendo la Contratista hacer uso de las balanzas que aquella le indique.

Artículo 53. VERIFICACIÓN DE CALIDAD. RECONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección Provincial de Energía verificará toda vez que lo considere necesario, la calidad de las obras contratadas, sus dimensiones geométricas, características físicas de resistencia y cumplimiento con las normas y/o disposiciones del contrato, con personal que al efecto destine directamente.

Para toda falla detectada o resultados no compatibles con las condiciones o resultados previstos por las especificaciones del Pliego, se considerarán de mayor validez los resultados por el procesamiento indicado precedentemente, frente a toda otra verificación realizada al respecto

conforme a las previsiones o contralores considerados en el Pliego.

Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones, o bien cuando se comprobare fehacientemente que la Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (ejemplo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etcétera) corresponderá a la Contratista la reconstrucción de las obras en las condiciones previstas a su exclusivo costo.

La Empresa TRANSBA S.A. posee un Sistema de Calidad Certificado por Normas ISO9000 a través del cual cuenta con Procedimientos Específicos para adquirir o incorporar nuevas Instalaciones y/o Materiales a su sistema. Por tal razón el Contratista deberá contemplar las exigencias que resulten de tales Procedimientos para lo cual deberá solicitar copia de la última revisión de los mismos.

Artículo 54. CONDICIONAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS.

En cada frente de trabajo y cuando se ejecuten tareas en zonas urbanas y sub-urbanas, la obra deberá avanzar con una secuencia tal que se cumpla lo siguiente:

a) Calles pavimentadas: En el caso de que la ejecución de la obra genere el corte en la circulación vehicular, no serán interceptadas más de dos calles transversales simultáneamente.

b) Calles sin pavimentar: En el caso de que la ejecución de la obra genere el corte en la circulación vehicular, no serán interceptadas más de una calle transversal simultáneamente.

En el caso que la Contratista desee realizar tareas que comprometan la circulación vehicular por encima de las condiciones anteriormente descriptas, deberá previamente someterlo a la aprobación de la Inspección.

Artículo 55. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá subcontratar por más de un treinta por ciento (30%) del total de la obra.

El Contratista responderá por los actos o incumplimientos de cualquier Subcontratista como si fueran propios.

Todo Subcontratista propuesto requiere aprobación escrita y previa de la DPEBA la cual podrá ser denegada por este con expresión de causas y posibilidad de apelación por parte del Contratista. La aprobación no eximirá al Contratista de responsabilidad u obligación contractual alguna, siendo responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquier Subcontratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores.

La Contratista notificará a la Inspección de Obras con 30 días de anticipación como mínimo, la fecha en que se proponga comenzar las Obras de cada Subcontratista, y la fecha de comienzo de dichas obras.

En el caso de subcontratación autorizada, la Contratista deberá requerir del Subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a aquél por el Contrato, ello mediante nota con

firma certificada por escribano público, en la que asuma dichas obligaciones y en especial que conoce y acepta el total de la documentación que conforma el contrato entre el Comitente y la Contratista, incluyendo todos los documentos del Pliego de la Licitación que integran tal documentación. Dicha nota deberá ser entregada a la Inspección de Obra, como condición previa para que ésta autorice al Subcontratista a realizar trabajos en la obra.

Ningún subcontrato eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones asumidas por él en el contrato y la responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera realizado directamente.

En caso que el Comitente considere que un Subcontratista incurre en violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este Artículo, tendrá derecho a solicitar a la Contratista su reemplazo.

CAPÍTULO IV: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

Artículo 56. DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

La documentación conforme a obra se presentará de acuerdo a lo estipulado en el capítulo 43 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

La Recepción Provisoria de la obra no se efectuará si previamente la Inspección de Obra no aprobó la documentación conforme a obra.

Artículo 57. MEDICIÓN FINAL

Una vez culminados los trabajos se realizará la Medición Final de obra como lo establece el Artículo 40° de la Ley 6.021, modificatorias y su Decreto Reglamentario.

Artículo 58. RECEPCIÓN PROVISORIA

La Recepción Provisoria se efectuará de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley 6.021 y apartado 1 y 3 de la Reglamentación del mismo.

La obra podrá recibirse en las condiciones establecidas por art. 49° y 50° de la Ley 6.021 modificatoria y su reglamentación
Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Recepciones provisionales parciales

La DPEBA podrá autorizar recepciones provisionales parciales de la obra. Las mismas serán por partes de obra terminada que puedan librarse al uso y que llenen la finalidad para la que fueron proyectadas.

Artículo 59. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Cumplido el plazo establecido en el Artículo anterior se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52° de la Ley 6.021 modificatoria y Decreto Reglamentario y de conformidad con lo instituido en el Artículo 53° párrafo 2° de la Ley 6.021 modificatoria y apartado 2 y 3 de la Reglamentación del mismo.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares.

Documentación técnica para el mantenimiento y operación.

Con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos de la fecha prevista para la Recepción Definitiva, el Contratista presentará cuatro (4) juegos del Manual de Mantenimiento y del Manual de Instrucciones Operativas de los equipos a ser provistos.

El Contratista deberá considerar que para confeccionar los Manuales Operativos de las EETT involucradas se debería incluir la necesidad de brindar información anticipada sobre SSAA, equipos de potencia (reactores – transformadores – capacitores de compensación), equipos de maniobra (interruptores y seccionadores), enclavamientos, lógicas, protecciones, teleprotección, etc.

Curso de instrucción.

El Contratista deberá dictar, a cargo de personal especializado que deberá ser acreditado previamente ante la Inspección, un curso de capacitación sobre los temas desarrollados en los Manuales de Mantenimiento y de Instrucciones Operativas de los equipos involucrados.

La programación y duración del curso tendrán una duración aproximada de cinco (5) a siete (7) días, según corresponda a la complejidad de los mismos.

Los cursos estarán dirigidos al personal que tendrá a su cargo la operación y el mantenimiento de los equipos principales y complementarios.

Será condición para otorgar la Recepción Definitiva de la obra haber entregado los juegos de Manuales mencionados en IV y haber dictado el curso explicitado en el presente apartado.

Herramientas especiales e instrumental.

De ser necesaria alguna herramienta especial para efectuar el mantenimiento y verificaciones recomendados por los fabricantes y proveedores de equipos en sus manuales de mantenimiento, las mismas deberán ser suministradas por el Contratista y estar disponible para su utilización.

Energización y puesta en servicio.

Estará a cargo del Contratista elaborar la rutina de energización. Dicha rutina se confeccionará con el esquema unifilar vigente, donde conste la nomenclatura de los diversos aparatos involucrados en la energización y tendrá toda la información necesaria referida a:

- Medidas especiales de seguridad a ser implementadas (personal de vigilancia, barreras, carteles indicadores, etc.).
- Secuencia pormenorizada de todas las maniobras de aparatos de cualquier tipo a ser

llevadas a cabo y el estricto orden de las maniobras en cada secuencia prevista.

- Metodología y secuencia a emplear para la habilitación de los servicios auxiliares, sistemas de supervisión y de control.
- Sistema de comunicaciones con los diversos centros de control involucrados.
- Registro de los contadores de maniobra y de operación de aparatos.
- Habilitación de los sistemas de medición comercial.
- Responsables de las diversas acciones (jefe de puesta en servicio, operadores, responsables en distintos puntos de la playa).
- Verificaciones y controles a efectuar antes de iniciar y durante la secuencia de operaciones.

La energización de las instalaciones estará a cargo del Contratista con la supervisión de la Transportista, para lo cual el Contratista coordinará con el supervisor designado por la Transportista la relación con el COTDT para definir la rutina de energización.

La energización se llevará a cabo una vez concluidos los ensayos y previo a la confección del acta de Recepción Provisoria.

Dichos tópicos deberán integrarse en un documento denominado Programa de Energización, el que deberá estar disponible un mes antes de la fecha elegida para proceder con dicha rutina y será revisado por la Transportista quien aprobará dicho documento. En caso de no disponerse de un documento aprobado, no se podrá llevar a cabo ninguna rutina de energización, tanto parcial como total.

TÍTULO III. GENERALES.

Artículo 60. PÓLIZA DE SEGURO.

Para aquellas pólizas extendidas por la Superintendencia de Seguros, la certificación de las firmas insertas en las mismas y la justificación del carácter invocado por el/los representante/s deberán ser certificadas por Escribano Público.

Artículo 61. DE LAS FIANZAS Y GARANTÍAS.

Todas las pólizas de fianzas y garantías que se presenten deberán contener las siguientes leyendas:

“ESTA PÓLIZA RESPONDE ÍNTEGRAMENTE A LA RESOLUCIÓN Nº 17047 Y CIRCULAR Nº 1720 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y AL DECRETO 5.488/59 MODIFICADO EN SU ARTÍCULO 27 POR EL DECRETO 1.833/83 Y EN SU ARTÍCULO 16 POR EL DECRETO 2.190/84 DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

“CUALQUIER TACHADURA O AGREGADO A LA NORMATIVA RECIÉN INDICADA, QUEDA NULA Y SIN NINGÚN VALOR”

“ASIMISMO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 6º DE LAS CONDICIONES GENERALES, EL ASEGURADOR RENUNCIA A EXIGIR LA INTIMACIÓN JUDICIAL DE PAGO AL TOMADOR, PREVIA A LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO”

“ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER REEMPLAZADA, MODIFICADA, NI DEJADA SIN EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA “

“EL ASEGURADOR SE SOMETE A “LA JURISDICCIÓN DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA”.

Cuando en las Condiciones Generales de las Pólizas, se establezca la intimación previa a la configuración del siniestro, deberá anularse dicho Artículo y hacer renuncia expresa a la interpelación previa ya sea judicial o extrajudicial.

Artículo 62. GARANTÍA CON DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Dado que el Artículo 16º del Decreto 5.488/59 Reglamentario de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Nº 6021 y modificado por el Decreto 2.190/84, ésta última contenida en las Especificaciones Legales Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones, establece entre sus formas de afianzamiento de la Oferta, Títulos Provinciales a sus valores nominales, el oferente podrá garantizar sus propuestas con los denominados "DEUDA INTERNA CONSOLIDADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - FINANCIACIÓN DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA CMTE. LUIS PIEDRABUENA - LEY 10.396 - DECRETO 9.103/86".

Artículo 63. CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN.

Artículo 63.1. Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante particular y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectarán originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá la potestad para revocarlos en sede administrativa, conforme el Decreto 4.041/96.

Artículo 63.2. Será causal determinante de rechazo de la oferta, en cualquier estado del proceso licitatorio o de revocación del Acto Administrativo de Adjudicación o de rescisión contractual de pleno derecho por causa inculpable al contratista, en cualquiera de las etapas del cumplimiento del contrato, la comprobación de la entrega o de la propuesta de entrega de dinero o cualquier dádiva o beneficio que tenga por finalidad:

1) Funcionarios o agentes de esta Administración, con competencia referida a la licitación, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o hagan valer la influencia de su cargo ante otros funcionarios o agentes de esta Administración con antedicha competencia.

2) Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o agente a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en beneficio de los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas, según sea el caso, ya sea como representantes, administradores, socios mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos y quienes resulten terceros respecto de los Oferentes, Adjudicatarios o Contratistas siempre que a juicio de esta Administración quede debidamente probado que actúan en beneficio de estas.

Los efectos jurídicos se producirán aun cuando por razones ajenas a la voluntad de los oferentes, adjudicatarios o contratistas o de quienes obraren en su representación o beneficio, no hubieran llegado a consumarse.

Sin perjuicio de ello, durante el proceso licitatorio y la etapa de ejecución del contrato, el oferente, adjudicatario o contratista, así como cualquier otro integrante de la empresa incluidos sus directores, empleados o subcontratistas actuando a su nombre con la debida autoridad o conocimiento o consentimiento, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de práctica prohibida en relación a dichos procesos.

Artículo 64. SEGURO PERSONAL AFECTADO A LA OBRA

Este Artículo complementa con la normativa vigente, el Art. 5.2.7 de las Especificaciones Legales Generales.

Es obligación de la Contratista asegurar al personal afectado a la obra en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros, por el monto total de los jornales que resulta de los análisis de precios de la Oferta. La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgos por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico – farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Repartición. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra y sin interrupción del plazo contractual.

La Contratista deberá cumplir con lo prescripto en la Ley 24.557 – Riesgos de Trabajo – debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una A.R.T debidamente autorizada por la Secretaría competente (SRT) y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin interrupción del plazo y de la aplicación de las multas a que diere lugar el incumplimiento.

Artículo 65. MODIFICACIONES PLAZO DE OBRA

Los mismos se modificarán de acuerdo a lo descripto en el Art. 4.4.3. de las Especificaciones Legales Generales.

La Inspección elaborará un parte mensual de días trabajados, el que será elevado en forma conjunta con la foja de medición.

Se define como “día de lluvia” que afecta el normal desarrollo de los trabajos, el período de 24 horas, utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco (5) milímetros.

El Plazo de obra propuesto por el Contratista en su Oferta deberá contemplar una previsión de cinco (5) días por mes calendario de trabajo en los cuales la lluvia o sus consecuencias impedirán el normal desarrollo de los trabajos.

Solamente se justificarán demoras en el plazo contractual cuando las lluvias que se produzcan impidan el normal desarrollo de los trabajos , que se están ejecutando y hayan excedido la previsión indicada en el párrafo anterior , aun actuando el Contratista con la debida diligencia , debiendo el Contratista presentar los comprobantes respectivos emitidos por los entes u Organismos Oficiales que cuenten con los registros pluviométricos de la región, debiendo la Inspección de Obra determinar la correspondencia de la ampliación producida por la lluvia y sus consecuencias bajo las condiciones establecidas.

Artículo 66. ACOPIO DE MATERIALES.

No se reconocerá el pago, en los certificados de obra que se expidan, de los materiales acopiados en la obra. Ello con la excepción de lo indicado en el Artículo 39.c “Medición de la obra” de las presentes especificaciones.

Artículo 67. COMBUSTIBLES.

En virtud del actual contexto del mercado local de combustibles y lubricantes, no se requerirá lo solicitado en el Art. 5.2.12. de las Especificaciones Legales Generales, referido, a la obligación de la Contratista de usar exclusivamente los productos que este artículo hace mención.

Artículo 68. PERSONAL OBRERO.

El Contratista elaborará mensualmente un parte con los nombres de todo el personal actuante en la obra, detallando las altas y bajas producidas en el período. El mismo será entregado junto al informe mensual que debe presentar la Contratista de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 de las presentes especificaciones.

Artículo 69. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El Régimen de Redeterminación de Precios de la presente contratación se encuentra alcanzado por las previsiones del Decreto 2021-290-GDEBA-GPBA y su reglamentación, considerando las modificaciones de dicha normativa a la fecha del presente.

La estructura de ponderación de insumos principales es la siguiente:

Obras de Energía		
Insumo	Fuente	Ponderación
Mano de obra	50%(VR178)+25%(VR179)+25%(VR180)	13,00%
Hormigon elaborado	VR31ter	5,00%
Amortización de equipo	VR85bis	7,00%
Combustible y lubricantes	VR89bis	12,00%
Dólar	VR40	10,00%
Gastos generales	VR91	10,00%
Celdas	VR43	16,00%
Transformador	VR74	17,00%
Postes de H°	VR22	10,00%
		100,00%

Para obtener la variación de precios, cada uno de los rubros que componen la ecuación polinómica estará integrada por dos factores: un coeficiente de ponderación (α), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación consignada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Expresión Matemática del Factor de Redeterminación (FR):

$$FRi = \alpha R1 * \frac{R1i}{R10} + \alpha R2 * \frac{R2i}{R20} + \alpha R3 * \frac{R3i}{R30} + \alpha R4 * \frac{R4i}{R40} + \alpha R5 * \frac{R5i}{R50} + \alpha R6 * \frac{R6i}{R60} + \alpha R7 * \frac{R7i}{R70} \\ + \alpha R8 * \frac{R8i}{R80} + \alpha R9 * \frac{R9i}{R90}$$

Donde:

FRi: Factor de Redeterminación del periodo en análisis, con i= 1 a m (siendo m el último certificado de la obra).

α = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1 (o expresado en porcentaje igual al 100%)

$$\alpha_{R1} + \alpha_{R2} + \alpha_{R3} + \alpha_{R4} + \alpha_{R5} + \alpha_{R6} + \alpha_{R7} + \alpha_{R8} + \alpha_{R9} = 100\%$$

$\frac{R1i}{R10}, \frac{R2i}{R20}, \frac{R3i}{R30}, \frac{R4i}{R40}, \frac{R5i}{R50}, \frac{R6i}{R60}, \frac{R7i}{R70}, \frac{R8i}{R80}, \frac{R9i}{R90} =$ Variación de precios evidenciada por los índices del mes en análisis y mes base, para cada uno de los n rubros que componen la estructura de ponderación.

El Factor de Redeterminación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

Al pago de las certificaciones correspondientes a las redeterminaciones de precios se les aplicará el descuento del anticipo de obra al que se refiere el artículo de estas especificaciones.

Artículo 70. REFERENTE LEY DE CONTRATO DE TRABAJO N° 20.774.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, y sus modificatorias, la Contratista deberá presentar ante la Inspección como previo a la emisión del certificado mensual de avance de la obra, la certificación contable legalizada que acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales, asistenciales y remuneratorias del personal a su cargo, así como también respecto al pago de los seguros previstos en el presente pliego. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y/o la Dirección Provincial de Energía podrán auditar con su personal o por terceros el cumplimiento de tales obligaciones.

Artículo 71. APORTES DE HONORARIOS A LAS CAJAS DE PROFESIONALES.

La Contratista deberá realizar el aporte resultante de la aplicación del Artículo 26° inc. i) de la Ley provincial 12.490, modificado por Ley 13.753. Todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de este artículo serán a cargo de la Contratista, no recibiendo pago directo ni compensación alguna.

Artículo 72. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16).

En cumplimiento del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto 1.299/16, se hace saber que la presente contratación, se regirá por las prescripciones del referido Decreto que forma parte del presente Pliego como Anexo H.

ANEXO A - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Avenida 7 N° 1267 e/ 58 Y 59
La Plata,
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria)..... (CUIT...) en delante el oferente, representada legalmente por el / los Señor/espresenta/n su Oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada “PROYECTO NUEVA ET QUEQUÉN 132/33/13,2 KV – 2x30/30/30 MVA y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE 132 KV” y que es objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° “.../.....”

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El oferente declara expresamente que:

La Oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a

los oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.

Declaran bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley N° 6021 y sus reglamentos

Declaran bajo juramento que la Oferta es válida y permanecerá vigente por el plazo y en los términos establecidos en el Artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

Declara/n bajo juramento conocer y aceptar el lugar y las condiciones de la obra.

Declara/n, asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las “Planillas de Cotización”, y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona natural o jurídica suministre al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada y en caso de no hacerlo será motivo suficiente para eliminar su Oferta. Dicha información adicional en ningún caso permitirá suministrar documentos o información que hubiere sido omitida en la Oferta original.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.

Que en el caso de resultar Adjudicatario, se compromete/n a presentar la garantía de cumplimiento del Contrato, así como también a firmar el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la garantía de Adjudicación a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Declara/n que para cualquier situación judicial que se suscite, aceptamos la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata. Declara/n la constitución de los siguientes domicilio electrónico y domicilio especial en la ciudad de La Plata, en los cuales de manera indistinta, conjunta o alternada- se tendrán por notificadas todas las comunicaciones e intimaciones referentes a la presente Licitación, y su número telefónico.

Domicilio electrónico:

Domicilio especial:

Número de teléfono:

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es

Nombre de la Empresa o UT

Sello de la empresa/Unión Transitoria

ANEXO B - PLANILLA DE COTIZACIÓN

OBRA: NUEVA ET QUEQUÉN 132/33/13,2 Kv - 2X30/30/30 MVA y Vinculación en 132 kv

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	\$\$	
				PRECIO UNITARIO	TOTAL
PARTE A: ET 132/33/13,2 kv QUEQUÉN					
PARTE A1: OBRAS CIVILES Y COMPLEMENTARIAS EN EL EXTERIOR					
1	Relevamiento y Replanteo	Global			
1.1	Limpieza, relleno, compactación y nivelación	M2			
1.2	Construcción de suelo cemento y piedra granítica (incluye tratamiento superficial)	M3			
1.3	Construcción de camino de acceso y alcantarilla, caminos de hormigón principales y secundarios	Global			
1.4	Construcción de canales de hormigón, cañeros de PVC reforzados, accesorios galvanizados, cámaras de inspección, etc.	Global			
1.5	Construcción de fundaciones para: pórticos, soportes de aparatos y columnas de iluminación	Global			
1.6	Construcción de fundación y batea para nuevos transformadores de potencia, reactancias, reactores y transformador de servicios auxiliares. Incluye los sistemas separadores de aceite	Global			
1.7	Provisión e instalación de pórticos y soportes de aparatos	Global			

1.8	Plataforma de maniobras	Pieza			
1.9	Muro parallasas	Global			
1.10	Señalización de seguridad e identificación	Global			
SUBTOTAL A1					

PARTE A2: OBRAS ELECTROMECÁNICAS A LA INTEMPERIE					
2	Campo entrada LAT 132 kV proveniente de ET Necochea				
2.1	Descargador de sobretensión de 132 kV (Provisión y montaje)	Pieza			
2.2	Contador de descargas (Provisión y montaje)	Pieza			
2.3	Conductor Al/Ac 300/50 mm ² para conexión de campo a bushing 132 kV de bahía GIS (Provisión y montaje)	Metro			
2.4	Conectores y herrajes (Provisión y montaje)	Global			
3	Campo entrada LAT 132 kV proveniente de ET Vivotatá				
3.1	Descargador de sobretensión de 132 kV (Provisión y montaje)	Pieza			
3.2	Contador de descargas (Provisión y montaje)	Pieza			
3.3	Capacitor de acoplamiento de onda portadora	Pieza			
3.4	Trampa de onda portadora	Pieza			
3.5	Unidad de acoplamiento bifásico	Pieza			
3.6	Conductor Al/Ac 300/50 mm ² para conexión de campo a bushing 132 kV de bahía GIS (Provisión y montaje)	Metro			
3.7	Conectores y herrajes (Provisión y montaje)	Global			
4	Campo de transformador Nro. 1 (T1QU) en 132 kV				
4.1	Descargador de sobretensión de 132 kV (Provisión y montaje)	Pieza			
4.2	Contador de descargas (Provisión y montaje)	Pieza			
4.3	Transformador de potencia 132/33/13,2 kV - 30/30/30 MVA (T1QU) (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
4.4	Transformador de intensidad para 1 kV para cuba del transformador T1QU (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
4.5	Transformador de intensidad para 1 kV para centro de estrella bobinado 132 kV del transformador T1QU (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
4.6	C.A.S. XLPE 13,2 kV Cat. II Cu 1x120 mm ² centro estrella del transformador T1QU (Provisión, montaje y conexionado)	Global			
4.7	Sistema de barras de 132 kV (tipo anulares) de conexionado lado 132 kV del transformador T1QU (incluye morsetería). Contempla provisión, montaje y conexionado	Global			
5	Campo de transformador Nro. 2 (T2QU) en 132 kV				
5.1	Descargador de sobretensión de 132 kV (Provisión y montaje)	Pieza			

5.2	Contador de descargas (Provisión y montaje)	Pieza			
5.3	Transformador de potencia 132/33/13,2 kV - 30/30/30 MVA (T2QU) (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
5.4	Transformador de intensidad para 1 kV para cuba del transformador T2QU (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
5.5	Transformador de intensidad para 1 kV para centro de estrella bobinado 132 kV del transformador T2QU (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
5.6	C.A.S. XLPE 13,2 kV Cat. II Cu 1x120 mm ² centro estrella del transformador T2QU (Provisión, montaje y conexionado)	Global			
5.7	Sistema de barras de 132 kV (tipo anulares) de conexionado lado 132 kV del transformador T2QU (incluye morsetería). Contempla provisión, montaje y conexionado	Global			
6	Campo exterior de 33 kV para el transformador Nro. 1 (T1QU)				
6.1	Reactancia limitadora de corriente de neutro de 33 kV (RLT1QU). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
6.2	Descargador de sobretensión para 33 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
6.3	Seccionador de polos paralelos de 33 kV - 800 A (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
6.4	Aisladores soporte para 33 kV, barras anulares Cu, morsetería y conectores (Provisión, montaje y conexionado)	Global			
6.5	C.A.S. XLPE 13,2 kV Cat. II Cu 1x(1x70) mm ² hasta reactancia (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
6.6	Terminales y tascas para reactancia limitadora de neutro (RLT1QU) de 33 kV. Terminales y termocontraíbles CAS 33 kV y barras (Provisión y montaje)	Global			
6.7	Transformador de corriente para 1 kV de neutro de 33 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
6.8	Cablesubterráneo de 33 kV unipolar 95 mm ² Cu (7x1x95) (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
7	Campo exterior de 33 kV para transformador Nro. 2 (T2QU)				
7.1	Reactancia limitadora de corriente de neutro de 33 kV (RLT2QU). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
7.2	Descargador de sobretensión para 33 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
7.3	Seccionador de polos paralelos de 33 kV - 800 A (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
7.4	Aisladores soporte para 33 kV, barras anulares Cu, morsetería y conectores (Provisión, montaje y conexionado)	Global			
7.5	C.A.S. XLPE 13,2 kV Cat. II Cu 1x(1x70) mm ² hasta reactancia (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
7.6	Terminales y tascas para reactancia limitadora de corriente de neutro de 33 kV. Terminales y termocontraíbles CAS 33 kV y barras (Provisión y montaje)	Global			

7.7	Transformador de corriente para 1 kV de neutro de 33 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
7.8	Cable subterráneo de 33 kV unipolar 95 mm ² Cu (7x1x95) (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
8	Campo exterior de 13,2 kV para transformador de potencia Nro. 1 (T1QU)				
8.1	Descargador de sobretensión de 13,2 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
8.2	Seccionador de polos paralelos de 33 kV - 1600 A (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
8.3	Aisladores soporte para 33 kV, barras anulares de Cu, morsetería y conectores (Provisión, montaje y conexionado)	Global			
8.4	C.A.S. XLPE 13,2 kV Cat. II Cu 7x(1x400) mm ² hasta nueva sala de celdas (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
8.5	Terminales y tascas para reactor de 13,2 kV. Terminales y termocontraíbles CAS 13,2 kV y barras (Provisión y montaje)	Global			
8.6	Reactor creador de neutro para 13,2 kV (RNT1QU). (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
8.7	C.A.S. XLPE 13,2 kV Cat. II Cu 3x(1x70) mm ² hasta reactor de neutro. (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
8.8	Cajón cobre-bornes del reactor RNT1QU (provisión y montaje)	Pieza			
8.9	Transformador de corriente toroidal de cuba de reactor para 1 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
8.10	Transformador de corriente toroidal de neutro de reactor para 1 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
9	Campo exterior de 13,2 kV para transformador de potencia Nro. 2 (T2QU)				
9.1	Descargador de sobretensión para 13,2 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
9.2	Seccionador de polos paralelos de 33 kV - 1600 A (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
9.3	Aisladores soporte para 33 kV, barras anulares Cu, morsetería y conectores (Provisión, montaje y conexionado)	Global			
9.4	C.A.S. XLPE 13,2 kV Cat. II Cu 7x(1x400) mm ² hasta nueva sala de celdas (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
9.5	Terminales y tascas para Reactor de 13,2 kV. Terminales y termocontraíbles CAS 13,2 kV y barras (Provisión y montaje)	Global			
9.6	Reactor creador de neutro para 13,2 kV (RNT2QU). (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
9.7	C.A.S. XLPE 13,2 kV Cat. II Cu 3x(1x70) mm ² hasta reactor de neutro. (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			

9.8	Cajón cobre-bornes del reactor (RNT2QU) (provisión y montaje)	Pieza			
9.9	Transformador de corriente toroidal de cuba de reactor para 1 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
9.10	Transformador de corriente toroidal de neutro de reactor para 1 kV (Provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
10	Transformador de servicios auxiliares (T1XQU)				
10.1	Transformador de servicio auxiliares 13,2/0,4/0,231 kV - 250 KVA (provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
10.2	Cable subterráneo de 13,2 kV de Cu tripolar 3x25 mm ² (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
10.3	Cable subterráneo de cobre 1,1 kV 3x185+1x95 mm ² (provisión, montaje y conexionado)	Metro			
11	Transformador de servicios auxiliares T2XQU				
11.1	Transformador de servicio auxiliares 13,2/0,4/0,231 kV - 250 kVA (provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
11.2	Cable subterráneo de 13,2 kV de cobre tripolar 3x25 mm ² (Provisión, montaje y conexionado)	Metro			
11.3	Cable subterráneo de Cu 1,1 kV 3x185+1x95 mm ² (provisión, montaje y conexionado)	Metro			
12	Armarios				
12.1	Armario exterior para T1QU (provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
12.2	Armario exterior para T2QU (provisión, montaje y conexionado)	Pieza			
13	Hilo de Guardia	Metro			
14	Malla de Puesta a Tierra	Global			
15	Iluminación y fuerza motriz	Global			
16	Cables piloto	Global			
SUBTOTAL A2					

PARTE A3: OBRAS ELECTROMECANICAS EN EL INTERIOR

17	Provisión y montaje de sistema bahías GIS en 132 kV (Doble barra, dos bahías de entrada de LAT, 1 bahía de acoplamiento, 2 bahías de salida a TR, 2 bahías de medición de tensión de barras), puente grúa y aisladores pasamuro.	Global			
18	Celdas de media tensión				
18.1	Celdas de 33 kV (simple juego de barras con acoplamiento longitudinal)				
18.1.1	Celda de entrada transformador de potencia (incluye multimetro y relés). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
18.1.2	Celda de acoplamiento de barras (incluye relés de protección y multimetro). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			

18.1.3	Celda de salida de alimentadores de 33 kV (incluye multimetro y relés de protección). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
18.1.4	Celda de medición de tensión de barras de 33 kV (incluye multimetro). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
18.1.5	Celda de transformador de potencia (incluye multimetro y relés). Traslado de celda existente a nuevo edificio, montaje y conexionado	Pieza			
18.1.6	Celda medición de tensión de barras (incluye multimetro). Traslado de celda existente a nuevo edificio, montaje y conexionado	Pieza			
18.1.7	Celda de Salida de línea (incluye multimetro y relés de protección). Traslado de celda existente a nuevo edificio, montaje y conexionado	Pieza			
18.2	Celdas de 13,2 kV (simple juego de barras con acoplamiento longitudinal)				
18.2.1	Celda de entrada de transformador de potencia y medición de tensión de barras (incluye multimetro y relés). Provisión, montaje y conexionado.	Pieza			
18.2.2	Celda de acoplamiento longitudinal de barras de 13,2 kV (incluye relés de protección). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
18.2.3	Celda de Salida de alimentadores de 13,2 kV (incluye multimetro y relés de protección)	Pieza			
18.2.4	Celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares (incluye multimetro)	Pieza			
18.2.5	Celda de entrada de transformador de potencia y medición de tensión de barras (incluye multimetro y relés). Traslado de celda existente, montaje y conexionado en nuevo edificio de sala de celdas	Pieza			
18.2.6	Celda de salida de línea de 13,2 kV (incluye multimetro y relés de protección). Traslado de celda existente, montaje y conexionado en nuevo edificio de sala de celdas	Pieza			
19	Tableros de comando y protección 132 kV				
19.1	Tablero para campo entrada de LAT 132 kV desde ET Necochea	Pieza			
19.2	Tablero para campo entrada de LAT 132 kV desde ET Vivotatá	Pieza			
19.3	Tablero para campo acoplamiento de barras de 132 kV y medición de tensión	Pieza			
19.4	Tablero para campo transformador T1QU	Pieza			
19.5	Tablero para campo transformador T2QU	Pieza			
19.6	Interfaz Óptica y Red (TIOR). Provisión y montaje	Pieza			
19.7	Armario del sistema SCADA. Provisión y montaje	Pieza			
19.8	Armario de servidor proyecto IEC61850. Provisión y montaje	Pieza			
19.9	Armario para el GATEWAY. Provisión y montaje	Pieza			
20	Servicios auxiliares				
20.1	Baterías Ni-Cd para 110 Vcc. Provisión, montaje y conexionado	Global			

20.2	Cargador de baterías 110 Vcc. Provisión, montaje y conexionado.	Pieza			
20.3	Baterías Ni-Cd para 48 Vcc. Provisión, montaje y conexionado.	Global			
20.4	Cargador de baterías 48 Vcc. Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
20.5	Tablero de Servicios Auxiliares de Corriente Continua (TGSACC). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
20.6	Tablero de Servicios Auxiliares de Corriente Alterna (TGSACA). Provisión, montaje y conexionado	Pieza			
21	Tablero de medición comercial (SMEC)				
21.1	Tablero SMEC para medición en 13,2 kV (medición en 13,2 kV de T1QU y T2QU)	Global			
21.2	Tablero SMEC para medición en 33 kV	Global			
22	Sistema de telecontrol	Global			
23	Sistema de comunicaciones	Global			
24	Cambio protecciones				
24.1	Cambio Protecciones en ET Necochea	Global			
24.2	Cambio Protecciones en ET Vivoratá	Global			
25	Sistema Anti-Incendio	Global			
26	Sistema de Video-vigilancia	Global			
27	Equipamiento de reserva	Global			
SUBTOTAL A3					

PARTE A4: EDIFICIOS					
28	Edificio para alojamiento de sistema de bahías GIS en 132 kV	M2			
29	Edificio de sala de comando, sala de baterías, sala de celdas de 33 y 13,2 kV	M2			
SUBTOTAL A4					

PARTE A5: INGENIERÍA, ENSAYOS DE RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO					
30	Proyecto e Ingeniería de Detalles	Global			
31	Ensayos de recepción (incluye coordinación de protecciones)	Global			
SUBTOTAL A5					

SUBTOTAL PARTE A (A1+A2+A3+A4+A5)					
--	--	--	--	--	--

PARTE B: VINCULACIÓN EN 132 kV					
32	Proyecto	Global			

33	Cables y conductores (provisión y montaje)				
33.1	Provisión y montaje de conductor desnudo de AlAc de 300/50 mm ²	Metro			
33.2	Provisión y montaje del cable de guardia de acero galvanizado de 50 mm ²	Metro			
34	Soportes (provisión y montaje)				
34.1	Soporte retención bilateral y derivación (Estructura A)	Pieza			
34.2	Soporte retención bilateral y derivación (Estructura B)	Pieza			
34.3	Soporte retención bilateral y derivación doble terna (Estructura C)	Pieza			
35	Fundaciones				
35.1	Fundaciones de la estructura A	M3			
35.2	Fundaciones de la estructura B	M3			
35.3	Fundaciones de la estructura C	M3			
36	Aislación, morsetería y elementos complementarios. (Provisión y montaje)				
36.1	Aislador de vidrio templado U80 BL	Pieza			
36.2	Morsetería p/ retención simple del conductor MRS.	Pieza			
36.3	Morsetería p/ retención cable de guardia - MRhg.	Pieza			
36.4	Juego de puesta a tierra para columna	Pieza			
36.5	Otros accesorios (manguitos de empalme, varilla preformada, etc)	Global			
37	Tendido de FO tipo ADSS				
37.1	FO tipo ADSS	Metro			
37.2	Herrajes	pieza			
38	Ensayos de recepción y puesta en servicio	Global			
SUBTOTAL PARTE B					

PARTE C: PRESTACIONES VARIAS					
39	Prestaciones para la supervisión	Global			
40	Movilidad para la supervisión	Global			
41	Especificaciones técnicas ambientales y sociales (ETAS)	Global			
42	Programa de seguridad e higiene en la obra	Global			
43	Documentación final de obra	Global			
44	Cartel de obra	Pieza			
SUBTOTAL PARTE C					

PRECIO FINAL DE LA OBRA (A+B+C)					
--	--	--	--	--	--

DISCRIMINACIÓN DEL PRECIO NETO FINAL		
		Precio fijo e invariable de aplicación
		I.V.A
		Ingresos Brutos
		Precio neto final
45		Honorarios de presentación técnica
		PRECIO TOTAL DE LA OBRA

ANEXO C - MODELO DE FORMULARIO DE PROPUESTA

Señores

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires
Dirección Provincial de Compras y Contrataciones
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos
Avenida 7 N° 1267 e/ 58 Y 59
La Plata
República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria)en adelante el oferente, representada legalmente por el/los Señor/es..... presenta/n su Oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada "PROYECTO NUEVA ET QUEQUÉN 132/33/13,2 KV – 2x30/30/30 MVA y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE 132 KV" y que es objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° "....." Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los

trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

El monto total cotizado es de pesos..... (\$.....) Se acompañan los siguientes elementos:

(Enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta)

Atentamente.

Firma/s oferente/s

Firma/s representante/s legal/es

Firma/s representante/s técnico/s

(Aclaraciones de firma/s)

Nombre de la Empresa, o UT

Sello de la Empresa, o UT

ANEXO D - MODELO DE CONTRATO

Entre el Gobierno de La Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por el Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, con domicilio en, y la firma....., N° de CUIT..... con domicilio legal en....., de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato conteniendo las cláusulas siguientes:

1. En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública Internacional N° llamada para la conformidad para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, como así también con el método de selección utilizado, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos, en los términos que se expresan en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos de.....
3. Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y prevalecen en el orden en que se condigan:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- d) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias y/o modificatorias de todo tipo.
- e) Planos.
- f) Contrato.
- g) Oferta.

NOTA: Planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

4. El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización presentada por el CONTRATISTA y que se adjunta como Anexo de este Contrato, y cuyo monto total de obra asciende a PESOS (\$).

5. El CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en.....meses/días, siendo responsable de la conservación de la misma durante el plazo de garantía de..... meses.

6. El CONTRATISTA designa como Representante Técnico para la ejecución de la obra al Sr.....

7. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo del presente Contrato, serán resueltas por los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Capital de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de dos mil.....

ANEXO E - MODELO DE ACTA DE CONSTATACIÓN

ACTA N° ____/20____

Provincia de Buenos Aires, ____ de ____ de 20____

Sres. _____

PRESENTE

En la Provincia de Buenos Aires, a los ____ del mes de ____ de 20____, siendo las __:__ horas, en mi carácter de Inspector, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° _____ “.....”, adjudicada a la empresapor Resolución N° _____ (en adelante “La Contratista”) y habiéndome constituido en _____ de la Provincia de Buenos Aires, se ha constatado el siguiente incumplimiento en relación a (la Orden de Servicio N° ____/ al Artículo ____ contrato).

MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO

Intimación: Consecuentemente, se intima para que dentro de las 24 horas proceda a dar estricto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, las cuales deben estar finalizadas dentro del plazo de 72 horas de la presente, sin perjuicio de las sanciones que la autoridad competente disponga respecto del presente incumplimiento.

Se deja constancia que la presente acta ha sido confeccionada por cuadruplicado quedando el original exhibido a fs. ___ del Libro de Órdenes de Servicio, el duplicado lo elevará el Inspector a la Supervisión para la prosecución del trámite y el triplicado se entrega a “La Contratista” y el cuadruplicado se le entrega al Inspector. En este acto se le hace saber a “La Contratista” que a partir de la fecha tiene diez (10) días hábiles administrativos para presentar el descargo que considere ante la DPEBA.

Queda Ud. debidamente notificado.

ANEXO F - NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

Decreto DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA

Decreto DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA

Resolución Nº RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y sus Anexos:

ANEXO I (IF-2021-14590628-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP),

ANEXO II (IF-2021-13640595-GDEBADPRPOPMIYSPGP),

ANEXO III (IF-2021-13641237-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP) y

ANEXO IV (IF-2022-28812799-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP).

ANEXO V (IF-2022-27837442-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP)

ANEXO VI (IF-2022-26230648-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP)

ANEXO G - CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y DE OBRA

Los carteles de señalización serán provistos e instalados conforme a lo especificado en el ítem **1.10 Señalización de seguridad e identificación** de las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.

Los carteles de obra serán provistos e instalados conforme a lo especificado en el ítem **44. CARTEL DE OBRA** de las Especificaciones Técnicas Particulares de la obra.

**ANEXO H – RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS
BILATERALES (DECRETO 1.299/16)**

Ver documentación adjunta

ANEXO I - COMPROMISO DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 4/23

Obra “PROYECTO NUEVA ET QUEQUÉN 132/33/13,2 kV – 2x30/30/30 MVA y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE 132 KV”

Expediente N°

Por la presente, la empresa, representada en este acto por el Sr., D.N.I., en su carácter de apoderado/presidente, en adelante LA EMPRESA se **COMPROMETE** a garantizar que ni ella en forma directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio y/o ningún, accionista/socio, administrador, dependiente o representante de LA EMPRESA, incluidos subcontratistas en su caso, por sí o en nombre de la firma, ha incurrido o incurrirá en ninguna de las Prácticas Prohibidas dispuestas en la presente, en relación a la contratación y ejecución de la obra, obligándonos a informarle cualquier caso de Práctica Prohibida en que pudiera incurrir cualquier persona de nuestra organización, en el marco del presente contrato o cualquier procedimiento de contratación.

En función de ello si (I) LA EMPRESA, o cualquiera de sus accionista/socios, administradores, dependientes o representantes, agentes o socios en contratos de colaboración en su caso, actuando en calidad de tal, hubieran sido imputados y/o procesados y/o declarados culpables, por cualquier juzgado o tribunal, de cualquier delito que entrañe una Práctica Prohibida, en conexión con cualquier proceso de licitación o ejecución de obras o suministro de bienes o servicios, durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Compromiso; o (II) cualquiera de dichos accionistas/socios, administradores, dependientes, agentes o representantes o un representante de un socio en un contrato de colaboración, en su caso, hubiera sido despedido o hubiera renunciado a cualquier empleo o cargo, o se haya desprendido de su tenencia accionaria, por estar implicado en cualquier Práctica Prohibida; LA EMPRESA se **COMPROMETE** a aportar los detalles de la condena, despido, cese o transferencia accionaria, así como notificar las medidas adoptadas para mitigar las prácticas prohibidas detallando las mismas.

En dicho caso LA EMPRESA deberá informar:

- a) Nombre, Apellido y CUIT de la persona humana;
- b) Razón social y CUIT de la persona jurídica a la que corresponde;
- c) N° de causa, Juzgado y detalles de la imputación y/o condena;

d) Detalle del y/o los contratos que integra o integró el objeto de la investigación penal;

e) Detalle de las medidas cautelares dictadas respecto de las personas humanas vinculadas a esa investigación.

f) Cualquier otro dato o documentación a requerimiento de la administración.

Igualmente LA EMPRESA se COMPROMETE a informar si cuentan con un programa de integridad y, en caso afirmativo, a remitir el mismo.

Asimismo LA EMPRESA entra en conocimiento que la Administración, en caso de detectar o ser informada de alguna de las situaciones descritas como PRÁCTICAS PROHIBIDAS (ya sea en etapa licitatoria o de ejecución contractual), comunicará inmediatamente dicha situación a la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para la intervención y fines de su competencia, sin perjuicio de las medidas que correspondan a los organismos intervinientes en el marco de su competencia. Por ello y con idénticos motivos, nos comprometemos a notificar fehacientemente a la Administración, cualquier modificación que se suscite en este sentido, durante todo el periodo que dure la licitación y/o ejecución del contrato.

Finalmente, LA EMPRESA, se COMPROMETE a nombrar y mantener en su cargo, durante el transcurso del proceso licitatorio –y de corresponder durante la vigencia del contrato- a un ejecutivo o persona con cargo jerárquico dentro de la empresa, que hará ejecutivo el compromiso. El que tendrá como función principal velar por el presente, asignándole a éste las facultades necesarias y garantizando la intermediación del agente con el organismo.

....., DNI....., en su carácter de ejecutivo responsable de la firma, en los términos de la presente, suscribe al pie, asumiendo el compromiso que del documento se desprende.

A efectos de este Compromiso, se definen como Prácticas Prohibidas las siguientes:

•**Práctica Corrupta:** ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones del contratante o de terceros.

•**Práctica Fraudulenta:** cualquier acto u omisión, incluida una falsedad, que deliberada o temerariamente engañe o trate de engañar a terceros para obtener una ventaja financiera o de otro tipo, o para eludir una obligación.

•**Práctica Coercitiva:** perjudicar o causar un daño, o amenazar con perjudicar o causar un daño, directa o indirectamente, a cualquier persona o a los bienes de cualquier persona para influir indebidamente en sus acciones.

•**Práctica Colusoria:** un acuerdo entre dos o más partes realizado para lograr un objetivo indebido, incluido influir indebidamente en las acciones de terceros.

•**Práctica Obstruccionista:** (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente

pruebas sustanciales en una investigación; y/o amenazar, acosar o intimidar a terceros para evitar que revelen información sobre asuntos pertinentes al inicio de una investigación o proseguir con la misma (b) actos deliberados para impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos contractuales de la Administración o acceso a la información o de los derechos que cualquier autoridad bancaria, reguladora o supervisora u otro organismo equivalente.

Las presentes se indican a simple carácter enunciativo y sin perjuicio de los delitos contra la administración pública establecidos en el Código Penal de la Nación Argentina y/o aquellos enunciados en el artículo 1 de la ley 27.401.

ANEXO J - PLANILLA DE PERSONAL PROPUESTO

Los oferentes deberán suministrar los nombres de miembros del personal debidamente calificados. La información sobre su experiencia anterior deberá ser suministrada de conformidad con el Formulario para cada candidato.

1.	Cargo*
	Nombre
2.	Cargo*
	Nombre
3.	Cargo*
	Nombre
4.	Cargo*
	Nombre

ANEXO K - CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO

Nombre del oferente		
Cargo		
Información personal	Nombre Nacionalidad	Fecha de nacimiento
	Calificaciones profesionales	
Empleo actual	Nombre del empleador Tipo de empleo	
	Dirección del empleador	
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)
	Fax	Dirección electrónica
	Cargo actual	Años con el empleador actual

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante

ANEXO L - PLANILLA DE EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA:

TIPO (1)	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	N° (2)	AÑO (3)	ESTADO (4)	SITUACIÓN		
							PROPI O	A ADQU.	A ALQU.

Referencias:

- (1) Adjuntar descripción complementaria si es necesario.
- (2) Indicar N° de equipo interno de la empresa.
- (3) Indicar año de fabricación.
- (4) Indicar si el estado es bueno, regular, etc. y donde puede ser inspeccionado

En el caso de equipos a adquirir o alquilar, indicar como mínimo: tipo (adjuntando descripción)

ANEXO M - FORMA DE COTIZAR

- 1) El oferente deberá presentar los Análisis de Precios de cada uno de los ítems detallados en el Listado de Cantidades, que justifiquen los precios unitarios de su Oferta, con las respectivas planillas de materiales, transporte, mano de obra y equipos según los modelos adjuntos en el presente Anexo.”
- 2) Los análisis establecerán claramente en forma detallada las sumas correspondientes a: mano de obra, incluido el coeficiente de mejoras sociales; amortización, calculada sobre el costo horario de las máquinas a utilizar; reparaciones y repuestos: combustibles y lubricantes.
- 3) Las mejoras sociales a tener en cuenta por el oferente según su cotización, serán las vigentes en el orden nacional, como ser: feriados obligatorios pagos, vacaciones pagas, enfermedad inculpable, licencia por fallecimiento, examen, enlace, nacimiento o adopción de hijo, sueldo anual complementario, asignaciones familiares, fondo de desempleo, contribuciones, indemnización por no-iniciación de tareas, adicional por asistencia perfecta, seguros y todas aquellas mejoras vigentes.

Tendrá en cuenta, además, toda otra retribución de carácter local, vigente en la zona, impuesta por leyes o decretos provinciales.
- 4) El costo de material deberá ser el mismo para todos los Análisis de Precios.
- 5) El costo unitario del transporte para cada material o grupo de ellos, deberá ser uniforme en todos los Análisis de Precios.
- 6) En los Análisis de Precios, la cotización de la mano de obra se realizará mediante cuadrillas tipo específicas, conforme con las tareas a realizar. No se admitirá una única cuadrilla tipo para ser utilizada en los Análisis de distintos trabajos. Asimismo, deberán explicitarse los rendimientos en cada ítem.
- 7) Los porcentajes de Gastos Generales, Gastos Financieros y Beneficios que proponga el oferente, deberán ser uniformes para todos los ítems.
- 8) El porcentaje de Gastos Impositivos contemplará el 100 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) más el 100 % del Impuesto a los Ingresos Brutos.
- 9) En los Análisis de Precios de cada ítem, deberá indicarse expresamente el equipo a emplear en su ejecución.
- 10) Los Análisis de Precios se confeccionarán de acuerdo a la Planilla V.
- 11) Los valores para la confección de la Planilla V a que se refiere el punto 8) se obtendrán por aplicación de las planillas que se indican a continuación, incluidas en el presente Anexo:

Materiales - Planilla I

Mano de Obra - Planilla II

Se indica para cada categoría el Jornal básico; incluyendo cargas sociales, premio por asistencia, seguro obrero, incidencia de la colada del Hº, trabajos en altura, viáticos, horas extras, o cualquier otro adicional previsto en las leyes o normas vigentes.

Transporte - Planilla III

En esta planilla se deben consignar todos los insumos cuyo transporte sea cotizado separadamente.

Equipos - Planilla IV

En esta planilla se calcularán los costos de amortización e intereses (columna 8), reparaciones y repuestos (columna 9) y combustibles y lubricantes (columna 15).

- 12) Las mermas y desperdicios de materiales se consideran incluidos dentro del precio de los mismos, por lo que no se reconocerán variaciones de costos discriminados por estos conceptos.
- 13) Los análisis para los ítems en cuyo precio intervienen el de los materiales que se incorporan a la obra o son necesarios para su ejecución y que no sean pagados por ítem separado, se integrarán con las sumas correspondientes a los mismos.
- 14) Para los materiales no comerciales, ya sea que se paguen por ítem separado o que integren el ítem y cuyo precio esté incluido en el de éste, se deberá presentar análisis de precios con indicación del costo de mano de obra, amortización, reparación y repuestos, combustibles, lubricantes y transporte si lo hubiere, que justifique el costo con que figura en el análisis del ítem.
- 15) Para los materiales deberá cotizarse el costo en origen, la carga, descarga, y el transporte hasta el centro de gravedad de la obra.

El costo de los materiales comerciales se cotizará libremente.

Cuando algunos de los materiales graviten en proporción no mayor del cinco por ciento (5%) en el costo del ítem, pueden cotizarse globalmente bajo la designación "OTROS MATERIALES", pero siempre designándoles específicamente.

- 16) Para aquellos materiales que el contratista opte por transportar por ferrocarril, deberá consignar separadamente el costo en origen, el costo de las sucesivas cargas y descargas, el del transporte ferroviario y el costo de los complementarios transportes carreteros de origen a estación y de estación de destino a obra.
- 17) Para aquellos ítems en los cuales los materiales están incluidos dentro del precio, estos figurarán en las proporciones que se deben emplear, esté o no indicado en las especificaciones.
- 18) Los transportes deberán ser cotizados en todos los casos en la unidad de medida del ítem. No se tomarán en cuenta los transportes internos en obra, salvo para el caso de aquellos trabajos que requieran la utilización de plantas de elaboración y únicamente para el material elaborado.
- 19) Al costo neto deberán agregarse los gastos Generales e Indirectos no considerados como ítem en la propuesta, el costo financiero y los beneficios. Los antes mencionados serán establecidos por el oferente mediante un porcentaje de los costos netos. El total resultante de adicionar al costo neto los gastos generales e indirectos y el beneficio será incrementado con el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado vigente, si correspondiera. Los porcentajes correspondientes a Gastos Generales e Indirectos, Beneficio y Gastos Impositivos (IVA e Ingresos Brutos), deberán ser uniformes para todos y cada uno de los ítems de la totalidad de la propuesta.
- 20) El Contratante se reserva el derecho de revisar los análisis de precios. En su caso, podrá solicitar al oferente, aclaraciones o rectificaciones.

PLANILLA I (Uno)
MATERIALES

Designación	Unidad	Costo por Unidad	Perdidas (Fracción decimal)	Costo Unitario de las Perdidas (3) x (4)	Costo por Unidad Includo Perdidas (3)+(5)
1	2	3	4	5	6

PLANILLA III (Tres)

TRANSPORTE

Distancia Km	Tipo de Material	Costo Unitario Excluido las Pérdidas	Pérdidas (Fracción Decimal)	Costo Unitario de las Pérdidas (3) X (4)	Costo Unitario Transporte Incluido Pérdidas (3)+(5)
1	2	3	4	5	6

PLANILLA V (Cinco)
ANÁLISIS DE PRECIOS TIPO

A – MATERIALES		
1.- Designación: Cuantía x Costo Unitario (Planilla I – 6)		\$ M1
2.- Designación: Cuantía x Costo Unitario		\$ M2
		\$ Mn
	Suma Parcial	\$ Mp
Varios (Global) máximo 0,05 Mp		\$ Mv
	Total Materiales	\$ M
B – MANO DE OBRA		
1.- Categoría: Cantidad x Costo Unitario (Planilla II – 7)		\$ MO1
2.- Categoría: Cantidad x Costo Unitario (Planilla II – 7)		\$ MO1
		\$ Mon
	Total Mano de Obra	\$ MO
C - TRANSPORTE		
1.- Cuantía x Distancia x Costo Unitario (Planilla III– Col. 6)		\$ T1
2.- Cuantía x Distancia x Costo Unitario (Planilla III– Col. 6)		\$ T2
		\$ Tn
	Total Transporte	\$ T
D – AMORTIZACION DE EQUIPOS		
1.- Equipo: Rend. X Costo (Pl.IV – Col. 8)		\$ AE1
2.- Equipo: Rend. X Costo (Pl.IV – Col. 8)		\$ AE2
		\$ AEn
	Total Amortizacion Equipos	\$ Ae
E – REPARACION Y REPUESTOS		
1.- Equipo: Rend. X Costo (Pl.IV – Col. 9)		\$ R1
2.- Equipo: Rend. X Costo (Pl.IV – Col. 9)		\$ R2
		\$ Rn
	Total Rep.y Repuestos	\$ R
F – COMBUSTIBLES O ENERGIA Y LUBRICANTES		
1.- Equipo: Rend. X Costo unit.(Pl. IV-Col.15)		\$ CL1
2.- Equipo: Rend. X Costo unit.(Pl. IV-Col.15)		\$ CL2
		\$ CLn
	Total Comb. O Energía y Lub	\$ CL
Costo - Costo		CC
G – GASTOS GENERALES:	% CC	\$ GG
	Costo	\$ C
H- GASTOS FINANCIEROS	% C	\$ F
I – BENEFICIOS	% C	\$ B
	Suma	\$ S1
J- GASTOS IMPOSITIVOS	% S1	\$ G1
	PRECIO	\$ P

ANEXO 2 - DETALLE DE OBRAS EJECUTADAS DE NATURALEZA Y MAGNITUD SIMILARES

Datos de la Obra	Designación	Comitente	Fecha inicio	Fecha finalización
1				
2				
3				
4				
5				
6				

ANEXO 4 - ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA - TRANSBA

La Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires llevará adelante un programa de obras en las cuales se comprende la presente Ampliación en el Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal.

En ese sentido, corresponde a TRANSBA realizar la supervisión de la obra dado que las mismas quedaran en operación y mantenimiento de la Transportista conforme los términos de su Contrato de Concesión.

En ese sentido, se incorpora como anexo al PLIEGO el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA el cual tiene por objeto establecer los requerimientos técnicos necesarios que deberá cumplir el CONTRATISTA para la ejecución de la AMPLIACIÓN, hasta la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA y el alcance de la SUPERVISIÓN DE OBRA a ejercer por TRANSBA para verificar la calidad de las provisiones y trabajos a realizar, así como las demás facultades inherentes a dicha supervisión.

Cabe destacar, que el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA tiene un contenido amplio y general, quedando limitado el mismo al alcance de las provisiones y ampliación indicadas en el PLIEGO al CONTRATISTA.

ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

En la ciudad de Buenos Aires, se reúnen por una parte _____, en adelante e indistintamente la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (la Provincia), representada en este acto por el Director Provincial de Energía, designado por Resolución N° de la fecha __.__.____, constituyendo domicilio a los efectos del presente en la calle _____, y por la otra parte la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA – TRANSBA S.A., en adelante TRANSBA, representada en este acto por el _____ y el _____, quienes lo hacen de acuerdo a las facultades otorgadas según Poder General otorgado mediante Escritura N° ____ de fecha __.__.____, constituyendo domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 728 – Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, en conjunto, las PARTES, y considerando que:

1. Que la Provincia de Buenos Aires presentó ante TRANSBA una Solicitud de Ampliación conforme los términos del Apéndice A al Título II “Contrato Entre Partes” del Anexo 16 del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica denominado “Régimen especial de Ampliaciones de los Sistemas de Transporte de Energía Eléctrica con recursos provenientes del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) o con Otros Recursos Provinciales” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que integra el Anexo 16 de los "Procedimientos para la Programación la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios" aprobados por la Resolución ex-Secretaría de Energía Eléctrica N° 61/92, sus modificatorias y complementarias.
2. Que la Solicitud de Ampliación consiste en la construcción de la nueva ET, con dos transformadores 132/33/13,2 kV de 30/30/20 MVA cada uno, una línea 132 kV entre ET y ET dekm aproximadamente y la ampliación de la ET
3. Que el Directorio del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, mediante Resolución ENRE N° #####/## del día ##.##.####, otorgó el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la AMPLIACIÓN y designó a TRANSBA responsable de la operación y mantenimiento de las instalaciones que comprenden la AMPLIACIÓN, conforme sus derechos y obligaciones del Contrato de Concesión.
4. Que a partir de ese momento se considera que la obra se encuentra afectada al servicio público y consecuentemente a la jurisdicción nacional en materia del servicio público de transporte eléctrico, conforme lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 122/14 y concordantes.

5. Que la Dirección Provincial de Energía de la provincia de Buenos Aires (DPEBA) presentó ante TRANSBA el Pliego de Bases y Condiciones, el cual fue aprobado por Nota DIR N° de TRANSBA;
6. Que la Provincia de Buenos Aires será la encargada de la ejecución de la obra mencionada, constituyéndose en Comitente de la misma;
7. Que en tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones integrará la documentación correspondiente al proceso licitatorio, siendo todo lo detallado en el mismo, de cumplimiento obligatorio;
8. Que a los efectos del desarrollo de la actividad de supervisión, es necesario especificar los alcances de la misma;
9. Que conforme lo establecido en el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, corresponde a la TRANSPORTISTA otorgar un ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, a los efectos de establecer las condiciones bajo las cuales el CONSTRUCTOR llevará a cabo la ejecución de la AMPLIACIÓN son adecuadas en relación con la normativa de prestación del servicio de operación y mantenimiento que presta la transportista, y del pliego que fuera verificado por la misma;
10. Que la provincia de Buenos Aires se compromete a incluir en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de su cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las condiciones establecidas en el

ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA;

Se acuerda que el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, se regirá por las siguientes cláusulas:

CAPITULO I - CONSIDERACIONES GENERALES

I.1.- DEFINICIONES

AMPLIACIÓN: Es el conjunto de equipos e instalaciones de 132 kV y de tensiones menores asociadas, a incorporar al Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la provincia de Buenos Aires.

CA: Corriente alterna.

COMITENTE: Es la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires (DPEBA).

CAMMESA: Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima.

CC: Corriente continua.

COTDT: Centro de Operaciones de TRANSBA.

CONTRATO: Es el Contrato celebrado entre el COMITENTE y el CONTRATISTA para ejecutar la AMPLIACIÓN.

CONSTRUCCIÓN: Es la construcción de los equipos e instalaciones que conforman la AMPLIACIÓN según los requerimientos técnicos y pautas de calidad establecidos en el PLIEGO lo que es objeto de supervisión de la transportista conforme las condiciones que se detallan en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, a cargo de la CONTRATISTA.

CONTRATISTA o CONSTRUCTOR: Es el adjudicatario de la Licitación Pública que llevará a cabo el COMITENTE, y será responsable de la construcción de obra civil, montaje electromecánico y demás provisiones necesarias para la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA de la AMPLIACIÓN, conforme el alcance del PLIEGO y el presente el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

CR: Centro Recolector.

CRONOGRAMA: Es el cronograma aplicable a la ejecución de las provisiones, servicios y trabajos necesarios para la ejecución de la AMPLIACIÓN, a ser elaborado por la CONTRATISTA de acuerdo a los requerimientos y especificaciones del PLIEGO y el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

ENRE: Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

ET: Estación Transformadora.

ETT: Especificaciones Técnicas de TRANSBA.

HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA: Es el acto por el cual se dan por concluidos con resultados satisfactorios los ensayos finales para la puesta en servicio de la AMPLIACIÓN y se autoriza a la toma de carga. A partir de ese momento la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de los equipos se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas en el PLIEGO y el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA. La energización de la AMPLIACIÓN se considerará como parte de los ensayos finales, previos a la HABILITACIÓN COMERCIAL.

HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA: Es el acto por el cual se dan por concluidos con resultados satisfactorios la MARCHA INDUSTRIAL y los ensayos finales para la puesta en servicio de la AMPLIACIÓN. A partir de ese momento la operación y el mantenimiento de los equipos que conforman la AMPLIACIÓN estarán a cargo de la TRANSPORTISTA.

INSPECCIÓN: Es la entidad o funcionario designado por escrito por el COMITENTE a los efectos de desarrollar la actividad, en los términos establecidos en el PLIEGO y en el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

LAT: Línea en Alta Tensión.

ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA: Es el presente documento, por el cual se establecen las condiciones técnicas y particulares que se deben cumplir para construir y conectar la AMPLIACIÓN al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal.

MARCHA INDUSTRIAL: Es el período de funcionamiento ininterrumpido que se inicia a partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA por el lapso de TREINTA (30) días, vencido el cual, de no mediar observaciones por parte de la INSPECCIÓN y SUPERVISIÓN, y producida la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA, se otorgará en uso y goce a TRANSBA la AMPLIACIÓN para su operación y mantenimiento.

En caso de no lograrse al funcionamiento ininterrumpido durante TREINTA (30) días por causas no imputables a la SUPERVISIÓN, la MARCHA INDUSTRIAL se prolongará hasta cumplir con dicho período de funcionamiento ininterrumpido.

OBRA: Es el conjunto de trabajos, prestaciones, provisiones y servicios que deben ser ejecutados por el CONTRATISTA, para construir y poner en servicio la AMPLIACIÓN.

OFERTA: Es la oferta técnico-económica del CONTRATISTA aceptada por el COMITENTE, en un todo de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Es la Operación y Mantenimiento de la AMPLIACIÓN, según los requerimientos técnicos y pautas de calidad de servicio establecidas en los PROCEDIMIENTOS y en el Contrato de Concesión de la TRANSPORTISTA.

PLIEGO: Es el conjunto de documentos elaborados por el COMITENTE conteniendo las condiciones Técnicas, Regulatorias, Comerciales y Legales para la contratación de la construcción de la AMPLIACIÓN. Forman parte del PLIEGO las circulares que el COMITENTE haya emitido y el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA. Todas las condiciones técnicas establecidas en el PLIEGO, y que fueron aprobadas por TRANSBA S.A. son de cumplimiento obligatorio, y se considera que son supervisadas por la TRANSPORTISTA conforme las condiciones establecidas en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

PROCEDIMIENTOS: Son los procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el cálculo de Precios conforme las Resoluciones ex-SEE N° 61/92 y SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias.

PROYECTO DE DETALLE: Es el conjunto de planos, especificaciones técnicas, memorias de cálculo y todo otro documento elaborado por la CONTRATISTA para la ejecución de la AMPLIACIÓN y verificación de su calidad.

REGLAMENTO: Es el Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica obrante en las Resoluciones ex SEE N° 61/92 y SE N° 137/92 y sus complementarias, modificatorias reglamentarias.

REGLAMENTO DE CONEXIÓN Y USO: Es el Reglamento de Conexión y Uso del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, obrante en las Resoluciones Ex SEE N° 61/92 y SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Es el funcionario designado por la CONTRATISTA, con facultades suficientes, para asumir la representación de éste frente al COMITENTE y la TRANSPORTISTA. en los términos establecidos en el PLIEGO.

RTU: Unidad Remota de Telecontrol.

SADI: Sistema Argentino de Interconexión.

SAE: Servidumbre Administrativa de Electroducto conforme Ley Nacional N° 19.552 y Ley Provincial N° 8454.

SE: Secretaría de Energía.

SMEC: Sistema de Medición Comercial.

SSAA: Servicios auxiliares.

SUPERVISIÓN DE OBRA: Son las tareas de supervisión a desarrollar por la TRANSPORTISTA durante las etapas de proyecto, provisión, construcción, instalación, ensayos para el desarrollo de la OBRA hasta la completa ejecución de los trabajos y la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA de la AMPLIACIÓN, con el objeto de verificar el cumplimiento de los criterios técnicos, niveles de calidad de las provisiones, y trabajos a ser desarrollados, con el alcance establecido en el PLIEGO y el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA y que estará a cargo del SUPERVISOR TÉCNICO.

SUPERVISOR TÉCNICO: Es el funcionario designado por la TRANSPORTISTA para realizar la SUPERVISIÓN DE OBRA.

TRANSPORTISTA: Es TRANSBA.

Las presentes definiciones se entenderán igualmente válidas para sus correspondientes plurales o singulares según corresponda.

I.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, será de aplicación a la provisión y construcción de la AMPLIACIÓN para su HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA.

I.3.- JURISDICCIÓN DEL ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

La jurisdicción del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA se extiende a la CONSTRUCCIÓN, y de corresponder a la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de la AMPLIACIÓN.

I.4.- SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO

La servidumbre Administrativa de Electroducto, se constituirá bajo los términos de la Ley N° 19.552 y su modificatoria Ley N° 24.065, respetando la normativa provincial

El COMITENTE deberá realizar todas las tramitaciones y procedimientos necesarios para:

- i) Obtener el dictado por parte del ENRE de los actos necesarios para la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) a favor de TRANSBA S.A. de todas parcelas en las que se construirá la AMPLIACIÓN, inclusive las afectadas por las Estaciones Transformadoras y/o puestos de comunicaciones.
- ii) Constituir en forma definitiva a favor de TRANSBA la SAE de cada parcela afectada por la AMPLIACIÓN.
- iii) Inscribir la totalidad de las SAE en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y en forma definitiva en los Registros de la Propiedad

Inmuebles correspondientes, asegurando en la franja afectada a SAE las restricciones indicadas en el ANEXO I

La Dirección Provincial de Energía suscribirá Convenios de Servidumbre Administrativa de Electroducto con cada uno de los propietarios afectados, o en su defecto requerirá judicialmente la constitución de la misma.

La totalidad de las SAE deberán encontrarse constituidas e inscriptas en forma definitiva previo a la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA de la AMPLIACIÓN, debiendo el COMITENTE entregar en dicho plazo a TRANSBA los originales de los convenios de constitución de servidumbres debidamente suscriptos por ante escribano público con los propietarios de los inmuebles afectados con más la constancia de las inscripciones en los respectivos Registros de Propiedad Inmueble.

En aquellos casos en que la SAE no pudiera constituirse y/o inscribirse administrativamente, por cualquier motivo, el COMITENTE deberá haber iniciado en el plazo indicado en el párrafo anterior las acciones legales correspondientes para lograr la constitución e

inscripción de la servidumbre por la vía judicial, asumiendo todos los gastos derivados de la constitución e inscripción de la SAE.

La no constitución definitiva de las SAE en los términos del artículo 14 de la Ley Nº 19.552, ya sea por no suscribir el convenio respectivo con los propietarios de las parcelas afectadas o por no iniciar el correspondiente juicio de constitución, se considerará incumplimiento de las obligaciones derivadas del ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

A los efectos de dar seguimiento, el COMITENTE tendrá a su cargo los trámites y gestiones necesarias y presentará en forma semestral a la TRANSPORTISTA un informe de estado de situación de los juicios iniciados por constitución de SAE hasta su total finalización e inscripción de la SAE definitiva en los respectivos Registros de la Propiedad Inmueble.

El COMITENTE tendrá a su cargo el pago de toda indemnización a los propietarios y/u ocupantes de las parcelas afectadas por la SAE, como así también el pago de la totalidad de los daños y perjuicios causados por sus instalaciones y/o por las obras que pudieran reclamarse.

El COMITENTE se compromete a mantener indemne a TRANSBA por cualquier reclamo incoado o a incoarse en su contra por el/los propietarios y/o el/ los ocupantes de las parcelas afectadas por la SAE.

La presente indemnidad resulta comprensiva de todos los montos y conceptos que eventualmente el/los propietarios y/o el/los ocupantes de las parcelas afectadas por la SAE pudieran/n reclamar judicial o extrajudicialmente a TRANSBA, con más sus intereses; costos y costas.

La presente indemnidad también comprende los eventuales gastos que demande la defensa de TRANSBA, incluyendo costas judiciales y honorarios de abogados y de otros profesionales cuya intervención fuera necesaria o conveniente.

Asimismo, el COMITENTE se compromete a indemnizar a TRANSBA por todos los daños y perjuicios derivados o a derivarse de la tramitación de las referidas actuaciones judiciales o extrajudiciales.

I.4.A.- Permisos de Cruce

El CONTRATISTA será responsable de obtener en tiempo y forma las autorizaciones de cruces con rutas, caminos, canales, ferrocarriles, gasoductos, oleoductos, líneas de

transmisión de energía, líneas telefónicas, o cualquier otro obstáculo, para lo cual preparará toda la documentación necesaria y asumirá todos los costos correspondientes para lograr la aprobación de cruce definitiva por parte de los organismos y/o autoridades que correspondan.

La totalidad de los permisos deberán encontrarse otorgados y suscriptos antes de la **HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA** de la **AMPLIACIÓN** debiendo entregarse a **TRANSBA** los originales de los convenios de permisos de cruces debidamente suscriptos.

La circulación por la traza debe presentar continuidad contemplando para ello la colocación de tranqueras, badenes, alcantarillas, etc... Cuando un accidente natural o de otro tipo impida la circulación por la traza de la LAT y/o no se pueda acceder desde calle pública, deberán constituirse e inscribirse las servidumbres de paso correspondientes desde esta última hasta la traza sujeta a servidumbre de electroducto. Si los accesos a la traza deben ser utilizados durante la **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** del electroducto, el **COMITENTE** deberá constituir e inscribir la servidumbre de paso correspondiente.

CAPITULO II - DEFINICIONES PARA EL PROYECTO

II.1. PLAZOS PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Los plazos que se indican para la presentación de la documentación para la revisión y aprobación por parte de la **SUPERVISIÓN DE OBRA** de la **TRANSPORTISTA**, fueron estimados considerando que dicha documentación será presentada en unidades completas. En consecuencia, es responsabilidad de la provincia agrupar la información en unidades que reúnan en sí toda la información necesaria para su completa evaluación.

II.2.- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A EMPLEAR

Todas las tareas a realizar por el **CONTRATISTA** se deberán llevar adelante de acuerdo a lo establecido en los criterios fijados en el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** y en el **ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA** teniendo en cuenta las condiciones normativas aplicables a las instalaciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires.

El **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta, según corresponda, parte o la totalidad de las normas **IEC** e **IRAM**, las Especificaciones Técnicas de **TRANSBA** establecidas en el **PLIEGO**, referidas a los equipos de maniobra, medición, sistemas de control, sistemas de protecciones, sistemas de comunicaciones, montajes electromecánicos, conexiones eléctricas, etc.

Durante la etapa de preparación de oferta se podrán consultar las Especificaciones Técnicas de TRANSBA en oficinas de la TRANSPORTISTA.

Para el diseño y cálculo de las obras civiles serán de aplicación las Normas CIRSOC.

II.3.- CRITERIOS DE DISEÑO

El diseño y fabricación del equipamiento a proveer, el proyecto y construcción del mismo, se ajustarán estrictamente a lo especificado en el PLIEGO, debiendo requerirse la expresa aprobación de la TRANSPORTISTA ante cualquier apartamiento del mismo.

No se podrán realizar sin el expreso consentimiento del COMITENTE y de la TRANSPORTISTA, modificaciones en las condiciones y especificaciones establecidas en el PLIEGO y en el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

II.3.1.- SERVICIOS AUXILIARES. PROTECCIONES Y SISTEMAS DE CONTROL

II.3.1.a) Servicios Auxiliares

El suministro de SSAA de CA y CC se realizará conforme lo requerido en el PLIEGO.

II.3.1.b) Protecciones

Para las protecciones se realizará todo conforme lo requerido en el PLIEGO.

El CONTRATISTA deberá entregar a la TRANSPORTISTA copia de los manuales de las protecciones empleadas y el software de aplicación correspondiente con una anticipación no menor a los CUATRO (4) meses respecto de la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA. Dichos manuales deberán contener la información necesaria para actualizar la Base de Datos de Protecciones de TRANSBA. Dentro del mismo plazo se deberá entregar la configuración interna de los relés programables, conforme el proyecto de ingeniería aprobado.

II.3.1.c) Ajuste de las Protecciones

Los estudios de coordinación de protecciones (ECP) de la AMPLIACIÓN serán realizados por TRANSBA.

Para que dichos estudios puedan ser efectuados en término, el CONTRATISTA deberá suministrar a TRANSBA –con anterioridad a los NOVENTA (90) días de la fecha en que sean necesarios los ajustes de las protecciones- todos los datos necesarios para la elaboración de los mismos (datos generales y parámetros de equipos, condiciones del recierre, los datos que sean requeridos por los usuarios relacionadas con la AMPLIACIÓN, estudios eléctricos de detalle, limitaciones o condicionamientos a las configuraciones operativas por estabilidad, sobrecargas, sobretensiones, etc., y todo otro dato que sea necesario para realizar el ECP).

El software de aplicación de cada una de las protecciones deberá ser suministrado por el CONTRATISTA con las licencias que permitan realizar cambios de ajustes, de configuración y recolección de registros.

Los ajustes que se obtengan como resultado del ECP serán entregados y puestos a consideración del CONTRATISTA, para que éste los implemente en los relés correspondientes antes de la etapa de ensayos.

II.3.1.d) Registro de Perturbaciones y Localización de Fallas

El equipamiento para registro de perturbaciones y localización de fallas deberá estar de acuerdo con lo indicado en el PLIEGO.

El equipamiento a suministrar debe ser de probada confiabilidad y experiencia. Se deben incluir los correspondientes ensayos de tipo y una lista de referencias de uso de cada protección. La TRANSPORTISTA se reserva el derecho de requerir la información adicional y/o complementaria que considere relevante y en caso de considerarlo conveniente.

II.3.1.e) Sistema de Medición de Energía Comercial

Se deberá proveer de los sistemas de medición de energía comercial principal y de respaldo (SMEC) que correspondan a la AMPLIACIÓN de acuerdo con lo normado en la Resolución SE N° 164/92 y sus modificatorias y complementarias y los PROCEDIMIENTOS de CAMMESA, Anexo N° 24 y Procedimiento Técnico N° 3.

El CONTRATISTA deberá confeccionar la documentación del proyecto del sistema SMEC, necesaria para tramitar su habilitación ante CMMESA, y ponerla a conocimiento de la TRANSPORTISTA con SESENTA (60) días de anticipación a su presentación. La tramitación de habilitación comercial del nuevo nodo SMEC será gestionada por el CONTRATISTA con documentación previamente aprobada por la TRANSPORTISTA.

II.3.2- ESTUDIOS DE SISTEMA, DISEÑO DE EQUIPAMIENTO Y RECURSOS DE CONTROL

El CONTRATISTA deberá realizar los estudios necesarios para definir en detalle las características del equipamiento a instalar de potencia, de comunicación, protección, control y recursos estabilizantes, así como también las calibraciones necesarias, de acuerdo con los requerimientos de la Etapa N° 2 del Procedimiento Técnico N° 1, del PLIEGO, del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA y de la normativa vigente en el SADI.

A los efectos de elaborar los pertinentes estudios, el CONTRATISTA deberá solicitar a la TRANSPORTISTA y/o a CMMESA, según corresponda, las definiciones con los datos, escenarios de estudios, hipótesis, metodologías a seguir, e informes a ser presentados, en casos que ni el PLIEGO ni el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA contuvieran requerimientos específicos.

Todos estos estudios deberán presentarse para aprobación de la TRANSPORTISTA con la necesaria antelación, de modo de asegurar que el equipamiento que incorpore la AMPLIACIÓN haya sido correctamente especificado antes de su compra, aprobación expresa mediante.

Similar obligación cabe en forma previa a la puesta en servicio de la AMPLIACIÓN, con respecto a los estudios necesarios para demostrar que se ha implementado el diseño en total conformidad con las exigencias regulatorias y técnicas aplicables, así como que se han previsto las calibraciones necesarias, que permitan la factibilidad de su puesta en servicio sin introducir efectos negativos en el funcionamiento del SADI.

La TRANSPORTISTA, podrá solicitar aclaraciones y/o estudios complementarios antes de emitir su correspondiente informe evaluatorio.

II.3.3 OBRAS CIVILES

Las Obras Civiles deberán proyectarse y ejecutarse, de acuerdo a lo establecido en el PLIEGO y en las Especificaciones Técnicas Generales de la TRANSPORTISTA

II.4.- CRONOGRAMA

El CONTRATISTA presentará al COMITENTE y este a la TRANSPORTISTA el Cronograma General.

El CONTRATISTA suministrará mensualmente al COMITENTE y este a la TRANSPORTISTA la información conforme lo estipulado en el PLIEGO. Respecto de las indisponibilidades que se puedan originar en las instalaciones que se encuentran en servicio comercial como consecuencia de la construcción de la AMPLIACIÓN, el COMITENTE deberá confirmarlas con suficiente antelación para su notificación al CONTRATISTA a los efectos de poder ser incluidas en las programaciones estacionales, semanales y diarias que correspondieren.

Asimismo, el CONTRATISTA, deberá presentar al COMITENTE y este a la TRANSPORTISTA la siguiente información:

Listado tentativo de documentos y programas de entrega de la documentación que corresponderá ser aprobado conforme lo previsto en el ítem III.2 del ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

Listado y descripción de los distintos proveedores, y un cronograma de las remesas,

El plan tentativo de inspección y cronograma de los ensayos en fábrica.

En forma conjunta al programa antes mencionado, el CONTRATISTA presentará un cronograma correspondiente a la presentación de la ingeniería de detalle siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo II.

II.5.- INSPECCIÓN

Paralelamente a la SUPERVISIÓN DE OBRA que realizará la TRANSPORTISTA, el COMITENTE tendrá a su cargo la INSPECCIÓN de la Obra.

La INSPECCIÓN podrá ser realizada por el COMITENTE con personal propio, o con servicios contratados.

Entre las tareas a encarar por la INSPECCIÓN, estarán las del seguimiento del CRONOGRAMA y la verificación de la calidad de las provisiones y trabajos, y los Ensayos Finales para la Puesta en Servicio de la Ampliación.

II.6.- REPRESENTANTE TÉCNICO

El CONTRATISTA deberá estar representado en la relación con el COMITENTE y la TRANSPORTISTA por su REPRESENTANTE TÉCNICO que será el mismo que se haya indicado en la OFERTA. La TRANSPORTISTA podrá solicitar al COMITENTE que requiera al CONTRATISTA la sustitución del REPRESENTANTE TÉCNICO cuando estime que no cumple adecuadamente con su cometido.

En el emplazamiento de la OBRA el REPRESENTANTE TÉCNICO, o los jefes de obra que el CONTRATISTA designe, deberán tener presencia permanente y responder cada vez que el COMITENTE ante la solicitud de la TRANSPORTISTA requiera de su asistencia.

II.7.- RELACIÓN ENTRE EL COMITENTE, LA INSPECCIÓN DE OBRA, LA SUPERVISIÓN DE OBRA Y EL CONTRATISTA

La relación entre la INSPECCIÓN, el COMITENTE, el CONTRATISTA y el TRANSPORTISTA en su carácter de SUPERVISOR DE OBRA, se regirá por lo siguiente:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto III) siguiente, la TRANSPORTISTA se relacionará con el COMITENTE en todo lo referido a la SUPERVISIÓN DE OBRA y la aprobación del Proyecto de Detalle a través de la INSPECCIÓN.

La INSPECCIÓN es la encargada de poner en conocimiento al COMITENTE en antecedente de todo lo que acontezca en la OBRA.

La INSPECCIÓN entregará al TRANSPORTISTA copia de toda la documentación que ella emita y/o reciba del CONTRATISTA. La entrega de la documentación referida precedentemente deberá ser efectuada en forma simultánea con la adopción de las decisiones por parte de la INSPECCIÓN, evitando toda demora que exceda el tiempo necesario para entregar la documentación

El COMITENTE, la INSPECCIÓN, el TRANSPORTISTA y/o el CONTRATISTA realizarán reuniones periódicas en el emplazamiento donde se construye la AMPLIACIÓN con el objeto de examinar la marcha de las tareas y los eventuales puntos de desacuerdo que pudieran plantearse. La periodicidad de estas reuniones la determinará oportunamente la INSPECCIÓN. En cualquier caso se establece que las reuniones se harán como mínimo cada TREINTA (30) días.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el COMITENTE, la INSPECCIÓN o el TRANSPORTISTA podrán convocar a reuniones no programadas en aquellos supuestos en que uno o más hechos pudieran poner en peligro el cumplimiento de los cronogramas, la calidad de las prestaciones y/o trabajos, o se trate de cualquier otro tema que por su importancia justifique la realización de esa reunión.

El COMITENTE, tendrá el poder de decisión final en toda controversia que pueda suscitarse, que no pueda resolverse en tiempos compatibles con las necesidades de la AMPLIACIÓN.

Si la TRANSPORTISTA no compartiera la decisión del COMITENTE, podrá cuestionar dicha decisión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión cuestionada, caso contrario se entenderá que el TRANSPORTISTA consiente la decisión adoptada por el COMITENTE. En caso que el TRANSPORTISTA cuestione la decisión del COMITENTE, se procederá de la siguiente forma:

Se efectuará en forma inmediata, a pedido del TRANSPORTISTA una reunión en sede del COMITENTE o en obra según se acuerde en cada oportunidad, y en la cual se expondrán las razones de la calificación y de la disconformidad. En toda ocasión las PARTES se comprometen a prestar su máxima colaboración para resolver en tiempo y forma los diferendos que puedan presentarse atendiendo no ocasionar demoras en el cronograma de obra.

De no resolverse el diferendo en la instancia anterior dentro de un plazo de TREINTA (30) días, la TRANSPORTISTA podrá presentar dicho diferendo a la consideración del ENRE con especial solicitud de tratamiento urgente. Hasta tanto el ENRE resuelva el diferendo, se adoptará el criterio del COMITENTE.

El COMITENTE a través de la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA, se expedirá sobre la documentación de ingeniería de las obras y/o cualquier otra documentación dentro de los TREINTA (30) días de recibida la documentación. En supuestos excepcionales que por su complejidad lo ameriten, el COMITENTE y/o la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA comunicaran la extensión del plazo para la calificación de documentación. Tal extensión deberá ser razonable, compatible con el CRONOGRAMA de obra y comunicada dentro de los CINCO (5) días de recibida la documentación. Esta extensión en ningún caso podrá superar los QUINCE (15) días corridos.

II.8.- SERVICIOS PARA ETAPA DE OBRA

El CONTRATISTA será responsable de la provisión de los suministros y

servicios especificados en el PLIEGO de BASES Y CONDICIONES y en el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

II.9.- NOMENCLATURA DE IDENTIFICACIÓN DE LÍNEAS, ESTACIONES Y EQUIPOS

Las EETT y equipos que comprenden la AMPLIACIÓN deberán identificarse mediante códigos alfanuméricos, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N° 02 de TRANSBA.

El equipamiento a incorporar deberá ser codificado por parte del CONTRATISTA cumplimentando lo establecido en la mencionada Orden de Servicio, pudiendo realizar las consultas necesarias a TRANSBA.

El listado y la codificación alcanzarán a la totalidad de los documentos, incluyendo aquellos elaborados por los eventuales subcontratistas y/o proveedores.

Los códigos establecidos deberán estar incluidos en la totalidad de los documentos, incluyendo planos, croquis, esquemas unifilares, y toda otra documentación técnica.

II.10.- DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

Estará a cargo del CONTRATISTA, la confección de la documentación conforme a obra de la AMPLIACIÓN de conformidad con la Especificación Técnica N° 42 de TRANSENER en su última versión, y de aquellas instalaciones existentes que como consecuencia de la AMPLIACIÓN, sufrieran modificaciones (en especial los planos correspondientes a planta general cortes, unifilares, funcionales, trifilares, servicios auxiliares, canales, caminos y desagües).

Por lo tanto, los documentos existentes de la ET en las áreas afectadas por las modificaciones a realizarse, tendrán que rehacerse enteramente en formato Autocad (o Excel cuando corresponda) a los fines de contar con documentos fidedignos y actualizados.

Para este último caso el CONTRATISTA podrá solicitar a la TRANSPORTISTA o al agente que fuera titular de tal documentación, que le facilite en préstamo los originales correspondientes por un plazo determinado a ser acordado, para realizar las modificaciones pertinentes.

Una vez revisada y aprobada la documentación por la TRANSPORTISTA, el CONTRATISTA entregará los originales y cantidad de copias establecidas en la Especificación Técnica de TRANSENER N° 42, "Documentación Técnica de Obra".

La TRANSPORTISTA será el propietario y custodia de la documentación elaborada, que deberá ser entregada tanto en papel como en soporte magnético, según requisitos y formatos especificados por el PLIEGO y la TRANSPORTISTA.

II.11.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN

Con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos de la fecha prevista para la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA, el COMITENTE, por si o a través de la CONTRATISTA, presentará CUATRO (4) juegos del Manual de Mantenimiento y del Manual de Instrucciones Operativas de los equipos a ser provistos.

El COMITENTE deberá considerar que para confeccionar los Manuales Operativos de las EETT involucradas se debería incluir la necesidad de brindar información anticipada sobre SSAA, equipos de potencia (reactores – transformadores – capacitores de compensación), equipos de maniobra (interruptores y seccionadores), enclavamientos, lógicas, protecciones, teleprotección, etc.

II.12.- CURSO DE INSTRUCCIÓN

El CONTRATISTA deberá dictar, a cargo de personal especializado que deberá ser acreditado previamente ante TRANSBA, un curso de capacitación sobre los temas desarrollados en los Manuales de Mantenimiento y de Instrucciones Operativas de los equipos de la AMPLIACIÓN.

La programación y duración del curso tendrán una duración aproximada de CINCO (5) a SIETE (7) días, según corresponda a la complejidad de los mismos.

Los cursos estarán dirigidos al personal que tendrá a su cargo la operación y el mantenimiento de los equipos principales y complementarios.

Será condición para otorgar la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA haber entregado los juegos de Manuales mencionados en II.8 y haber dictado el curso explicitado en el presente apartado.

CAPITULO III - ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

III.1.- ASPECTOS GENERALES

El CONTRATISTA realizará la construcción y el montaje de las instalaciones que conforman la AMPLIACIÓN conforme las instrucciones y verificaciones que desarrollen la INSPECCIÓN y la supervisión técnica de la TRANSPORTISTA.

Considerando que los trabajos a desarrollar por el CONTRATISTA son complejos y dependen además de factores intrínsecos a su condición empresaria, el texto del presente Capítulo es solo ilustrativo de aquellas situaciones que se estiman podrán presentarse con mayor frecuencia y no puede interpretarse, por ende, como abarcativo de la totalidad de las situaciones factibles de tener lugar.

En consecuencia, la TRANSPORTISTA acordará con el COMITENTE, caso por caso, el procedimiento a respetar por situaciones no previstas en este Capítulo, pero cuyas consecuencias puedan afectar la calidad de los trabajos a cargo del CONTRATISTA, y de las instalaciones existentes.

Esta SUPERVISIÓN DE OBRA tiene por objeto, la verificación del cumplimiento de los criterios técnicos, niveles de calidad de las provisiones y de los trabajos a ser realizados, conforme a los criterios establecidos en el PLIEGO, la INGENIERÍA DE DETALLE, el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, y el PROYECTO DE DETALLE con el alcance que se indica en el presente Capítulo.

III.2- PROYECTO DE DETALLE

El PROYECTO DE DETALLE estará a cargo del CONTRATISTA. La TRANSPORTISTA revisará y aprobará la documentación recibida, y en caso de considerarlo necesario podrá requerir aclaraciones antes de emitir la calificación correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en la Especificación Técnica N° 42 de TRANSENER.

El CONTRATISTA planificará la documentación que habrá de producir, tanto por ejecución de las nuevas instalaciones como para la actualización de la existente que se vean afectadas, organizando un listado o elenco de documentos unificado que será sometido a la aprobación de la TRANSPORTISTA. Este listado incluirá planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, manuales, protocolos, etc.

Para ello, con un mes de antelación a la emisión de los primeros documentos, el CONTRATISTA enviará a la INSPECCIÓN y a la TRANSPORTISTA, la estructura del elenco de documentos que planea presentar a lo largo de la Obra, con la asignación prevista de títulos y numeración asociada que surja de la aplicación de la Especificación Técnica N° 42. La TRANSPORTISTA validará dicha estructura a través del COMITENTE. El

elencos de documentos deberá ser reemitido toda vez que sufra modificaciones, ya sea por la supresión o adición de cualquier documento de acuerdo a los requerimientos de los trabajos, o debido a la alteración de cualquier contenido particular.

El sistema de codificación alfanumérico, que se emplee para identificar cada documento, se ajustará al vigente en la TRANSPORTISTA por lo cual el CONTRATISTA solicitará las indicaciones pertinentes. El listado y la codificación alcanzarán a la totalidad de los documentos, incluyendo aquellos elaborados por los eventuales subcontratistas y/o proveedores.

El CONTRATISTA estará habilitado para consultar la documentación técnica existente y disponible en la TRANSPORTISTA y hacer luego referencia a la misma en la documentación a ser elaborada por ella para la AMPLIACIÓN.

La TRANSPORTISTA no se responsabilizará por la falta de correspondencia entre la documentación conforme a Obra que le sea requerida para la AMPLIACIÓN, y lo realmente ejecutado en las instalaciones existentes. Por lo tanto, quedarán a cargo del CONTRATISTA las verificaciones y relevamientos necesarios para la adecuación, realizando las modificaciones en dichos documentos.

La documentación del PROYECTO DE DETALLE, será elaborada por el CONTRATISTA, respetando lo establecido en la Especificación de TRANSENER N° 42 "Documentación de Obra" y conforme la legislación nacional, provincial y/o municipal vigente.

Preferentemente la documentación a ser elaborada vendrá soportada en disco láser para lector CD-ROM, conforme las indicaciones establecidas en la Especificación Técnica N° 42 "Documentación de Obra".

No se admitirá la ejecución de aquella parte de la AMPLIACIÓN que no se encuentre avalada previamente por los correspondientes documentos aprobados para construcción (APC) por la TRANSPORTISTA, incluyendo en los mismos, la correspondiente memoria de cálculo, planillas, planos, etc.

La aprobación de la documentación técnica por parte de la TRANSPORTISTA, no eximirá al CONTRATISTA, de la responsabilidad contraída, conforme lo establecido en el PLIEGO, sobre todas y cada una de las facetas y partes de la OBRA.

III.3.- METODOLOGÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE

La Metodología que se describe a continuación corresponde al esquema en que la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA aprueban la documentación.

La presentación y aprobación de los planos y especificaciones técnicas correspondientes al PROYECTO DE DETALLE se realizará conforme las siguientes pautas:

La TRANSPORTISTA se relacionará con el COMITENTE en todo lo referido a la aprobación del PROYECTO DE DETALLE, a través de la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA presentará a la INSPECCIÓN CINCO (5) copias de la documentación para su revisión, DOS (2) son para la INSPECCIÓN y TRES (3) para la TRANSPORTISTA.

La documentación técnica elaborada por el CONTRATISTA será calificada por la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA.

Una vez presentada y revisada la documentación por la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA, surgirán las calificaciones correspondientes: (“aprobado” – “devuelto para correcciones” – “rechazado” – “informativo”).

En caso de disconformidad por parte del CONTRATISTA sobre la calificación obtenida de la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA se procederá según lo descrito en la Cláusula II.7 del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

Cuando corresponda, la INSPECCIÓN con la aprobación de la TRANSPORTISTA colocarán el sello de “Aprobado” junto con la firma del responsable.

La documentación con el sello de “Aprobado” por la INSPECCIÓN con la aprobación de la TRANSPORTISTA, será emitida al COMITENTE como “Apta para Construcción” (APC), siendo ésta la única documentación que se podrá utilizar para la ejecución de los trabajos en OBRA. Para la documentación APC sólo se podrá utilizar como master la copia que tenga el sello de “Aprobado” de la INSPECCIÓN con la aprobación de la TRANSPORTISTA.

Una vez aprobada la documentación por la INSPECCIÓN con la aprobación de la TRANSPORTISTA, el CONTRATISTA deberá presentar fotocopias de la documentación aprobada (con su sello), en la cantidad de copias que se le indique, agregando en cada una el sello de Aprobado Para Construcción (APC – color rojo).

Las copias tendrán la distribución que el COMITENTE indique oportunamente, debiendo prever que TRES (3) ejemplares sean destinados a la SUPERVISIÓN DE OBRA.

Los plazos para la aprobación de la documentación que conforma el PROYECTO DE DETALLE, se indican a continuación.

Aquella documentación que no fuera calificada por la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA, se considerará, a todos los efectos, como no aprobada, hasta que se haya cumplido el plazo fijado en los dos apartados siguientes.

La TRANSPORTISTA se expedirá sobre la documentación de ingeniería de las obras y/o cualquier otra documentación dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibida la documentación.

En supuestos excepcionales que por su complejidad lo ameriten, la TRANSPORTISTA podrá comunicar a la INSPECCIÓN y al COMITENTE la extensión del plazo para la calificación de documentación. Tal extensión deberá ser razonable, compatible con los cronogramas de la AMPLIACIÓN y comunicada al COMITENTE dentro de los CINCO (5) días de recibida la documentación. Esta extensión en ningún caso será superior a QUINCE (15) días corridos.

Se realizará en las oficinas del COMITENTE, una primera reunión, de carácter global, para analizar los aspectos técnicos fundamentales del PROYECTO DE DETALLE a desarrollar.

III.4.- FLUJO DE COMUNICACIONES

III.4.1.- En Obra

El flujo de comunicaciones en los emplazamientos de la OBRA, entre el CONTRATISTA y la TRANSPORTISTA, se realizará a través de la INSPECCIÓN DE OBRA.

III.4.2.- En Sede

Las comunicaciones entre la sede central de TRANSBA y la del CONTRATISTA, se realizará por intermedio de la INSPECCIÓN DE OBRA.

III.5.- SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD

Para las provisiones, la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA supervisarán los ensayos y pruebas que se realicen en fábricas del país y del exterior, verificando que los equipos y materiales se ajusten a lo establecido en el PLIEGO, a las normas de fabricación, planos, especificaciones técnicas y datos garantizados visados, de acuerdo a las normas y disposiciones que resultan de aplicación al presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA. De no tener observaciones a los resultados obtenidos, se darán por visados.

La TRANSPORTISTA podrá delegar en un Consultor Internacional de reconocido prestigio la supervisión de los ensayos en el exterior.

III.5.1.- Inspecciones y Ensayos en Fábrica

Para las provisiones, y en los casos que corresponda la TRANSPORTISTA podrá supervisar los ensayos y pruebas que se realicen en fábricas del país y del exterior, verificando que los equipos y materiales se ajusten a lo establecido en el PLIEGO, a las

normas de fabricación, planos, especificaciones técnicas y datos garantizados. De no tener observaciones a los resultados obtenidos, se darán por aprobados.

La TRANSPORTISTA optimizará la cantidad de viajes y períodos de permanencia del supervisor en los casos que exista la necesidad de realizar ensayos en el exterior. Asimismo, la TRANSPORTISTA podrá delegar en un Consultor Internacional de reconocido prestigio la supervisión de los ensayos en el exterior.

III.5.2.- Verificaciones Previas a la Recepción

Para cada una de las provisiones, que por su importancia así lo justifiquen, el CONTRATISTA confeccionará un programa de verificaciones de ensayos y pruebas.

El mismo estará desagregado, de manera que sea un instrumento eficaz para el seguimiento de la fabricación y realizar el control de calidad tanto de materiales como de los procesos de fabricación.

De acuerdo a la naturaleza y a la tecnología de fabricación de los equipos y materiales, se fijarán los puntos claves, dentro del proceso de fabricación, en donde se prevén realizar controles, verificaciones y ensayos previos a la finalización del proceso de fabricación.

La TRANSPORTISTA, en su carácter de SUPERVISOR DE OBRA, tendrá libre acceso a las instalaciones del CONTRATISTA, de sus proveedores, subcontratistas y subproveedores para efectuar visitas a sus fábricas durante cualquier etapa del proceso productivo de equipos y materiales que corresponda a la AMPLIACIÓN.

El libre acceso incluirá a los eventuales consultores de que se valga la TRANSPORTISTA para el cumplimiento de sus funciones y los funcionarios del ENRE y/o personas que éste designe a tal efecto.

III.5.3.- Ensayos de Recepción de Equipos

Cuando corresponda, el CONTRATISTA solicitará realizar los ensayos de recepción en fábrica, por medio fehaciente (nota de pedido NP) con una anticipación de CINCO (5) días para ensayos en el interior del país y de VEINTE (20) días cuando se realicen en el exterior. La solicitud deberá contener la siguiente información:

Lugar, fecha y hora donde se realizarán los ensayos.

Descripción y cantidad de los materiales o equipos que serán ensayados y/o recepcionados.

Enumeración de los ensayos que habrán de efectuarse o referencia a Protocolo de Ensayo previamente aprobado por la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA.

Confirmación que han concluido todas las tareas de fabricación, que la INSPECCIÓN con la TRANSPORTISTA han aprobado toda la documentación técnica del equipo y el plan de ensayos, que el equipo está en el lugar adecuado para la realización de los ensayos y que se dispone de equipos e instrumental necesarios para la realización de los mismos.

Duración prevista de los ensayos.

Persona de contacto, teléfono y/o fax correspondiente.

Se adjunta como Anexo III modelo de Acta de Inspección a presentar en número de copias acordadas a la INSPECCIÓN por parte del CONTRATISTA, para la solicitud de ensayos de Recepción de Equipos. La misma debe venir adjunta a la correspondiente Nota de Pedido (NP).

Los ensayos se realizarán de acuerdo a lo establecido en los protocolos proforma. Los mismos serán confeccionados por el CONTRATISTA, tomando en consideración las normas nacionales e internacionales de uso corriente, vigentes al momento de la presentación de los protocolos y las Especificaciones Técnicas que rijan para el suministro, y contendrán como mínimo la siguiente información:

Listado de chequeos y verificaciones de aplicación general (ensayos de rutina).

Listado de chequeos y verificaciones de aplicación particular (ensayos de tipo), de corresponder.

Descripción de cada uno de los ensayos.

Descripción de los circuitos y dispositivos a utilizar.

Secuencia a emplear.

Elementos e instrumentos necesarios.

Documentación de referencia (Especificaciones Técnicas, Normas, planos, Manuales, etc.).

Resultados especificados, tolerancias, etc.

Espacio reservado para: resultados obtenidos, identificación de la provisión y del personal participante, fecha, factores climáticos, observaciones, firmas, etc.

Normas de fabricación de equipos.

El CONTRATISTA, presentará, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días, de la fecha prevista para la realización del ensayo, los protocolos proforma para su revisión, quien, de corresponder, los aprobará. En caso de merecer observaciones, conforme las normas y especificaciones técnicas establecidas en el PLIEGO y en el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA procederán a calificar los protocolos con criterio similar al establecido para la Ingeniería de Detalle.

Acordada la fecha para la realización de los ensayos de un equipo, estando aprobado el protocolo proforma y contando con la confirmación para la realización de los ensayos, la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA dispondrán de un supervisor que presenciara la ejecución de los mismos siguiendo el orden cronológico, las normas y especificaciones técnicas establecidas en el protocolo proforma aprobado.

Una vez obtenidos los resultados, se completarán los protocolos y se firmarán las actas correspondientes.

En los eventuales casos que la TRANSPORTISTA consideren innecesaria su presencia, autorizará igualmente por medio fehaciente al COMITENTE para realizar los ensayos de equipos en fábrica con su sola presencia y a remitir a TRANSBA una copia de los protocolos de ensayo correspondientes debidamente conformados. Sólo con dicha autorización se podrá proceder con los ensayos en fábrica sin la presencia de la TRANSPORTISTA.

El CONTRATISTA será el responsable de verificar el correcto embalaje de los equipos para su traslado desde fábrica a obra y, en caso de no haberse cumplido con las condiciones mínimas, no deberá autorizar el despacho a obra.

III.6.- SUPERVISIÓN EN LOS EMPLAZAMIENTOS DE OBRA

El objetivo de la Supervisión por parte de la TRANSPORTISTA en fábrica y en el emplazamiento de Obra es el de asegurar que se implementen correctamente todas las hipótesis de cálculo que hayan considerado en la documentación técnica.

Asimismo, incluye la facultad de realizar el control de calidad sobre los materiales y mano de obra a emplear para la construcción de la AMPLIACIÓN, a efectos de garantizar que los mismos se ajusten a las condiciones técnicas del PLIEGO y del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA y a las reglas del buen arte.

Se prestará especial atención en verificar la calidad de los materiales y la ejecución de las tareas, el uso de herramientas y equipos y la disponibilidad de personal calificado.

La TRANSPORTISTA, podrá requerir información y documentación de los trabajos que se realicen en fábrica y en obra. Por esta razón, el CONTRATISTA deberá disponer en el obrador, de un archivo completo y ordenado conteniendo un juego completo de planos, pliegos, protocolos de ensayos en fábrica, Manuales de proveedores para montajes, Manuales de Mantenimiento, memorias de cálculo, etc., todos ellos en su última versión.

Como parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA, la TRANSPORTISTA podrá controlar el almacenamiento, desplazamiento e izado de bultos y el cumplimiento de las recomendaciones dadas por los fabricantes.

III.7.- INFRAESTRUCTURA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

III.7.1.- Objetivo de la SUPERVISIÓN DE OBRA

El objetivo de la SUPERVISIÓN DE OBRA en el emplazamiento de la obra es el de asegurar que la ejecución del proyecto sea realizada siguiendo todas las pautas fijadas en el PLIEGO y en la documentación aprobada, de modo de alcanzar el nivel técnico fijado por la reglamentación vigente para obras de la envergadura de que se trata.

Incluye la facultad de realizar el control de calidad sobre los materiales y mano de obra a emplear para la construcción de la OBRA, a efectos de garantizar que los mismos se ajusten a las condiciones técnicas que se mencionan en el párrafo precedente.

III.7.2.- Tareas de la SUPERVISIÓN DE OBRA

Para efectuar su tarea de control, la TRANSPORTISTA podrá realizar inspecciones visuales, y utilizar equipos o aparatos que deberán estar disponibles en obra por parte del CONTRATISTA ya que los mismos serán necesarios para su labor de montaje, o de uso normal para este tipo de ensayos. En los casos que se requiera de algún instrumental especial, se acordará con el CONTRATISTA el momento adecuado para su disponibilidad en obra. Asimismo, la TRANSPORTISTA, podrá hacer uso de sus propios instrumentos.

Se prestará especial atención en verificar la calidad de los materiales y la ejecución de las tareas, el uso de herramientas y equipos, la disponibilidad de personal calificado.

La TRANSPORTISTA comunicará por escrito, al COMITENTE cualquier situación que a su criterio ponga en riesgo la calidad y seguridad de la obra o que pueda afectar la posterior operación.

La TRANSPORTISTA podrá solicitar información y documentación de los trabajos que se realicen en obra y de los equipos a ser montados, por esta razón el CONTRATISTA deberá disponer en el obrador, de un archivo completo y ordenado conteniendo un juego completo de planos, pliegos, protocolos de ensayos en fábrica, manuales de proveedores para montajes, manuales de Mantenimiento, memorias de cálculo, etc., en su última versión.

Como parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA, la TRANSPORTISTA podrá controlar el almacenamiento, desplazamiento e izado de bultos y el cumplimiento de las recomendaciones dadas por los fabricantes.

III.7.3.- Infraestructura para la SUPERVISIÓN DE OBRA

El CONTRATISTA brindará a la SUPERVISIÓN DE OBRA la infraestructura necesaria en los emplazamientos de la Obra para que sus tareas se puedan desarrollar de acuerdo a los objetivos establecidos en el PLIEGO y en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

Para ello, el CONTRATISTA deberá destinar en cada uno de los obradores que instale dos oficinas por emplazamiento con destino a la SUPERVISIÓN DE OBRA.

El consumo de energía eléctrica para las necesidades de la SUPERVISIÓN DE OBRA está a cargo del CONTRATISTA.

Cada emplazamiento contará con acceso a una línea telefónica urbana. En caso de no disponerse de servicio público, el CONTRATISTA asignará servicio desde el sistema que instale para su operación propia.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá proveer a la SUPERVISIÓN DE OBRA de un enlace radioeléctrico en VHF, o sistema similar que se adopte, con, al menos, un canal común con la INSPECCIÓN. Las habilitaciones y permisos necesarios para operar el sistema estarán a cargo del CONTRATISTA.

En los obradores que disten más de 40 km de los centros urbanos, el TRANSPORTISTA dispondrá, en cada uno de ellos, de las facilidades para alojar permanentemente a dos personas en habitación separada de su personal, con dependencia sanitaria anexa, completa y con las características descriptas anteriormente. En tales casos, la oficina, el dormitorio y la dependencia sanitaria podrán encontrarse integradas.

II8.- ENSAYOS FINALES PARA LA PUESTA EN SERVICIO

Estas pruebas tienen por finalidad probar que todos los equipos, mecanismos y automatismos que conforman la AMPLIACIÓN, funcionen en forma correcta, confiable, segura, y de acuerdo a las especificaciones tanto en forma individual como funcional conjunta.

El CONTRATISTA, será responsable por la ejecución de los ensayos finales para la puesta en servicio, por lo cual se establecerá un esquema de responsabilidades con la formulación de las distintas obligaciones que le competen. Designará un responsable general de ensayos el que será encargado de coordinar la realización de los mismos, de requerir la presencia de supervisores de los proveedores de equipos, de disponer de todo el instrumental, equipamiento y medios necesarios en tiempo y forma, y de interpretar los resultados obtenidos.

Con un mínimo de SESENTA (60) días de anticipación a la fecha prevista para los ensayos, el CONTRATISTA deberá presentar el Cronograma General de Verificaciones y Ensayos para la Puesta en Servicio, así como los protocolos proforma de los ensayos a efectuar según lo establecido en PLIEGO, los que deberán ser aprobados por la INSPECCIÓN y la TRANSPORTISTA.

Además, en el caso de ampliaciones de EETT en funcionamiento, el CONTRATISTA especificará a la INSPECCIÓN y a la TRANSPORTISTA con suficiente detalle como afectarán a la disponibilidad del equipamiento que se encuentra en servicio las verificaciones y los ensayos a efectuar para la puesta en servicio, indicando asimismo si existe la posibilidad de producir disparos accidentales.

En caso de merecer observaciones, por parte de la INSPECCIÓN y/o la TRANSPORTISTA, las mismas serán formuladas por escrito dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días, a contar de la fecha de recibido. Las observaciones serán fundamentadas.

El cronograma estará confeccionado con indicación del camino crítico y con grado de detalle tal que permita evaluar los siguientes aspectos:

Cantidad de grupos de ensayos.

Duración total del Período de ensayos y verificaciones con indicación de la fecha prevista para la puesta en servicio.

Duración de los ensayos correspondientes a cada tipo de equipos o instalación.

Secuencia para la realización de los ensayos.

Necesidad del instrumental o equipos especiales que deberán ser suministrados por el CONTRATISTA o su subcontratista.

Normas de seguridad generales a adoptar durante la realización de los ensayos.

Para el inicio de los ensayos sobre un equipo en particular, se deberá tener en cuenta que los trabajos de montaje y cableado de ese equipo hayan sido completamente finalizados y que previamente a requerir la presencia de la INSPECCIÓN y la SUPERVISIÓN DE OBRA se hayan realizado las verificaciones previas a efectos de detectar componentes o conexiones faltantes, roturas, discontinuidad de circuitos y/o no correspondencia con los planos del proyecto de detalle. Estas verificaciones previas serán realizadas por el CONTRATISTA.

Una vez comenzada la etapa de los ensayos finales para la puesta en servicio, se realizarán reuniones semanales con la siguiente finalidad:

Evaluación de los ensayos realizados, resultados obtenidos, aprobación de ensayos y firma de protocolos.

Materiales y componentes faltantes, modificaciones de circuito y correcciones a efectuar.

Evaluación de ensayos para la semana siguiente.

Trabajos a encarar por cada grupo de ensayos.

Estado de avance en la elaboración de protocolos proforma.

Análisis de los circuitos, instrumental y equipos a utilizar en la realización de los ensayos próximo a iniciarse.

Normas de seguridad a adoptar.

Solamente se autorizará la ejecución de ensayos y pruebas sobre equipos o conjuntos cuyos protocolos proforma hayan sido aprobados.

Los protocolos de ensayos serán completados “in situ” durante las pruebas, e inicialados a su finalización.

El CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo con SESENTA (60) días de anticipación a la fecha prevista para los ensayos, el listado de señales, de alarmas y de mediciones que conectará a la Unidad Terminal Remota, las que deberán cumplir con las Normas del SOTR. Este listado deberá estar completado con una descripción detallada del significado de las señales, a fin de permitir a la TRANSPORTISTA definir la presentación y el agrupamiento que considere conveniente.

El CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo con TREINTA (30) días de anticipación a la fecha prevista para los ensayos, los protocolos de ensayos de los equipos y sistemas que deberá aprobar la TRANSPORTISTA.

Los protocolos de verificación de Sistemas deberán confeccionarse mediante planillas lógicas que tengan en cuenta las distintas secuencias del comando, enclavamiento, señalización y alarma, basándose en el criterio de habilitación de la maniobra permitida y confirmación de no habilitación de las maniobras prohibidas. Deberán identificarse por separado los circuitos que deben ser insertados en instalaciones en servicio, debiendo contar -previo a su vinculación con circuitos en servicio-, con los ensayos a través de protocolo aprobado.

La información en tiempo real que el CONTRATISTA deba suministrarle a la TRANSPORTISTA formará parte de los ensayos finales para la puesta en servicio.

III.9.- ENERGIZACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.

Estará a cargo del CONTRATISTA elaborar la rutina de energización. Dicha rutina se confeccionará con el esquema unifilar vigente, donde conste la nomenclatura de los diversos aparatos involucrados en la energización y tendrá toda la información necesaria referida a:

Medidas especiales de seguridad a ser implementadas (personal de vigilancia, barreras, carteles indicadores, etc.).

Secuencia pormenorizada de todas las maniobras de aparatos de cualquier tipo a ser llevadas a cabo y el estricto orden de las maniobras en cada secuencia prevista.

Metodología y secuencia a emplear para la habilitación de los servicios auxiliares, sistemas de supervisión y de control.

Sistema de comunicaciones con los diversos centros de control involucrados.

Registro de los contadores de maniobra y de operación de aparatos.

Habilitación de los sistemas de medición comercial.

Responsables de las diversas acciones (jefe de puesta en servicio, operadores, responsables en distintos puntos de la playa).

Verificaciones y controles a efectuar antes de iniciar y durante la secuencia de operaciones.

La energización de las instalaciones estará a cargo del CONTRATISTA, con la SUPERVISIÓN DE OBRA de la TRANSPORTISTA, para lo cual el CONTRATISTA coordinará con el SUPERVISOR DE OBRA la relación con el COTDT para definir la rutina de energización.

Dichos tópicos deberán integrarse en un documento denominado Programa de Energización, el que deberá estar disponible un mes antes de la fecha elegida para proceder con dicha rutina. La TRANSPORTISTA revisará y aprobará dicho documento. En caso de no disponerse de un documento apto a solo criterio de la TRANSPORTISTA, no se podrá llevar a cabo ninguna rutina de energización, tanto parcial como total.

CAPITULO IV - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

A partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA, la operación de la AMPLIACIÓN estará a cargo de la TRANSPORTISTA, conforme los derechos y obligaciones establecidos en su Contrato de Concesión.

Durante la MARCHA INDUSTRIAL, el mantenimiento de la AMPLIACIÓN estará a cargo del CONTRATISTA.

A partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA, el mantenimiento de la AMPLIACIÓN estará a cargo de la TRANSPORTISTA, conforme los derechos y obligaciones establecidos en su Contrato de Concesión.

CAPITULO V - ASPECTOS REGULATORIOS

V.1.- AFECTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN AL RÉGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO

LA AMPLIACIÓN quedará afectada al Régimen del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión en los términos del Art. 13 del REGLAMENTO DE CONEXIÓN Y USO.

V.2.- CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA

Para que la TRANSPORTISTA otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL de la AMPLIACIÓN, el CONTRATISTA, y en su caso el COMITENTE, deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- * Haber solicitado por escrito a la TRANSPORTISTA, con una anticipación no menor a DIEZ (10) días, la correspondiente HABILITACIÓN COMERCIAL.
- * Haber dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones técnicas asumidas en el PLIEGO y la ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, previas a la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA, en forma satisfactoria a criterio del COMITENTE y de la TRANSPORTISTA.
- * Haber finalizado con la totalidad de las verificaciones finales y ensayos para la puesta en servicio (incluyendo la energización de todas las instalaciones) en forma satisfactoria a criterio del COMITENTE y de la TRANSPORTISTA.
- * Contar con el Acta de Autorización de HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA firmada por el COMITENTE y la TRANSPORTISTA.
- * Presentar programa de retiro de la totalidad de sus equipos, personal e instalaciones de su obrador, con la excepción de un técnico calificado que haya participado en el montaje, el cual permanecerá en el emplazamiento de la AMPLIACIÓN a disposición del COMITENTE y de la TRANSPORTISTA.
- * Dejar el lugar de asentamiento de la obra en perfecto estado, respetando la totalidad de las normas en materia de higiene y seguridad.
- * Disponer de la correspondiente HABILITACIÓN COMERCIAL por parte de CAMMESA para el SMEC.
- * Haber entregado a la TRANSPORTISTA -para la totalidad de los inmuebles afectados por la SAE- el estado de situación de los convenios firmados con los propietarios de los mismos y –en caso de disponerlas- las constancias de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- * Haber cancelado todas las deudas originadas en facturas emitidas por la TRANSPORTISTA en concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA, cuyos vencimientos hayan operado con anterioridad a la fecha de HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA solicitada.
- * Haber pagado a la TRANSPORTISTA los montos correspondientes a las penalidades y pérdida de remuneración por indisponibilidades en instalaciones de la TRANSPORTISTA.

- * Haber confeccionado las planillas de Habilitación Comercial y de recolección de datos de interruptores, transformadores y líneas del Banco Nacional de Parámetros establecidas en el Anexo A del Procedimiento Técnico N° 4 de CAMMESA, cuyos modelos se incorporan como Anexo V, las que deberán contar con la aprobación previa de la TRANSPORTISTA.
- * Haber entregado a la TRANSPORTISTA la documentación respaldatoria de la garantía de los equipos, que conforman las instalaciones de la AMPLIACIÓN, por parte de los proveedores o fabricantes.
- * Haber entregado a la TRANSPORTISTA los juegos de Manuales e instrucciones operativas de los equipos instalados, de acuerdo a lo requerido en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- * Haber entregado la totalidad de los equipos de reserva, y las herramientas especiales e instrumentales para verificaciones y testeos solicitados en el PLIEGO.
- * Haber dado cumplimiento a las obligaciones previstas en este ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

De quedar trabajos o provisiones pendientes, el COMITENTE, por si o a través del CONTRATISTA, podrá solicitar a la TRANSPORTISTA, y esta decidirá a su criterio, la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA en función de las implicancias de las obligaciones pendientes, garantizando el cumplimiento de tales obligaciones mediante una garantía a satisfacción de la TRANSPORTISTA. Esta garantía será devuelta una vez cumplimentados los pendientes.

V.3.- CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA

A los efectos que TRANSBA otorgue la correspondiente HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA, el CONTRATISTA deberá haber cumplido con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Haber funcionado correcta e ininterrumpidamente la Ampliación por un período de TREINTA (30) días corridos, sin mediar observaciones del COMITENTE ni de TRANSBA. No se considerarán interrupciones o fallas de funcionamiento aquellas que obedecieran a errores de operación imputables a TRANSBA.
- b) Haber entregado a la TRANSPORTISTA la totalidad de la documentación conforme a obra de la AMPLIACIÓN y de aquellas instalaciones existentes que como consecuencia de la AMPLIACIÓN sufrieron modificaciones.
- c) Haber entregado a la TRANSPORTISTA, la documentación respaldatoria de las garantías técnicas de los equipos que conforman las instalaciones de la AMPLIACIÓN, otorgadas por los proveedores.

- d) Haber dado cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el PLIEGO y ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA para el otorgamiento de la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA.
- e) Haber realizado con resultados satisfactorios las mediciones decampo eléctrico, magnético, ruido audible y de radiointerferencia establecidas en la Resolución SE N° 15/92 y N° 77/98.
- f) Haber remitido a TRANSBA la Auditoría Ambiental de Cierre de la AMPLIACIÓN.

Simultáneamente con el otorgamiento de la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA TRANSBA recibirá la AMPLIACIÓN, siendo responsable a partir de ese momento por la OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO y cuidado de la misma con el alcance fijado en su Contrato de Concesión.

V.4.- GARANTÍAS DE OBRA

El CONTRATISTA deberá entregar al COMITENTE y este a la TRANSPORTISTA la documentación respaldatoria de las garantías técnicas de buen funcionamiento correspondientes a la AMPLIACIÓN.

Tales garantías deberán contemplar el plazo de 12 meses de vigencia a partir de la fecha de RECEPCIÓN PROVISORIA.

En caso de deficiencias y/o anomalías de cualquier componente de la PROVISIÓN durante dicho período, el CONTRATISTA deberá reemplazar a su exclusivo cargo tal componente y realizar los trabajos y provisiones necesarias para el correcto funcionamiento del mismo a satisfacción del COMITENTE y de aprobación por TRANSBA.

Los lapsos de tiempo que durante el período de garantía medien entre la detección de anomalías y la reparación completa de estas y puesta en marcha nuevamente a satisfacción de TRANSBA, no serán computados al período de garantía, y se adicionarán al mismo.

Durante el período de garantía el CONTRATISTA deberá reparar, reponer, y/o fabricar (si ello fuera necesario) por su cuenta y cargo cualquier desperfecto o deficiencia detectada, incluyendo tanto en fábrica como en OBRA, transportes, manipuleo, seguros, montajes, desmontajes, ensayos, viajes y estadía de los inspectores de TRANSBA a planta, etc. Asimismo, deberá indicar además el lugar para formular reclamos dentro del ámbito de Capital Federal y responder a esos reclamos, concurriendo en un tiempo no mayor de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Se deberá aceptar la intervención del COMITENTE y/o de TRANSBA para la localización de la falla sin que ello afecte las condiciones de la garantía.

El no-cumplimiento en tiempo y forma de lo acordado, dará derecho a TRANSBA a requerir al COMITENTE la ejecución de la garantía de fondo de reparo.

Sin perjuicio de lo expuesto, el CONTRATISTA deberá garantizar el buen funcionamiento ininterrumpido de cada equipo y de la AMPLIACIÓN por los plazos detallados precedentemente, pudiéndose de esta manera extender el plazo de garantía establecido para cada equipo y/o para el correcto funcionamiento de la AMPLIACIÓN. En caso de deficiencias y/o anomalías que interrumpan el buen funcionamiento de alguno/s de los componentes que conforman la AMPLIACIÓN se extenderá la garantía hasta un máximo de seis años a partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA.

La necesidad de garantizar el buen funcionamiento ininterrumpido de los equipos por los plazos indicados será únicamente respecto de los casos de reparación mayor de los mismos. Se entiende por reparación mayor la que a continuación se define para cada equipo:

Transformadores: Implica toda reparación que involucre la intervención sobre los arrollamientos y conexiones internas de la máquina.

Transformadores de Medida: Implica toda reparación que involucre la intervención sobre los arrollamientos y conexiones internas

Interruptores de Alta Tensión: Implica toda reparación derivada de una falla que hubiera provocado un proceso de cierre o apertura insatisfactorio

Seccionadores de Alta Tensión: Implica toda reparación derivada de una falla que hubiera provocado una apertura intempestiva o daño en los contactos principales del seccionador sin que mediaran acciones deliberadas o fortuitas, a excepción del paso de la corriente y las acciones meteorológicas.

En tanto, para el caso de equipamiento menor entre los que se incluye las protecciones y control, los servicios auxiliares y las comunicaciones y obras civiles y electromecánicas, el CONTRATISTA deberá garantizar el buen funcionamiento ininterrumpido de los equipos mencionados por un plazo de un año.

V.5.- PLAZO DE VIGENCIA DEL ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

El presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA estará vigente hasta la fecha de cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

VI.6.- MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Considerando que el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, en la fecha de su emisión, es realizado teniendo en cuenta las actuales condiciones tecnológicas, las presentes circunstancias fácticas, la legislación vigente y las obligaciones asumidas por la TRANSPORTISTA conforme su Contrato de Concesión, la TRANSPORTISTA se reserva el derecho de modificar total o parcialmente el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, previa anuencia del COMITENTE, en función de las innovaciones tecnológicas, la modificación, sustitución, derogación, total o parcial, de la legislación aplicable al presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA y la variación de las circunstancias que pudieran producirse durante su vigencia y que resultare de cumplimiento obligatorio para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

CAPITULO VI - CALIDAD DE SERVICIO Y SANCIONES

VI.1.- RÉGIMEN DE SANCIONES

VI.1.1.- Durante el Período de Construcción

Serán de aplicación las sanciones previstas en el PLIEGO.

Adicionalmente, el CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los importes que por penalizaciones y/o pérdidas de remuneración que apliquen el ENRE y CAMMESA respectivamente a TRANSBA, como consecuencia de las indisponibilidades programadas y/o forzadas que se produzcan en sus instalaciones por los siguientes motivos:

- a) Durante la etapa de construcción: Por la desconexión (programada o forzada) de instalaciones para posibilitar la construcción, ensayos, puesta en servicio y toda otra tarea para la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA de la AMPLIACIÓN.
- b) Durante la MARCHA INDUSTRIAL: Por indisponibilidades derivadas de vicios de construcción, vicios ocultos y/o fallas de los equipos, instalaciones, obras civiles y/o montaje electromecánico.

El CONTRATISTA se hará cargo del pago del monto total de las penalizaciones y pérdidas de remuneración, causadas por las indisponibilidades de equipamientos en instalaciones de

la TRANSPORTISTA originadas por los trabajos relativos a la AMPLIACIÓN, hayan sido estas programadas o forzadas.

En caso de haberse dictado la correspondiente Resolución del ENRE que aplica la sanción, el CONTRATISTA procederá a abonar a LA TRANSPORTISTA el monto que corresponda dentro de los DIEZ (10) días a partir de la solicitud del reintegro por parte de la TRANSPORTISTA. El monto de la penalidad será el establecido en la Resolución que emita el ENRE, al que se deberá adicionar la pérdida de remuneración dejada de percibir como consecuencia de las indisponibilidades ocurridas, y su correspondiente actualización e intereses que efectivamente se aplique.

De no haberse dictado la Resolución del ENRE que aplique la sanción a la TRANSPORTISTA antes de la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA de la AMPLIACIÓN, se realizará un cálculo estimado del monto de las penalidades correspondientes a las sanciones que serían aplicadas por el ENRE más las pérdidas de remuneración asociadas.

Este cálculo se ajustará a lo establecido por CAMMESA en el Documento de Calidad de Servicio y Transporte y tendrá en cuenta además la actualización e intereses que se prevean que puedan ser aplicados hasta la fecha de HABILITACIÓN COMERCIAL de acuerdo a la tasa de descuento establecida en el Capítulo V de los Procedimientos aplicados por CAMMESA.

Los montos correspondientes a las penalidades aludidas deberán ser cancelados por el CONTRATISTA antes de la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA o HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA de la AMPLIACIÓN según corresponda.

En caso de resultar discrepancias en los montos de las sanciones a ser facturados, el CONTRATISTA podrá constituir una garantía de pago de las mismas, a satisfacción de la TRANSPORTISTA, hasta la efectiva aplicación de la sanción por parte del ENRE y cancelación de los montos correspondientes.

VI.1.2.- Durante el Período de Operación y Mantenimiento.

A partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA, las penalizaciones y pérdidas de remuneración que apliquen el ENRE y/o CAMMESA respectivamente estarán a cargo de la TRANSPORTISTA salvo que las mismas deriven de indisponibilidades por falta de entrega de equipos de reserva, o por vicios de construcción, vicios ocultos y/o fallas de los equipos, instalaciones, obras civiles y/o montaje electromecánico no imputables a la TRANSPORTISTA. En tal caso, las penalidades y pérdida de remuneración estarán a cargo del CONTRATISTA.

Asimismo, a partir de la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios y costos de reparación derivados de la existencia de vicios ocultos en las provisiones, equipos, instalaciones, obras civiles y/o montaje electromecánico de la AMPLIACIÓN.

CAPITULO VII – RESPONSABILIDADES

VIII.1.- OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

El CONTRATISTA deberá cumplir con la totalidad de las disposiciones legales, sean nacionales, provinciales o municipales, reglamentarias y/o convencionales o contractuales, incluyendo disposiciones de los organismos públicos que puedan serle aplicables.

Esta obligación incluye la de realizar las gestiones, trámites, pedidos de habilitación y/o autorizaciones ante los organismos que correspondan a fin de posibilitar o facilitar la ejecución de acuerdo lo establecido en el PLIEGO y la de afrontar a su exclusivo costo, los gastos, aranceles, impuestos, derechos o sumas debidas en cualquier concepto, a fin de cumplir con tales Disposiciones.

El CONTRATISTA será responsable por el cumplimiento de dichas disposiciones por parte de sus dependientes, empleados, agentes, contratistas, subcontratista y demás personas de que se valga para la ejecución de la AMPLIACIÓN.

VIII.2.- RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS

La responsabilidad CONTRATISTA frente a la TRANSPORTISTA se entienden extendidas a todos los supuestos ocasionados por los contratistas y/o subcontratistas y/o terceros con los cuales el CONTRATISTA pudiera contratar para la fabricación los equipos y construcción de la AMPLIACIÓN.

VIII.3.- SEGUROS

El CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones del PLIEGO en relación con la contratación de los seguros previstos legal y contractualmente para la ejecución de la AMPLIACIÓN, manteniendo en todos los casos a la TRANSPORTISTA como coasegurado.

VIII.4.- SEGUROS SOBRE EQUIPOS Y BIENES

Durante el período de construcción de la AMPLIACIÓN, el CONTRATISTA deberá constituir seguros contra toda clase de riesgos y accidentes consecuencia de las tareas encomendadas en los términos establecidos en el PLIEGO. En dichos seguros incluirá la totalidad de los equipos afectados a la construcción de la AMPLIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá trasladar esta responsabilidad a proveedores y/o subcontratistas de los que se valga para la construcción de la AMPLIACIÓN. En tal caso deberá constar la pertinente obligación en el contrato u orden de compra respectiva.

VIII.5.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Es condición que el CONTRATISTA tome a su cargo, en compañías de primera línea, seguros de responsabilidad civil a entera satisfacción de la TRANSPORTISTA que cubran ampliamente las responsabilidades el CONTRATISTA y/o sus subcontratistas durante la etapa de construcción de OBRA en un todo de acuerdo con los requisitos del PLIEGO y a entera satisfacción del COMITENTE y de TRANSBA, e incluyendo a TRANSBA como coasegurado en las pólizas respectivas.

VIII.6.- RESPONSABILIDADES POR ACCIDENTES DE TRABAJO

El CONTRATISTA será responsable, por los accidentes de trabajo que pudiese sufrir su personal, dejando indemne a la TRANSPORTISTA de cualquier reclamo que surgiere como consecuencia de un eventual accidente.

En consecuencia, el CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a sus subcontratistas lo establecido en la Ley Nº 24.557 y sus normas complementarias y reglamentarias, así como en toda otra norma que en el futuro se dicte al respecto.

Cuando los empleados, dependientes, agentes y/o subcontratistas y/ contratados del CONTRATISTA deban realizar trabajos en instalaciones propiedad de la TRANSPORTISTA, las ART que cubran los riesgos de trabajo del referido personal deberán remitir, con anticipación al ingreso del personal a las instalaciones involucradas, una nota en los siguientes términos.

“La(nombre de la ART)..... renuncia en forma expresa a su derecho de repetición o regreso contra (TRANSBA S.A., según corresponda) y/o sus Funcionarios y/o empleados y/o obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente del (CONTRATISTA)..... y/o subcontratistas, alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. [ART] se obliga a comunicar a TRANSBA en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificados”.

VII.7.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Durante la etapa de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios y costos de reparación derivados de la existencia de vicios ocultos en las provisiones, equipos, instalaciones, obras civiles y/o montaje electromecánico de la AMPLIACIÓN, durante los plazos y en los términos fijados en la legislación vigente.

Cuando la TRANSPORTISTA verifique la existencia de algún vicio oculto, deberá comunicarlo al COMITENTE y al CONTRATISTA, junto con la información que posea sobre el particular.

El CONTRATISTA otorgará a la TRANSPORTISTA un mandato amplio y suficiente para que en su nombre y representación realice ante el proveedor y/o subcontratista que hubiere suministrado el bien afectado (en adelante el SUBCONTRATISTA), todas las gestiones que resulten pertinentes a fin de obtener la reparación del vicio oculto. Entre dichas gestiones se incluyen al sólo efecto enunciativo: la comunicación directa con el SUBCONTRATISTA, la realización de evaluaciones técnicas, la solicitud de presupuestos de reparación, y toda otra diligencia que resulte pertinente a tal fin. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, dicho mandato no comprende facultades para iniciar acciones administrativas, judiciales o arbitrales contra el SUBCONTRATISTA relacionadas con los vicios ocultos. El CONTRATISTA abonará a la TRANSPORTISTA todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del mandato aquí otorgado. El presente mandato no implica liberar al CONTRATISTA de su responsabilidad por los vicios ocultos.

En caso que el SUBCONTRATISTA se negare o estuviere impedido por cualquier razón de reparar los vicios ocultos, la TRANSPORTISTA y el CONTRATISTA acordarán por escrito los términos y condiciones bajo las cuales se realizará la reparación del vicio oculto.

En el supuesto que la TRANSPORTISTA advirtiera que es necesaria la inmediata reparación del vicio oculto por razones de emergencia, para evitar la interrupción del

servicio público de transporte de energía eléctrica o un mayor daño de las instalaciones o por razones de peligro inminente a la Seguridad Pública, la TRANSPORTISTA podrá proceder a la reparación del vicio oculto, estando a cargo del CONTRATISTA todos los costos que dicha reparación genere.

El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la TRANSPORTISTA de cualquier daño, perjuicio o erogación, incluyendo gastos judiciales y/o administrativos, honorarios y costas, originados con motivo o en ocasión de la ocurrencia y reparación de los vicios ocultos.

En el supuesto que los vicios ocultos ocasionaren indisponibilidades en las instalaciones, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII de la presente.

VII.8.-INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES DE SEGUROS Y PREVISIONALES

El CONTRATISTA se compromete a mantener informada a la TRANSPORTISTA, por lo menos una vez cada SEIS (6) meses, sobre la vigencia de las pólizas a que se hace referencia en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

En tal sentido, la TRANSPORTISTA en cualquier momento podrá solicitar al CONTRATISTA las constancias de pago a las compañías aseguradoras.

CAPITULO VIII - REMUNERACIONES Y CONDICIONES DE PAGO

VIII.1.- REMUNERACIÓN A LA TRANSPORTISTA DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN

Durante el período de construcción, la CONTRATISTA abonará a la TRANSPORTISTA un cargo en concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32 del REGLAMENTO, cuyo valor se corresponde al TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la AMPLIACIÓN

El cargo de SUPERVISIÓN DE OBRA se calculará en base al monto de la AMPLIACIÓN que resulte de la OFERTA ganadora.

El cargo por supervisión de obra queda supeditado a que TRANSBA S.A. no se constituya a cargo de la inspección de obra. De resolverse en ese sentido, el mismo deberá reconsiderarse entre las partes.

El cargo por supervisión de obra será redeterminado en las mismas condiciones que las previstas en el CONTRATO para la remuneración al CONTRATISTA.

La remuneración a percibir por la TRANSPORTISTA en concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA será prorrateada - -----cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

De existir neutralización de la obra por fuerza mayor por parte del COMITENTE y debidamente notificada al TRANSPORTISTA con un plazo no mayor a los 30 (treinta días) y durante el período que la misma se extienda, el COMITENTE se exime de la obligación de abonar el pago por concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA

La neutralización de las obras implicará la suspensión de los servicios de supervisión al mes corrido subsiguiente de la comunicación formal del COMITENTE a TRANSBA. En tal circunstancia, la facturación por la remuneración corresponderá a los servicios que se extiendan por un mes corrido desde el anuncio formal aludido.

Dada una suspensión temporal de la obra deberá anunciarse con el reinicio de los trabajos mediante comunicación formal y fehaciente a fin de retomar las actividades conjuntas. Durante el período que implique una suspensión de actividades, no se habilitará el acceso a las instalaciones de la TRANSPORTISTA como tampoco deberá ejecutarse actividades en otros emplazamientos que evite la correcta y oportuna supervisión de los trabajos.

Los montos serán liquidados por la TRANSPORTISTA en las condiciones establecidas en el apartado X.2 y X.3.

De otorgarse la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA con anterioridad a la fecha establecida en el CRONOGRAMA, corresponderá la facturación de la totalidad de las cuotas que resten, en tanto que si la duración de la obra supere el plazo fijado en el CRONOGRAMA por causas no imputables a la TRANSPORTISTA, ésta tendrá derecho a continuar percibiendo la remuneración en concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA, en tantas cuotas mensuales adicionales como meses se extienda dicho CRONOGRAMA. por un monto equivalente y en las mismas condiciones que las cuotas liquidadas.

Dichos pagos deberán ser debidamente afianzados mediante el otorgamiento de una garantía bancaria por la suma de CUATRO (4) cuotas mensuales de dicho cargo a satisfacción de la TRANSPORTISTA, o en su defecto mediante el pago por adelantado de la suma total del cargo de supervisión.

El COMITENTE por si o a través de su CONTRATISTA podrá eximirse de presentar la referida garantía mediante el pago por adelantado de la suma indicada precedentemente.

VIII.2.-FACTURACIÓN

VIII.2.A.- Período de Facturación

A partir del primer día hábil de cada mes calendario, comenzando desde la fecha de otorgamiento del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, la TRANSPORTISTA enviará al domicilio constituido por el CONTRATISTA en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA y a nombre de éste, la factura correspondiente a la SUPERVISIÓN DE OBRA según el monto mensual que resulte de acuerdo a lo establecido en el apartado X.1. La primera factura por este concepto se remitirá a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la firma del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA y en forma proporcional a los días que resten del mes.

VIII.2.B.- Recepción de Facturas

El acuse de recibo al pie de la factura o la constancia de recepción expedida por la CONTRATISTA, serán constancia suficiente de la recepción por parte de éste.

VIII.2.C.- Plazo de Pago

El CONTRATISTA abonará las facturas dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción. Si el vencimiento de las mismas se produjera en un día no hábil o feriado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

VIII.2.D.- Domicilio de Pago

Los pagos deberán efectuarse en el domicilio especial de TRANSBA S.A. sito en Av. Paseo Colón 728 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario normal de atención al público de sus oficinas, o en el que se fije al efecto.

VIII.2.E.- Recibo de Pago

La TRANSPORTISTA pondrá a disposición del COMITENTE, según quien haya efectivizado los pagos, los recibos correspondientes dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 hs) de confirmada la acreditación o pago de los fondos respectivos. La no percepción total o parcial de los montos facturados por la TRANSPORTISTA, bien sean por los trabajos contratados o por intereses, actualizaciones, ajustes o penalidades no implicará remisión de la deuda por tales conceptos, ni renuncia a su derecho de exigir el pago ulterior de las mismas.

VIII.2.F.- Forma de Pago

Los pagos podrán efectivizarse en dinero en efectivo, en pesos, o en cheques a favor de TRANSBA S.A. "NO NEGOCIABLE" o transferencia de fondos a la cuenta bancaria que TRANSBA indique en forma fehaciente al CONTRATISTA, la TRANSPORTISTA podrá aceptar cheques de otras plazas dentro de la República Argentina si los mismos son entregados con la anticipación suficiente como para permitir la acreditación de los fondos en la fecha de vencimiento.

En todos los casos de pagos con cheques o mediante transferencias bancarias, se considerará fecha de pago la de efectiva acreditación de los fondos en la cuenta corriente bancaria de la TRANSPORTISTA y la notificación expedida por el banco constituirá prueba suficiente al respecto.

VIII.3.- INCUMPLIMIENTOS EN EL PAGO

VIII.3.A.- Mora en el Pago

La falta de pago íntegro en tiempo y forma de los montos facturados por la TRANSPORTISTA, en los términos establecidos en el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, producirá la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de notificación o interpelación judicial ni extrajudicial previa alguna.

VIII.3.B.- Intereses

La falta de pago íntegro en tiempo y forma de los montos facturados por TRANSBA devengará un interés equivalente a la tasa que tenga fijada el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el descuento de los certificados de obras públicas a treinta días de plazo.

VIII.3.C.- Suspensión de la Supervisión de Obra

Sin perjuicio de la facultad de TRANSBA prevista en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA de no otorgar la HABILITACIÓN COMERCIAL PROVISORIA de la AMPLIACIÓN, se deja constancia que en caso de existir facturas emitidas por TRANSBA que se encuentren impagas por el CONTRATISTA, y que tengan más de sesenta (60) días desde la fecha de su emisión, TRANSBA se encontrará facultado a suspender los trabajos de Supervisión de Obra hasta tanto el CONTRATISTA regularice el pago de los montos facturados por TRANSBA, con sus respectivos intereses, toda vez que la remuneración es una contraprestación esencial para cumplir con la supervisión a cargo de TRANSBA prevista en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA (Subanexo A del Contrato de Concesión de TRANSBA - arts. 6 y 7).

VIII.3.D.- Título ejecutivo. Renuncia

Una vez producida la mora, y a fin de obtener la percepción de cualquiera de dichos montos adeudados de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente y en razón de facturas previamente aprobadas por la CONTRATISTA, TRANSBA estará habilitado para ejecutar por juicio ejecutivo dichos importes, toda vez que las partes le otorgan al presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA el carácter de título ejecutivo en atención a la naturaleza de deuda líquida y exigible de los montos a facturar por TRANSBA (art. 520 y 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

CAPITULO IX – SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

IX.1.- CRITERIOS GENERALES

El CONTRATISTA contemplará en todo el proceso de la AMPLIACIÓN, tanto de CONSTRUCCIÓN como de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, el cumplimiento de lo establecido en el PLIEGO y

de la totalidad de las normas, procedimientos y preceptos de conservación ambiental tendientes a disminuir el impacto que las obras producen sobre su medio. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la TRANSPORTISTA por todas las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de dicha obligación.

El CONTRATISTA deberá cumplir los términos de las Resoluciones SE N° 15/92 y SE N° 77/98 respecto del Manual de Gestión Ambiental del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Provincia de Buenos Aires, ya que la AMPLIACIÓN formará parte de dicho sistema.

De la misma forma, el CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en toda norma nacional, provincial y/o municipal que establezcan disposiciones respecto a la preservación, conservación y recomposición del medio ambiente.

En particular, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los términos de la Ley N° 24.051 y demás normas nacionales, provinciales y/o municipales aplicables a la generación, manipulación, transporte y tratamiento de residuos peligrosos.

Como criterio general, se hacen extensivos al CONTRATISTA los criterios, condiciones, requerimientos y sanciones que se establecen en el apéndice referido a cláusulas ambientales del Reglamento de Diseño y Calidad de Servicio del Sistema de Transporte en Alta Tensión para la etapa de construcción y hasta la HABILITACIÓN COMERCIAL de la AMPLIACIÓN.

El CONTRATISTA tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones y brindar asistencia a todos los organismos gubernamentales y de control que sobre la materia tengan injerencia y que requieran la verificación del cumplimiento de las disposiciones vigentes.

IX.2.-CONSTRUCCIÓN

En especial, para la etapa de CONSTRUCCIÓN, el CONTRATISTA elaborará el Plan de Gestión Ambiental requerido por el Artículo 4º de la Resolución ENRE N° 1725/98 y la Resolución ENRE N° 546/99, el cual deberá encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en las Resoluciones mencionadas, sus modificatorias y complementarias. El CONTRATISTA, remitirá el Plan de Gestión Ambiental a la TRANSPORTISTA para su aprobación y posterior comunicación al ENRE por parte de la TRANSPORTISTA, en forma previa al comienzo de la OBRA, de acuerdo lo establecido en la normativa vigente.

En particular, para la etapa de OBRA, el CONTRATISTA deberá tener en consideración los requerimientos establecidos en la Nota ENRE N° 71.394 del 28.12.2006, y elaborar un resumen ejecutivo del Plan de Gestión Ambiental para conocimiento y distribución del personal con que se valga el CONTRATISTA para la ejecución de la AMPLIACIÓN.

Una vez finalizada la OBRA y energizadas las instalaciones de la AMPLIACIÓN con la supervisión de la TRANSPORTISTA, previo a la HABILITACIÓN COMERCIAL, el CONTRATISTA deberá realizar las mediciones de campo eléctrico, magnético, ruido audible y de radiointerferencia establecidas en la Resolución SE N° 15/92 y N° 77/98.

Por último, la CONTRATISTA deberá realizar y remitir a TRANSBA la Auditoría Ambiental de Cierre de la AMPLIACIÓN.

CAPITULO X - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en el PLIEGO y el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, y dedicar especial atención al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener las garantías técnicas en los términos descriptos en el PLIEGO y en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- b) Entregar la totalidad de los equipos de reserva, herramientas especiales e instrumental para mantenimiento requeridos por el PLIEGO.
- c) Montar, mantener hasta la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia.
- d) Adecuar su accionar al objetivo de preservar y/o mejorar los ecosistemas involucrados con el desarrollo de su actividad, cumpliendo con el PLIEGO y las normas destinadas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes o que se dicten en el futuro.
- e) Permitir el libre acceso a sus instalaciones a los funcionarios y a los auditores técnicos independientes que determine el COMITENTE, el ENRE, CAMMESA, y/o la TRANSPORTISTA.
- f) Poner a disposición del COMITENTE, el ENRE y de la TRANSPORTISTA todos los documentos e información necesaria que éstos le requieran para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Procesar en tiempo y forma cualquier consulta técnica que se le formule a cerca de cuestiones que directa o indirectamente afecten sus instalaciones, a requerimiento del COMITENTE y de la TRANSPORTISTA,
- h) Acatar las instrucciones, conforme el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, que imparta la TRANSPORTISTA, a menos que su cumplimiento ponga en serio riesgo sus instalaciones o la seguridad de su personal y respetar las normas que rigen las transacciones en el Mercado Eléctrico Mayorista.

- i) Satisfacer los requerimientos del Sistema de Operación y Despacho, concepto definido en la Resolución ex-SEE N° 61 del 29.04.1992, sus complementarias y modificatorias aplicando para ello las normas que, a tales efectos, establezca la Secretaría de Energía, en los términos del Artículo 36 de la Ley N° 24.065, así como las que se especifican a continuación:
- l.1) A los efectos de un adecuado funcionamiento del Sistema de Operación en Tiempo Real (SOTR), el CONTRATISTA deberá adecuar las instalaciones para que la TRANSPORTISTA disponga en los Centros Regionales y en el COT, y pueda suministrar a CAMMESA en el COC, información en tiempo real de su sistema de transporte de energía eléctrica en alta tensión (mediciones, indicaciones, de estado, etc.), según las especificaciones y protocolos establecidos mediante la reglamentación del artículo 36 de la Ley N° 24065.

El requisito precedente deberá cumplirse antes de la HABILITACIÓN COMERCIAL de la AMPLIACIÓN.

El incumplimiento de los requisitos que al respecto se establece en el ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, dará lugar a la aplicación de una sanción equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la remuneración en concepto de Capacidad de Transporte y/o Cargos de Conexión según corresponda, conforme al Contrato de Concesión de TRANSBA.

- l.2) A los efectos del correcto funcionamiento del Sistema de Medición Comercial (SMEC) siguiendo los lineamientos de la Resolución SE N° 164/92, sus modificatorias y complementarias, el COMITENTE, por si o a través del CONTRATISTA, deberá:

- * Realizar en cada punto de conexión la medición de energía activa que recibe de o entrega a los USUARIOS Directos y a las empresas que prestan el Servicio Público de Transporte por

Distribución Troncal.

- * Realizar la verificación y calibración de su equipamiento de medición y registro.
- * Instalar los Sistemas de Comunicaciones indicados en el PLIEGO a fin de poder establecer las necesarias vinculaciones con el Sistema Interconectado Nacional.
- * Permitir la instalación de los equipos vinculados al sistema de medición y control que CAMMESA y/o TRANSBA necesiten instalar en función de sus condiciones de Administrador y Operador del Sistema de Transporte.

- j) Aceptar la SUPERVISIÓN DE OBRA que realizará TRANSBA, con el alcance establecido en el Capítulo III del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- k) Cumplir las obligaciones de pago a TRANSBA derivadas del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA referidas a la remuneración de ésta en concepto de SUPERVISIÓN DE OBRA.
- l) Hacerse cargo del pago de las penalizaciones y pérdidas de remuneración a la TRANSPORTISTA por indisponibilidades derivadas de los trabajos que se deban efectuar para la conexión de la AMPLIACIÓN a las instalaciones existentes.
- m) Realizar todas las tramitaciones y procedimientos necesarios para: (i) obtener el dictado por parte del ENRE de los actos necesarios para la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) a favor de TRANSBA de todas parcelas en las que se construirá la AMPLIACIÓN; (ii) constituir en forma definitiva a favor de TRANSBA la SAE de cada parcela afectada por la AMPLIACIÓN; e (iii) inscribir la totalidad de las SAE en los términos del art. 4 de la Ley N° 19.552 y en forma definitiva en los Registros de la Propiedad Inmueble correspondientes.
- n) Realizar el MANTENIMIENTO CORRECTIVO de las instalaciones que comprenden la AMPLIACIÓN hasta la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA.
- o) Presentar el Plan de Gestión Ambiental correspondiente a las obras que involucran la AMPLIACIÓN, conforme la normativa vigente a la TRANSPORTISTA, el cual deberá ser puesto a consideración del ENRE.
- p) Previo a la ejecución de la OBRA y una vez finalizada la misma y energizadas las instalaciones de la AMPLIACIÓN con la supervisión de la TRANSPORTISTA -previo a la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA-, deberá realizar las mediciones de campo eléctrico, magnético, ruido audible y de radiointerferencia establecidas en la Resolución SE N° 15/92 y N° 77/98, debiendo mantenerse éstas dentro de los parámetros admisibles.
- q) Entregar a la TRANSPORTISTA la documentación conforme obra y los juegos de manuales de los equipos instalados conforme se indica en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

- r) El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la TRANSPORTISTA de cualquier daño y perjuicio y/o erogación, que se derive exclusivamente del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, incluyendo gastos judiciales y/o administrativos, honorarios y costas, con motivo o en ocasión de reclamos derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA.
- s) Hacerse cargo del pago de las penalizaciones y pérdidas de emuneración a la TRANSPORTISTA por indisponibilidades derivadas de los trabajos que se deban efectuar para la conexión de la AMPLIACIÓN a las instalaciones existentes.
- t) Tener vigentes todas las pólizas de seguros establecidos en el Capítulo VIII.
- u) Mantener indemne a la TRANSPORTISTA de cualquier daño y perjuicio o erogación, incluyendo gastos judiciales y/o administrativos, honorarios y costas, con motivo o en ocasión de demandas, reclamos y/o requerimientos, administrativos y/o judiciales, efectuados por los subcontratistas y/o empleados, dependientes, agentes del CONTRATISTA relativas a la CONSTRUCCIÓN de la AMPLIACIÓN.

CAPITULO XI - ASPECTOS LEGALES, DOMICILIOS

XI.1.- CONTROVERSIAS

En caso de conflicto o divergencia respecto de la interpretación o ejecución del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, se estará a lo resuelto por el ENRE aplicándose el procedimiento establecido en los Artículos 72 y 76 de la ley 24.065.

XI.2.- JURISDICCIÓN

Respecto de aquellas cuestiones en que el ENRE no resulte competente, se establece la Jurisdicción los Juzgados Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Provincia de Buenos Aires renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.

XI.3.- DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, el domicilio de la TRANSPORTISTA es en Av. Paseo Colón N° 728, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires en la calle _____, donde serán válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen hasta tanto cualquiera de ellas notifique fehacientemente a la otra la constitución de un nuevo domicilio.

XI.4.- IMPUESTO AL SELLO

TRANSBA se encuentra exenta del pago del Impuesto de Sellos en la Provincia de Buenos Aires conforme lo dispuesto por la Resolución N° 027 de la Dirección de Técnica Tributaria de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires de fecha 2 de enero de 1997.

En caso de corresponder el impuesto al sello, el mismo estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

XI.5.- COMERCIALES

TRANSBA es responsable inscripto ante la AFIP con CUIT N° 3066640848-5.

El presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA se otorga, en la ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ del año 20__ con la firma de los Apoderados mencionados en el encabezamiento de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

por COMITENTE	por COMITENTE

por TRANSBA	por TRANSBA

El CONTRATISTA recibe un ejemplar del presente ALCANCE DE SUPERVISIÓN DE OBRA de conformidad.

por CONTRATISTA

Restricciones Mínimas a Contemplar para la Afectación a SAE

A) SOBRE LA FRANJA DE SERVIDUMBRE:

El COMITENTE/CONTRATISTA gestionará ante el ENRE la sanción de resolución que afecte a SAE los terrenos por donde pasará la traza de la Interconexión requiriendo como mínimo las Restricciones al dominio establecidas en la Res ENRE 382/2015.

La SAE se constituirá a favor de TRANSBA SA, debiéndose realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva e la SAE conforme la Ley 19552.

En toda escritura traslativa de dominio y/o boleto de compraventa, según Res. N° 382/2015, deberá constar la siguiente leyenda: 1) **Restricciones Obligatorias**

Dentro de la franja establecida se prohíben las siguientes instalaciones/actividades:

- a) Todo tipo de construcciones, de instalaciones y/o montajes.
- b) Campos deportivos y de esparcimiento en general.
- c) Realizar movimientos de suelo que pongan o puedan poner en riesgo la estabilidad de las estructuras, dificulten las tareas de mantenimiento o disminuyan las distancias de seguridad a los conductores.
- d) La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de CUATRO METROS (4,00m).

- e) La quema de rastrojos, matorrales, cultivos, y/o cualquier otro material, en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones.
- f) El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos o volátiles inflamables.
- g) Playas de estacionamiento de vehículos; cementerios; piletas de natación; lagos artificiales y basurales.
- h) Voladuras de terrenos con explosivos.
- i) Fumigación aérea.
- j) La realización de actividades o acopios de materiales que produzcan una reducción de la distancia respecto de los conductores de la línea u ocasionen riesgos contingentes tales como fuego, explosiones, voladuras, etc.
- k) Transitar con vehículos o equipos móviles que superen la altura neta de CUATRO METROS CINCUENTA (4,50m).

2) Solo bajo la autorización escrita del titular de la servidumbre se permitirá:

- a) Instalar sistemas de riego por aspersión
- b) El cruce de ductos de cualquier tipo y/o instalación de otras líneas de alta, media o baja tensión siempre que se cumpla con la Resolución ENRE N° 37/2010.
- c) El empleo de alambrados eléctricos o hilo de boyero.

3) Cambio del uso del suelo en Servidumbres Administrativas de Electroducto ya constituidas.

En el caso que un Municipio u organismo habilitado a tal fin autorice el cambio del uso del suelo en un predio con Servidumbre Administrativa de Electroducto ya constituida, por ejemplo, de Rural a Urbano (barrios cerrados, clubes de campo, urbanizaciones, etc.), la propietaria de la Línea de Alta Tensión (LAAT) deberá verificar el cumplimiento de las normativas de seguridad pública vigentes. En el caso que la LAAT no las cumpla en relación a la nueva situación catastral, deberá informar la situación al propietario del terreno y adecuar la LAAT para su conocimiento. La concesionaria debe también informar la situación a la autoridad que dispuso el cambio de uso del suelo, haciéndole saber que deberá hacerse cargo del costo de adecuación de la línea a las reglamentaciones aplicables a la nueva situación del uso del suelo.

4) Restricciones obligatorias establecidas para la seguridad de la línea en la zona cercana a la franja de seguridad.

Donde exista peligro de caída de árboles o especies vegetales, mástiles, molinos, carteles, chimeneas de todo tipo, etc., no se permitirá que en su caída total o de alguna de sus partes puedan pasar a una distancia respecto de los conductores declinados menor a UN (1) metro para tensiones superiores a 13.2 kV y hasta 66kV, DOS (2) metros para tensiones de 132 kV, TRES (3) metros para tensiones de 220 kV y CUATRO (4) metros para tensiones de 500kV.

B) OTRAS CONSIDERACIONES:

La afectación a servidumbre debe incluir además el terreno ocupado por las estructuras de las líneas.

La SAE se constituirá a favor de la TRANSPORTISTA, debiéndose realizar todas las acciones tendientes a la constitución definitiva e la SAE conforme los artículos 4 y 6 de la Ley 19.552

Modelo de Cronograma de presentación de Ingeniería

AMPLIACIÓN E.T/LAT. XXXXXXXX – AVANCE DE LA INGENIERÍA				
Seguimiento al:				
Nº	Tarea	Avance S/Cronogr Original	Avance Real	Observaciones
1.	INGENIERÍA DE LOS SUMINISTROS PRINCIPALES			
1.1	TRANSFORMADOR DE POTENCIA	%	%	
1.2	INTERRUPTORES 132 KV	%	%	
1.3	INTERRUPTORES 66 kV, 33 kV y 13,2kV	%	%	
1.4	SECCIONADORES 132	%	%	
1.5	SECCIONADORES 66 kV, 33 kV y 13,2kV	%	%	
1.6	TRAFOS DE MEDIDA 132 KV	%	%	
1.7	TRAFOS DE MEDIDA 66 kV, 33 kV y 13,2kV	%	%	
1.8	DESCARGADORES	%	%	
1.9	CELDAS	%	%	

1.10	TRAFO SS.AA	%	%	
1.11	PROTECCIONES	%	%	
1.12	Tableros SS.AA y Control	%	%	
1.13	SISTEMA DE TELECONTROL (RTU)	%	%	
1.14	SISTEMA DE COMUNICACIONES	%	%	
2.	INGENIERÍA CIVIL			
2.1	RELEVAMIENTOS Y ESTUDIO DE SUELOS	%	%	
2.2	Replanteos Bases y Canalizaciones	%	%	
2.3	Pórticos y Estructuras Soporte	%	%	
2.4	Fundaciones y Canales	%	%	
2.5	Edificios	%	%	

Modelo de Acta de Inspección

OBRA				
Solicitud de Inspección	Numero	Rev	0	Fecha
Fabricante			OC N°	
Material				
Remesa numero	de un total previsto de			
Cantidad de la Remesa				
Cantidad de Muestras				
Inspector por TRANSPORTISTA				
Inspector por INSPECCIÓN				
Protocolos Pro Forma				
	N° de Documento	Descripción	Calificación	Fecha
1				
Documentos Involucrados en la Inspección				
	N° de Documento	Descripción	Calificación	Fecha
1				
2				
3				
4				

Tipo de Ensayo	de Tipo		de Rutina	de Remesa	<input checked="" type="checkbox"/>
Ensayo a realizar en	Laboratorio		Fabrica		<input checked="" type="checkbox"/>
Contacto					
Dirección					
Teléfono					
Fecha del ensayo					
Programa					
Hora de inicio					

Conformidad de Supervisión para la realización del Ensayo	SI	NO	

Observaciones:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2021-00781587-GDEBA-DPTLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 161 pagina/s.